



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



47ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. ALFREDO FRATTI
(Presidente)

ELSA CAPILLERA
(1era. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MEDARDO MANINI RÍOS

Texto de la citación

Montevideo, 5 de noviembre de 2021

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 9, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

- 1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLIX Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).
- 2º.- CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE CARMINILLO MEDEROS. (Exposición del representante nacional Mario Colman por el término de veinte minutos).
- 3º.- MIGUEL ÁNGEL ODRIOZOLA, ARQUITECTO DE RENOMBRE INTERNACIONAL. (Exposición del representante nacional Nicolás Viera Díaz por el término de veinte minutos).
- 4º.- DR. AGUAÍ BELLOZO CAMARGO. (Designación a la Policlínica de Villa Ansina, departamento de Tacuarembó). (Carp. 1611/2021). (Informado). [Rep. 458](#) y [Anexo I](#)
- 5º.- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. (Se establecen normas relacionadas con la acción de nulidad). (Carp. 1852/2021). (Informado). [Rep. 519](#) y [Anexo I](#)
- 6º.- PROTOCOLO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MERCOSUR. (Aprobación). (Carp. 3586/2018). (Informado). [Rep. 164](#) y [Anexo I](#)
- 7º.- PROGRAMA S.O.S TECHO Y FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA A LA EMERGENCIA HABITACIONAL CRÍTICA. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de una iniciativa que contemple su creación en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social). (Carp. 1071/2021). (Informado). [Rep. 308](#) y [Anexo I](#)
- 8º.- CONVENIO CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO Y PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL. (Aprobación). (Carp. 980/2020). (Informado). [Rep. 300](#) y [Anexo I](#)
- 9º.- DR. ARMANDO LENA. (Designación al Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones). (Carp. 461/2020). (Informado). [Rep. 150](#) y [Anexo I](#)
- 10.- DOCTOR HUGO CAMACHO. (Designación a la policlínica de Villa Ismael Cortinas, departamento de Flores). (Carp. 360/2020). (Informado). [Rep. 137](#) y [Anexo I](#)

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	4
2 y 16.- Asuntos entrados	4, 32
3.- Proyectos presentados	7
4 y 6.- Exposiciones escritas	16, 17
5.- Inasistencias anteriores.....	16

MEDIA HORA PREVIA

7.- Reivindicación de la nobleza de la tarea política	
— Exposición del señor representante Constante Mendiando	18
8.- Situación de niños, niñas y adolescentes con referentes adultos privados de libertad	
— Exposición de la señora representante Verónica Mato	20
9.- Zoilamérica Narváez, hija adoptiva de Daniel Ortega	
— Exposición del señor representante Juan Martín Rodríguez	21
10.- Profesión de partera	
— Exposición del señor representante Eduardo Lorenzo Parodi	22
11.- Comentarios sobre la respuesta del Tribunal de Cuentas a un pedido de informes acerca del contrato entre la Intendencia de Durazno y la Fundación A Ganar	
— Exposición del señor representante Martín Tierno	23
12.- Denuncias de cooperativas de viviendas pertenecientes al Programa de Vivienda Sindical	
— Exposición del señor representante Walter Cervini.....	24

CUESTIONES DE ORDEN

25.- Alteración del orden del día	44
14.- Aplazamiento	29
19, 21, 26, 27.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados	33, 35, 46, 49
15 y 24- Integración de la Cámara	30, 44
28.- Levantamiento de la sesión.....	51
15 y 24.- Licencias.....	30, 44
13.- Reiteración de pedidos de informes	25
18 y 20.- Urgencias.....	32, 34

VARIAS

17.- Autorización al señor representante Jorge Alvear González para realizar una exposición en la sesión del día 16 de noviembre	32
22.- Centenario del nacimiento de Carminillo Mederos. (Exposición del representante nacional Mario Colman por el término de veinte minutos)	
— Manifestaciones de varios señores representantes	35
— Se aprueba el envío de la versión taquigráfica a la familia de Carminillo Mederos, al Directorio del Partido Nacional, a la Intendencia de Colonia, a la Junta Departamental de Colonia y al Municipio de Juan Lacaze.	39
23.- Miguel Ángel Odriozola, arquitecto de renombre internacional. (Exposición del representante nacional Nicolás Viera Díaz Díaz por el término de veinte minutos)	
— Manifestaciones de varios señores representantes	39
— Se aprueba el envío de la versión taquigráfica a la Intendencia y a la Junta Departamental de Colonia; al Plenario Nacional y a la Departamental de Colonia del Frente Amplio; a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, y a su filial en Colonia; al Consejo Ejecutivo Honorario de las	

Obras de Preservación y Reconstrucción de la Antigua Colonia del Sacramento; a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, y a la familia del arquitecto Miguel Ángel Odriozola..... 44

ORDEN DEL DÍA

19.- Régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha y al *packing*. (Se establece un régimen especial de subsidio por desempleo)

Carp. N° 2035 de 2021.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 33
- Texto del proyecto sancionado..... 33

21.- Oportunidad Laboral. (Se extiende la vigencia del programa)

Carp. N° 2036 de 2021.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 34
- Texto del proyecto sancionado..... 35

26.- Dr. Armando Lena. (Designación al Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones)

Antecedentes: Rep. N°150, de julio de 2020, y Anexo I, de diciembre de 2020. Carp. N° 461 de 2020. Comisión de Educación y Cultura.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 45
- Texto del proyecto aprobado 46

27.- Tribunal de lo Contencioso Administrativo. (Se establecen normas relacionadas con la acción de nulidad)

Antecedentes: Rep. N° 519, de setiembre de 2021, y Anexo I, de noviembre de 2021. Carp. N° 1852 de 2021. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 46
- Texto del proyecto aprobado 49

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, Herman Alsina, María Cristina Álvarez Vanzuli, Óscar Amigo Díaz, Fernanda Araújo, Gabriela Barreiro, Cecilia Bottino Fiuri, Alejandro Brause, Daniel Caggiani, Cecilia Cairo, Sebastián Cal, Sabina Calvo, Francisco Capandeguy Sánchez, Elsa Capillera, Germán Cardoso, Federico Casaretto, Armando Castaingdebat, Walter Cervini, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Milton Corbo, Julio Daniel Correa, Alfredo de Mattos, Bettiana Díaz Rey, Valentina Dos Santos, Diego Echeverría, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Zulimar Ferreira, Adriana Figueira, Joanna Fort Petutto, Alfredo Fratti, Lilián Galán, William Galiano, Luis E. Gallo Cantera, Daniel Gerhard, Gonzalo Geribón Herrera, Gabriel Gianoli, José Eduardo González Stalker, Sebastián González, Rodrigo Goñi Reyes (1), Eduardo Guadalupe, Claudia Hugo, Alexandra Inzaurrealde, Miguel Irrazábal, Pedro Jisdonian, Nelson Larzábal Neves, Walter Laureiro Casaña, Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Álvaro Lima, Nicolás Lorenzo, Eduardo Lorenzo Parodi, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, Martín Melazzi, Constante Mendiondo, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Sergio Mier, Juan Moreno, Gonzalo Mujica, Gerardo Núñez Fallabrino, Nancy Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Lourdes Ontaneda, Marne Osorio Lima, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Susana Pereyra Piñeyro, Iván Posada Pagliotti, Luis Alberto Posse Ramos, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, Sebastián Sabini, Sebastián Francisco Sanguineti, Iliana Sastre Arias, Felipe Schipani, Ismael Smith Maciel, Martín Sodano, Carlos Testa, Martín Tierno, Carmen Tort González, Javier Umpiérrez Diano, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Pablo Viana, Nicolás Viera Díaz, Álvaro Viviano y Gustavo Zubía.

Con licencia: Rodrigo Albernaz Pereira, Jorge Alvear González, Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Rubén Bacigalupe, Wilman Caballero, Felipe Carballo Da Costa, Álvaro Dastugue, Virginia Fros Álvarez, Eduardo Lust Hitta, Orquídea Minetti, Daniel Peña, Silvana Pérez Bonavita, Álvaro Perrone Cabrera, Carlos Rodríguez Gálvez, María Eugenia Roselló, Federico Ruiz, Dardo Sánchez Cal, Gabriel Tinaglino y Mariano Tucci Montes de Oca.

Falta con aviso: Nazmi Camargo Bulmini.

Sin aviso: Marcos Andrés Acuña Cuadrado.

Actúan en el Senado: Rodrigo Blás Simoncelli y José Carlos Mahía.

Observaciones:

- (1) A la hora 18:21 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Francisco Capandeguy Sánchez.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 110

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que, con fecha 3 de noviembre de 2021, promulgó la Ley N° 19.996, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2020.
C/1664/021

- Archívese

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se designa Wilfredo Moreno Ponce al Liceo N° 3 de San José de Mayo, departamento de San José. C/2025/021
- por el que se designa Doctora Martha Montaner Formoso al Liceo Rural de Curtina, departamento de Tacuarembó. C/2026/021

- A la Comisión de Educación y Cultura

- por el que se establecen modificaciones a la Ley de Cheques y al Código General del Proceso. C/2027/021

- A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide sobre el proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio con la República Federativa del Brasil para Eliminar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal. C/980/020

- Se repartió con fecha 3 de noviembre

La Comisión Especial de Población y Desarrollo se expide sobre el proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de una iniciativa que contemple la creación en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social del Programa S.O.S.

Techo y del Fondo Especial de Asistencia a la Emergencia Habitacional Crítica. C/1071/021

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley por el que se establecen reformas procesales para la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. C/1852/021

- Se repartieron con fecha 5 de noviembre

COMUNICACIONES GENERALES

La Intendencia de Canelones remite resolución del Municipio de Migués, relacionada con el posible cierre de la oficina del Juzgado de Paz de la 9a. Sección de Canelones. C/24/020

- Téngase presente

La Junta Departamental de San José remite copia de las palabras de un señor edil, sobre el funcionamiento de los municipios. C/218/020

- A la Comisión Especial de Asuntos Municipales

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta el pedido de informes del señor representante Sebastián Cal, sobre la publicidad, promoción y gastos derivados, realizados en dicha Secretaría de Estado. C/1846/021

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contesta el pedido de informes de la señora representante Nibia Reisch, relacionado con la distribución del trabajo de peones prácticos y obreros no especializados en obras efectuadas por el Estado. C/1917/021

El Ministerio de Desarrollo Social solicita prórroga para contestar el pedido de informes del señor representante Daniel Gerhard, referente a los requisitos solicitados a cooperativas sociales. C/1826/021

El Ministerio de Industria, Energía y Minería solicita prórroga para contestar el pedido de informes del señor representante Sebastián Cal, acerca de la publicidad, promoción y gastos derivados. C/1836/021

La citada Cartera contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, sobre las obras o inversiones proyectadas y en ejecución en el departamento de Florida. C/1652/021
- de la señora representante Cecilia Bottino Fiuri, relacionado con las obras previstas para el departamento de Paysandú. C/1675/021

- de la señora representante Lilián Galán, referente a los presupuestos de Antel de los años 2019, 2020 y 2021. C/1883/021

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contesta el pedido de informes del señor representante Martín Tierno, acerca de la instalación de mamparas con cierre electrónico en los accesos de la Marina III del puerto de Punta del Este. C/1878/021

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial contesta el pedido de informes de la señora representante Ana María Olivera Pessano, sobre los proyectos de regularización de asentamientos. C/1522/021

El Ministerio de Salud Pública contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Enzo Malán Castro:
 - relacionado con la restricción del servicio de ambulancias en policlínicas del departamento de Soriano. C/1021/021
 - referente a los símbolos religiosos en el despacho del presidente de ASSE. C/1681/021
- del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, acerca de las designaciones de personal en ASSE. C/1270/021
- del señor representante Felipe Carballo Da Costa, sobre los ingresos a ASSE e integración de comisiones de apoyo. C/1272/021
- del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, relacionado con las obras o inversiones proyectadas y en ejecución en el departamento de Florida. C/1656/021
- de la señora representante Lucía Etcheverry Lima, referente a las designaciones en determinadas funciones en ASSE. C/1510/021

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Valentina Rapela, acerca de las becas que se otorgan y el monto de las mismas en períodos anuales. C/1785/017
- del señor representante Sebastián Sabini, sobre la infraestructura edilicia del Liceo 18 de Mayo. C/4218/019
- del señor representante Enzo Malán Castro:
 - relacionado con los acuerdos complementarios de cooperación entre los Estados Partes del

Mercosur y el Convenio Andrés Bello sobre reconocimiento de estudios, títulos y certificados de Educación Primaria y Secundaria.

C/1447/021

- referente a abonos y beneficios en el transporte colectivo para docentes y funcionarios de Educación Inicial y Primaria. C/1608/021

- acerca de la articulación entre la Facultad de Ciencias y la Intendencia de Soriano para la gestión de acervos paleontológicos.

C/1779/021

- de la señora representante Verónica Mato, sobre el plan piloto pase responsable. C/1879/021

- de la señora representante Nibia Reisch, relacionado con el impuesto de Primaria.

C/295/020

- A sus antecedentes

La citada Cartera remite copia de resolución por la cual se aprueba obra de infraestructura en el Jardín N° 64 de Fray Bentos, departamento de Río Negro. C/44/020 y C/24/020

- A la Comisión de Educación y Cultura y Téngase presente

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Educación y Cultura solicita se remita al Ministerio correspondiente, a los fines dispuestos por el artículo 202 de la Constitución de la República, el texto de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa Profesor Germán Baldo a la Escuela N° 78 de Pan de Azúcar, departamento de Maldonado. C/431/005
- proyecto de ley por el que se promueve el apoyo a la enseñanza a distancia. C/1952/021
- por el que se modifica el artículo 36 de la Ley N° 18.437, sobre la educación a distancia y semipresencial. C/1968/021
- por el que se designa Henderson Cardozo al complejo educativo donde se encuentran la Escuela N° 249 y el Jardín de Infantes N° 252 del departamento de Montevideo. C/1976/021

- Se cursaron con fecha 3 de noviembre

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante Gabriel Tinaglini solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Turismo, sobre el llamado a interés para la construcción de un hotel cinco estrellas en el departamento de Rocha. C/2013/021

- al Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con la situación actual de la Isla del Padre ubicada en el límite de los departamentos de Rocha y Treinta y tres. C/2014/021

- al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, referente a la explotación de tierras por parte de colonos en el departamento de Rocha. C/2015/021

La señora representante Dayana Pérez Fornelli solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Educación y Cultura, acerca de denuncias que tengan como causa la violencia contra las mujeres basada en género. C/2016/021

- al Ministerio de Desarrollo Social, sobre las mujeres víctimas de violencia de género atendidas por el Mides en el período comprendido entre enero de 2018 y julio de 2021. C/2017/021

- al Ministerio del Interior, relacionado con las denuncias vinculadas a causas de violencia contra las mujeres basada en género en el período 2020-2021. C/2022/021

El señor representante Nicolás Mesa Waller solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, referente a la falta de distribución de alimentos por parte del INDA a la UTU Alfredo Zitarrosa del departamento de San José. C/2019/021

La señora representante Lourdes Ontaneda solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, acerca del convenio entre la Intendencia de Maldonado y el Municipio de Pan de Azúcar para la construcción de una ciclovía. C/2020/021

- al Ministerio de Desarrollo Social, sobre el cese del programa Uruguay Trabaja. C/2021/021

- Se cursaron con fecha 3 de noviembre

El señor representante Carlos Rodríguez Gálvez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio

del Interior, relacionado con la cantidad de delitos registrados en el departamento de Florida.

C/2029/021

La señora representante Cecilia Cairo y el señor representante Sebastián Valdomir solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, referente al Programa de Promoción, Desarrollo y Auditoría de Cooperativas Sociales. C/2030/021

- Se cursaron con fecha 8 de noviembre

Pedidos de informes cuyos autores solicitan la reiteración a través de la Cámara:

- de las señoras representantes Lucía Etcheverry Lima, Cecilia Cairo y Susana Pereyra Piñeyro al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, acerca de la planificación de obras y gestión de Mevir. C/1620/021
- de las señoras representantes Cecilia Cairo y Lucía Etcheverry Lima al Ministerio de Desarrollo Social, sobre los pases en comisión otorgados por el citado organismo en el año 2021. C/1623/021
- de la señora Alexandra Inzaurrealde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial:
 - relacionado con el plan de viviendas Siav III en la localidad de Mariscal y Armendía, departamento de Lavalaje. C/1816/021
 - referente al plan de viviendas SIAV I y II en la localidad de Pirarajá, departamento de Lavalaje. C/1817/021
 - relacionado con del plan de viviendas SIAV III en la localidad de José Pedro Varela, departamento de Lavalaje. C/1818/021

- Se votarán oportunamente

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen normas relativas al acceso a la Justicia a través de la mediación. C/2023/021

El señor representante Juan Moreno presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica la Ley N° 18.471, sobre la Protección, Bienestar y Tenencia de Animales.

C/2028/021

- A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

Las señoras representantes Inés Monzillo y Sabina Calvo y el señor representante Jamil Michel Murad presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara de interés público la prevención del cáncer de próstata.

C/2024/021

- A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

3.- Proyectos presentados

A) "ACCESO A JUSTICIA A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN. (Normas)

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. (Concepto de mediación).- A los efectos de la presente ley, se considera mediación: el procedimiento estructurado, de gestión autocompositiva, pacífica, consensuada y no litigiosa, en el que las partes en conflicto aceptan la intervención de un tercero imparcial, profesional universitario, denominado mediador, quien dirige el procedimiento con la intención de mejorar la comunicación entre las partes, de modo que ellas mismas trabajen en pos de la satisfacción de sus necesidades e intereses.

Artículo 2º. (Finalidad de la mediación).- La mediación pretende gestionar de forma autocompositiva, pacífica, consensuada y no litigiosa los conflictos que así lo requieran, facilitando el acceso a justicia de la población, así como colaborar en desagotar los juzgados.

Artículo 3º. (Cuestiones que pueden ser objeto de la mediación).- Podrán ser objeto del procedimiento de mediación aquellos conflictos que versen sobre materias de libre disposición de las partes conforme a la legislación vigente.

CAPÍTULO II

Del Mediador

Artículo 4º. (Requisitos para ser mediador profesional).- Para ser mediador se deberán acreditar los siguientes requisitos:

Profesionalidad: se requiere título universitario, existiendo las siguientes opciones habilitantes:

- a) Título de grado (título universitario, en cualquier especialización) y estudios de postgrado en mediación (maestría o diplomatura), nacionales o extranjeros.

- b) Título de grado (título universitario, en cualquier especialización) y doscientas horas de formación específica en mediación, nacionales o extranjeros.
- c) Licenciatura específica en mediación, nacional o extranjera.
- d) En caso de carecer de título universitario, será necesario acreditar debidamente 300 horas de formación específica y tres años en el ejercicio de la mediación.

Artículo 5º. (Requisito para ejercer como mediador).- Para ejercer la mediación será preceptiva la inscripción en el Registro Nacional de Mediadores, que a tales efectos llevará la Suprema Corte de Justicia.

Para inscribirse en dicho Registro deberán cumplirse con los requisitos citados en el artículo 4º.

En el caso del literal d) del artículo 4º, la inscripción podrá realizarse tan solo por el período de un año desde la creación del Registro Nacional de Mediadores.

Artículo 6º. (Sobre el desarrollo de la mediación).- Exceptúase de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 2º de la Ley N° 16.995, de 26 de agosto de 1998, la mediación que realizan los mediadores profesionales, públicos o privados, inscriptos en el Registro Nacional de Mediadores.

CAPÍTULO III

Principios Éticos, rectores de la mediación

Artículo 7º. (Voluntariedad y autodeterminación).- La mediación se regirá por el principio de voluntariedad, según el cual las personas en conflicto son libres de solicitar, concurrir, permanecer y desistir de la mediación en cualquier momento, sin que pueda derivarse sanción alguna por esta decisión y sin necesidad de justificarla.

La mediación se basa en el principio de la autodeterminación de las partes, por lo que el procedimiento de mediación debe sustentarse en su intencionalidad y poder para llegar a un acuerdo voluntario, no coercitivo.

La voluntariedad alcanza también al mediador, quien podrá no aceptar el caso, así como declararse inhibido o excusarse, dando a conocer a las partes el motivo de dicha decisión.

Artículo 8º. (Consentimiento informado de las partes).- El mediador se asegurará que las partes comprenden las características del procedimiento de

mediación, su papel como mediador y el de las partes, así como de los principios básicos que lo regulan, la confidencialidad y el valor de los acuerdos que pudieran alcanzarse.

El procedimiento de mediación solo podrá comenzarse cuando haya consentimiento expreso de todas las partes en conflicto y el mediador.

Artículo 9º. (Igualdad de las partes e imparcialidad del mediador).- El mediador garantizará en todo momento la igualdad de las partes en conflicto, procurando que intervengan con plena igualdad de oportunidades, manteniendo el equilibrio entre sus necesidades y el respeto mutuo sobre los puntos de vista expresados. De no lograrse, dará por finalizada la mediación.

El mediador no tomará partido por ninguna de las partes y deberá abstenerse de proponer o imponer soluciones concretas al conflicto.

El mediador tiene el deber de relevar toda circunstancia real o potencial de que tenga conocimiento, que pueda afectar su imparcialidad, a fin de que las partes consientan sobre su continuación en el procedimiento de mediación.

Artículo 10. (Confidencialidad).- El procedimiento de mediación, así como toda la información y documentación que se utilice o se derive del mismo es confidencial.

La confidencialidad se extiende a todos los sujetos que participen en el proceso, a las partes intervinientes, así como a toda persona que haya participado o estado presente en alguna etapa del procedimiento de mediación (co-mediadores, profesionales que asistan a las partes, expertos neutrales, etc.).

El deber de confidencialidad podrá cesar en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las partes lo autoricen, de común acuerdo, en forma expresa y por escrito.
- b) Cuando una orden judicial dictada en un proceso penal, de forma motivada, solicite información al mediador.
- c) Cuando se trate de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incapaces o personas en situación de vulnerabilidad, presentes o no en la mediación.

No se consideran datos confidenciales aquellos que estando destinados a fines estadísticos o didácticos no contienen información de carácter personal.

Artículo 11. (Antiformalismo y flexibilidad).- El procedimiento de mediación es flexible, pudiendo las partes junto al mediador y bajo su guía, adaptarlo a la situación concreta, aunque manteniendo ciertas formas mínimas establecidas en esta ley para garantizar su calidad, garantías y eficacia.

Artículo 12. (Buena fe, respeto mutuo y transparencia).- Durante el desarrollo del procedimiento de mediación las partes y el mediador actuarán conforme a los principios de buena fe y respeto mutuo.

Quien haya actuado como mediador en un conflicto queda inhabilitado para intervenir como árbitro, abogado, asesor, apoderado o testigo de alguna de las partes, en cualquier proceso judicial o arbitral relacionado con el objeto del procedimiento en que actuó como mediador.

Artículo 13. (Personalización).- El mediador y las partes deben asistir siempre personalmente a las reuniones o audiencias de mediación, sean presenciales o por medios telemáticos que garanticen la identidad de las partes.

Las personas jurídicas actuarán a través de sus representantes legales debidamente acreditados para la oportunidad.

Artículo 14. (Oralidad).- Las sesiones de mediación se realizarán de forma oral, no dejándose ninguna clase de constancia de los dichos de los intervinientes en el procedimiento. El acuerdo, en su caso, puede dejarse por escrito.

Artículo 15. (Violación a estos principios).- La violación a estos principios generará responsabilidad en los términos previstos en el ordenamiento jurídico y en la reglamentación.

CAPÍTULO IV

La Mediación previa obligatoria

Artículo 16. (Mediación previa obligatoria ante mediadores profesionales).- Antes de iniciar cualquier proceso en materia arrendaticia o en materia de familia, deberá intentarse la autocomposición no litigiosa ante un mediador profesional, público o privado, inscripto en el Registro Nacional de Mediadores. Dicha gestión será realizada de forma presencial o por medios electrónicos.

CAPÍTULO V

Mediadores del Poder Judicial

Artículo 17. (Ingreso al cuerpo de Mediadores del Poder Judicial).- Es requisito ineludible para ingresar como Mediador del Poder Judicial, como Juez de Paz

con competencia en Mediación o como Juez de Paz con competencia en Conciliación, el título de abogado y estar inscripto en el Registro Nacional de Mediadores.

Artículo 18. (Eficacia de lo actuado por Mediadores del Poder Judicial).- El acta o acuerdo de mediación realizado por un mediador con título de abogado del Poder Judicial, por un Juez de Paz con competencia en Mediación, o por un Juez de Paz con competencia en Conciliación, tendrá la misma eficacia que la sentencia ejecutoriada entre sus otorgantes y sus sucesores a título universal.

La ejecución deberá solicitarse ante el tribunal competente.

Cuando se tratare de derechos del menor o incapaz, el acuerdo o convenio será sometido por el representante legal a la aprobación del tribunal competente, so pena de nulidad.

Artículo 19. (El Servicio de autocomposición no litigiosa de conflictos del Poder Judicial).-

1. Todas las tareas de "autocomposición no litigiosa de conflictos" realizadas por el Poder Judicial estarán a cargo de Jueces de Paz con competencia exclusiva en Conciliación y Mediación, quienes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Mediadores que a tales efectos llevará la Suprema Corte de justicia.
2. Los Centros de Mediación del Poder Judicial serán transformados en "Juzgados de Paz con competencia exclusiva en Conciliación y Mediación".
3. Los mediadores del Poder Judicial con título de abogado serán transformados en Jueces de Paz con competencia exclusiva en Conciliación y Mediación, mientras que los mediadores del Poder Judicial sin título de abogado serán transformados en Jueces de Paz Adscriptos a un Juzgado de Conciliación y Mediación.
4. Se elimina el Departamento de Mediación del Poder Judicial así como el correspondiente cargo de Director y de Jefe de Sección de dicho Departamento (creados por Ley N° 18.719, de 5 de noviembre de 2018 artículos 641 y 642).
5. Las funciones de supervisión técnica de estos Jueces de Paz estarán a cargo de un Coordinador Nacional de los Juzgados de Conciliación y Mediación, quien deberá estar

inscripto en el Registro Nacional de Mediadores, contar con título de abogado y con estudios de postgrado (nacional o extranjero) en medios autocompositivos (mediación, conciliación, etc.). Detendrá el cargo con igual escalafón y salario que los Jueces de Paz de Conciliación y Mediación, dependiendo jerárquicamente de la Suprema Corte de Justicia a través de la Secretaría Letrada.

Montevideo, 4 de noviembre de 2021

JAMIL MICHEL MURAD, Representante por Montevideo, NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera, INÉS MONZILLO, Representante por Canelones, SABINA CALVO, Representante por Salto, SEBASTIÁN CAL, Representante por Maldonado, EDUARDO LUST HITTA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La "Justicia que dicta sentencias" y la "Justicia que procura acuerdos".

En los ordenamientos jurídicos la Justicia se presenta bajo dos formas; como "Justicia que dicta sentencias" y como "Justicia que procura acuerdos". Ambas caras de la justicia han ido desarrollando a través del tiempo métodos válidos de acceso a justicia; unos más heterocompositivos, otros más autocompositivos, pero todos presentes en mayor o menor medida en los actuales estados de derecho del mundo civilizado.

Y lo han hecho no como una alternativa, complemento o sustituto, sino como parte de una variedad de métodos válidos de gestión de conflictos. En ese sentido, la mediación es «uno de los diversos métodos de resolución de litigios disponibles en una sociedad moderna...» (DIRECTIVA de 21 de mayo de 2008 (517CE), del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre ciertos aspectos de la mediación civil y mercantil).

Dentro de esta lógica se incluye nuestra legislación, la cual heredó de la Constitución española de 1812 ("Constitución de Cádiz") una "Justicia que dicta sentencias" (los "Jueces de Letras", en materia contenciosa) y una "Justicia que procura acuerdos" (el "Juez árbitro" elegido por ambas partes y el alcalde conciliador, siendo este último destacado como una "decisión extrajudicial").

Este oficio de conciliador (arts. 282 a 284 de la Constitución de 1812) da origen nuestro instituto de la conciliación (art. 255 de la actual Constitución) y de la

mediación (el hijo más reciente, exitoso y eficiente de la "Justicia que procura acuerdos").

A nivel mundial, la mediación es el método más desarrollado dentro de la "Justicia que procura acuerdos", comenzando a desplazar a la «conciliación a cargo de jueces" por su evidente superioridad técnica y mejores resultados alcanzados (Argentina desde 1995 con la Ley N° 24.573 de mediación previa judicial obligatoria, actualizada en 2010 por la Ley N° 26.589). Desde el año 1998 la Unión Europea ha determinado que, en materia de familia, la mediación es el "medio apropiado" (Recomendación R (98) 1 del Comité de Ministros en mediación familiar) para implantar en toda la Unión, siendo extendida gradualmente a otras materias. "La mediación tiene un valor propio como método de resolución de litigios al que los ciudadanos y empresas debieran poder acceder fácilmente y merece promoverse independientemente de su efecto de descarga de la presión sobre el sistema judicial. La Comisión no considera la mediación como una alternativa a los procesos judiciales, sino como uno de los diversos métodos de resolución de litigios disponibles en una sociedad moderna..." (DIRECTIVA de 21 de mayo de 2008 (517CE), del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre ciertos aspectos de la mediación civil y mercantil).

Asimismo la mediación es la herramienta que ha seleccionado el comercio internacional para resolver sus disputas, desplazando el mecanismo de la conciliación por el de la mediación (ver CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS ACUERDOS DE TRANSACCIÓN INTERNACIONALES RESULTANTES DE LA MEDIACIÓN - denominada "Convención de Singapur sobre la Mediación", DE 2019).

2. La Mediación como Método Apropiado (o Adecuado) de Resolución de Conflictos (RAD):

Desde los años noventa, en Europa se destaca a la mediación como uno de los métodos Apropiados (o Adecuados) de resolución de Conflictos. Así, la mediadora inglesa Lisa Parkinson enseña que la mediación no es una alternativa a los juicios, ni un sustituto de ellos, sino que es un método apropiado para la resolución de determinados conflictos, e incluso de determinados aspectos del mismo, ya que "La mediación es uno de los varios procesos que pretenden el arreglo de los conflictos, entre los cuales se incluyen la negociación y el arbitraje. Estos procesos se agrupan bajo el amplio título colectivo de Resolución Alternativa de Disputas y su sigla, RAD (más conocida como ADR, en inglés). Por Alternativa en este contexto se entiende generalmente una alternativa a los

procedimientos judiciales, pero sería más exacto hablar de Resolución Apropiada (en vez de Alternativa) de la Disputa porque a menudo la negociación y la mediación se usan conjuntamente con los procedimientos judiciales y no como sustitutivos de los mismos". (PARKINSON, Lisa. *MEDIACIÓN FAMILIAR TEORÍA Y PRÁCTICA: PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS OPERATIVAS*. Gedisa Editorial. España 1995. Páginas 25 y 26)

En 1998 la Unión Europea determinó que, en materia de familia, la mediación es el "medio apropiado" (Recomendación R (98) 1 del Comité de Ministros en mediación familiar) para implantar en toda la Unión: "reconociendo las características específica de los conflictos familiares..." recomienda "...a los gobiernos de los Estados miembros: I.- instituir o promover la mediación familiar o, en su caso, reforzar la mediación familiar existente. II.- adoptar o reforzar todas las medidas que se juzguen necesarias para asegurar la puesta en marcha de los principios siguientes para la promoción y la utilización de la mediación familiar como medio apropiado de resolución de los conflictos familiares". (Unión Europea (Recomendación N° R 98) 1, aprobada por el Consejo de Ministros).

El siglo XXI continúa con la tendencia a consolidar a la autocomposición en general y a la mediación en particular como "la vía más adecuada para gestionar su problema" en el servicio de Justicia de un Estado de Derecho.

"El servicio público de Justicia debe ser capaz de ofrecer a la ciudadanía la vía más adecuada para gestionar su problema. En unos casos será la vía exclusivamente judicial, pero en muchos otros será la vía consensual la que ofrezca la mejor opción. La elección del medio más adecuado de solución de controversias aporta calidad a la Justicia y reporta satisfacción al ciudadano. En este contexto cobran importancia las razones de las partes para construir soluciones dialogadas en espacios compartidos".

**ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE
EFICIENCIA PROCESAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE JUSTICIA.
MINISTERIO DE JUSTICIA, ESPAÑA, 2020**

3. La legislación vigente en Uruguay: Conciliación y Mediación.

El instituto de la "conciliación previa a los juicios" está consagrado en el actual art. 255 de la Constitución

y se desarrolla en Código General del Proceso (arts. 293 a 298), estableciendo que Antes de iniciar cualquier proceso deberá pedirse audiencia para intentar la conciliación con el futuro demandado.

Sin embargo, esta "conciliación previa a los juicios" previa no alcanza a todas las materias y casos, quedando fuera de ella la materia arrendaticia, familia, etc. (art. 294 del Código General del Proceso). De esta forma, en Uruguay, las familias quedan fuera de "la máxima de la Ilustración y del proceso codificador: que antes de entrar en el templo de la Justicia, se ha de pasar por el templo de la concordia" (ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE EFICIENCIA PROCESAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA. MINISTERIO DE JUSTICIA, ESPAÑA, 2020).

La intención de la mediación no es desplazar ni substituir la conciliación que realizan los jueces, sino gestionar aquellas materias que no forman parte de la conciliación obligatoria; es decir, se trata e ampliar las posibilidades de llegar a un acuerdo antes que ir a un juicio, siguiendo los modelos a los que tiende el mundo actual: un desarrollo privado el servicio de mediación, controlado y supervisado.

En lo que refiere al instituto de la mediación, nuestro país carece de una normativa nacional que la regule; salvo el servicio de Mediación del Poder Judicial, creado por norma pretoriana, al decir del Dr. Nicolliello: "...esos Centros no tienen su origen en una disposición legal, ni menos constitucional: dicho en el mejor de los sentidos, es una norma pretoriana; fueron creados por una Acordada de la Suprema Corte de Justicia: la número 7276, del 14 de febrero de 1996". (SUPLEMENTO AL TRATADO TEÓRICO-PRÁCTICO DE TÉCNICA FORENSE. CENTROS PILOTOS DE MEDIACIÓN. Editorial Amalio Fernández. Página 51).

Sin embargo, debido diversos tratados internacionales, estamos incorporando a nuestro derecho normativa sobre la mediación originada en el extranjero, por ejemplo la "Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación" (Convención de Singapur de 2019, la cual incorpora una detallada regulación en materia de mediación comercial, netamente privada, y en la cual queda fura la mediación realizada por el Poder Judicial), el Acuerdo de Escazú, de 2018, (art. 8.7 para mediación en asuntos ambientales), etc.

En este sentido, esta ley viene a subsanar este debe, proponiendo una regulación básica, mínima y necesaria, sobre el instituto de la mediación, fundada en los conocimientos académicos y experiencia

contrastada de quienes ejercen esta profesión en Uruguay desde hace varios años, con absoluta seguridad jurídica. Una normativa que a su vez recoja las experiencias de los países vecinos, adaptándola a nuestra idiosincrasia, y teniendo muy presente no contradecir los pilares sobre los cuales se funda en modelo más estable y exitoso de mediación en nuestro país: el del Poder Judicial.

Dicho servicio se sustenta en el pilar de la profesionalidad de los mediadores (requisitos de formación previa en mediación para su ingreso), en la autonomía de la profesión (sin asistencia letrada obligatoria de partes), supervisión del ejercicio de la profesión (en este caso Registro Nacional de Mediadores), y otros que nos permitirán ofrecer una alta calidad y seguridad jurídica en una "Justicia que procura acuerdos" que nuestros conciudadanos merecen.

4. La "conciliación previa obligatoria" y la "mediación previa obligatoria".

A través de los años, el viejo "oficio de conciliador" dentro del Poder Judicial (a cargo de jueces) a pasado por diversas formas y etapas, siempre con resultados que (al decir del Dr. Luis Torello) "no alcanzan los deseables niveles de efectividad" (citado por María Loreley Calvo, ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL EN HOMENAJE A ADOLFO GELSI BIDART. F.C.U., Uruguay, pág. 593). Esta constante crisis de la "Justicia que procura acuerdos" a cargo de Jueces que procuran conciliar es claramente descrita por el Dr. Nelson Nicolliello en 1998 (SUPLEMENTO AL TRATADO TEÓRICO-PRÁCTICO DE TÉCNICA FORENSE. CENTROS PILOTOS DE MEDIACIÓN. Editorial Amalio Fernández).

Poco podía hacerse en el siglo pasado por superar esta crisis, pues el "estado del arte" en el Uruguay mostraba una evidente ausencia de profesionales de la autocomposición en nuestro país (mediadores con maestrías y ejercicio de la profesión, por ejemplo), y solo se disponía de la limitada visión que del conflicto ofrecía el derecho procesal. Eso llevó a tomar mediadas que, en pocos años demostraron su incapacidad para generar los cambios que se estaban produciendo en los sistemas de justicia todo el mundo (y particularmente en el cono sur).

Actualmente, la mediación es el principal método de "autocomposición no litigiosa de conflictos", respaldada por altos niveles de efectividad a nivel internacional y nacional, generando importantes ahorros de recursos económicos para los Estados así como altos niveles de satisfacción por parte de los usuarios

del sistema de Justicia. Y es una puerta de acceso a justicia en constante expansión.

A nivel internacional, los mediadores profesionales (públicos y privados) han ido asumiendo la calidad del "componedor pacífico" por excelencia, desplazando la figura del "juez conciliador". En particular, la "mediación previa obligatoria" ha comenzado a ocupar un importante lugar en el sistema de justicia. Así, la Ley 26.589 de 2010 de la Argentina "establece con carácter obligatorio la mediación previa a todo proceso judicial".

Reiteramos que, esta norma no pretende desplazar la «conciliación previa obligatoria» ni sustituirla por la «mediación previa obligatoria», sino que procura (entre otras cosas):

a) Establecer la "mediación previa obligatoria" para aquellas materias que están exceptuadas de la "conciliación previa obligatoria", particularmente la materia de familia (la cual fue la primera materia en ser incluida en el sistema de mediación en la Unión Europea).

b) Que el mismo sea desarrollado como en casi todo el mundo, por un sistema de mediadores profesionales, públicos y privados, incorporando las principales y exitosas características del sistema Judicial de Mediación (profesionalidad del mediador, sin asistencia letrada de partes, etc.)

c) Racionalizar y unificar el sistema de "Autocomposición de conflictos" que ofrece el Poder Judicial, de modo de suplir sus falencias históricas de forma rápida y económica.

5. El servicio de autocomposición que brinda el Poder Judicial.

A mediados de los años noventa del siglo pasado, se propuso una reforma de la "conciliación previa a los juicios" que realizaban los jueces, procurando que una rama de la judicatura se especializara en lo que hoy conocemos como gestión no litigiosa de conflictos, etc. Para ello se pretendió fortalecer una magistratura especializada, compuesta por diversos jueces de paz, instrumentando un sistema de "Justicia que procura acuerdos" a cargo de Jueces de Paz que concilian.

En forma autónoma y paralela a esto, en 1996 la Suprema Corte de Justicia recibió una propuesta del Departamento de Asistencia Social (DAS) del Poder Judicial dando origen al único servicio de autocomposición del Poder Judicial a cargo de expertos en autocomposición existente hasta la fecha: la mediación.

De esta forma, y desde 1996 a la fecha, las Acordadas del Poder Judicial crearon un confuso e ilógico sistema de "gestión pacífica de conflictos",

descoordinado e incomunicado entre sí, que se puede presentar de la siguiente forma:

1. La Mediación a cargo de Mediadores.
2. La Mediación a cargo de Jueces de Paz (y eventualmente mediación y conciliación).
3. La Conciliación a cargo de Jueces de Paz (Departamentales y Adscriptos).
4. La Conciliación y Mediación a cargo de Juez de Paz Departamental.

Presentamos esquemáticamente esta compleja situación.

1. La Mediación a cargo de Mediadores: un sistema de autocomposición a cargo de especialistas en autocomposición, mediadores que median, con excelentes resultados.
 - Desde febrero de 1996, Acordada 7276: Centros de Mediación del Poder Judicial, con funciones de mediador. Sin límites por materia, monto, territorio, etc. y sin definir qué es la mediación.
2. La Mediación a cargo de Jueces de Paz (y eventualmente mediación y conciliación): un sistema a cargo de jueces legos, que carecen de título de abogado; con resultados que "no alcanzan los deseables niveles de efectividad".
 - Desde octubre de 1996, Acordada 7302: Juez de Paz de Ciudad del Plata, con capacidad para conciliar y mediar.
 - La Acordada 7654 del año 2009 les otorgaba la facultad de conciliar y mediar, pero en diciembre de 2009 la Acordada 7669 les dio competencia exclusiva en materia de mediación.
 - Agosto de 2009, Acordada 7669: Jueces de Paz Adscriptos, con funciones exclusivas de mediación.
 - La Acordada 7669 establece la facultad de los Jueces de Paz titulares de las Sedes de delegar en los Adscriptos la tarea de conciliar señalada en el art. 255 de la Constitución de la República.
3. La Conciliación a cargo de Jueces de Paz: un sistema heterocompositivo, o autocompositivo con voluntariedad y autodeterminación de las partes disminuída; a cargo de especialistas en dictas sentencias, con resultados

que "no alcanzan los deseables niveles de efectividad".

- Desde febrero de 2002, Acordada 7446: Juzgados de Conciliación en Montevideo y de Paz en el Interior, que únicamente concilian (art. 255 de la Constitución).
 - No median, pues esa es competencia exclusiva de los Jueces de Paz Adscriptos (Acordada 7669).
4. La Conciliación y Mediación a cargo de Juez de Paz Departamental:
 - Desde el año 2016, por Acordada 7872, el Juzgado de Paz Departamental de Flores tiene la potestad de conciliar y mediar.

En las estadísticas se constata una clara superioridad de los resultados obtenidos por el servicio de mediación (prestado por los mediadores profesionales del Poder Judicial), frente a la misma tarea realizada por jueces, e incluso por los jueces conciliadores.

6. El desarrollo la Ley Básica.

Esta ley básica, procura fortalecer los mecanismos de «acceso a justicia» de la población, descongestionar los juzgados de procesos litigiosos, acompasar nuestra legislación de origen nacional a la de legislación de origen internacional que estamos introduciendo en nuestro ordenamiento jurídico, colaborar a una cultura de paz, elevar la calidad de la justicia autocompositiva a nivel público y privado, reduciendo los costes que implica el actual sistema con una subutilizada y poco desarrollada "Justicia que procura acuerdos".

Así, se procura fortalecer, racionalizar y profesionalizar mecanismos de autocomposición de conflictos que, como señala el Magistrado español Pascual Ortuño, "no son ajenos a lo que hasta ahora se ha denominado 'administración' de justicia, sino que, por el contrario, están llamados a integrar y enriquecer el 'sistema', pero desde una perspectiva diferente". (ORTUÑO MUÑOZ, Pascual. JUSTICIA SIN JUECES. Editorial Ariel España, 2018. Páginas 24 y 25).

Se estructura en cinco capítulos y veinte artículos, que mediante formulas abiertas y flexibles impulsan a la mediación como una institución necesaria en la Administración de Justicia, tanto a nivel privado como público.

Se establecen cuatro pilares básicos sobre los que se sostiene el instituto de la mediación, y que debe ser parte de una regulación básica:

- 1º. Definición del instituto: mediación.

2º. Profesionalización: titulación universitaria.

3º. Registro de los profesionales: Registro Nacional de Mediadores.

4º. Ejercicio de la profesión desde la exitosa experiencia del Poder Judicial: mediación sin necesidad de asistencia letrada de partes.

El Capítulo I - DISPOSICIONES GENERALES: presenta unas disposiciones generales, centradas en una definición amplia y exigente de mediación, a la vez que en concordancia con las actuales corrientes doctrinarias y normativas limitan de forma clara la materia que puede ser objeto del procedimiento de mediación.

El Capítulo II - DEL MEDIADOR: establece rigurosos requisitos para ejercer como mediador, tomando por principio que solo puede mediar un profesional universitario. Y lo adapta a la actual realidad académica de nuestro país, dejando la puerta abierta a la necesaria creación de una licenciatura específica.

Establece la inscripción en un Registro Nacional de Mediadores como requisito ineludible para el ejercicio de la profesión, así como la igualdad en el ejercicio de la misma por parte de todos los mediadores, de modo que al igual que hacen los mediadores el Poder Judicial pueden realizar su tarea sin la imposición de la asistencia letrada para las partes.

Asimismo, mejora sensiblemente el acceso a justicia de la población, ampliando las posibilidades de la población de poder realizar la "conciliación previa a los juicios" también ante mediadores profesionales con título de abogado.

El Capítulo III - PRINCIPIOS ÉTICOS RECTORES DE LA MEDIACIÓN: resulta absolutamente revelador del ejercicio de la profesión, pues impone a los mediadores una serie de obligaciones propia de los actuales códigos éticos más avanzados, al tiempo que otorga a los usuarios y al Estado una serie de garantías jurídicas desarrolladas como aspectos prácticos del procedimiento de mediación.

El Capítulo IV - LA MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA: Existen ciertas materias (entre ellas familia) en las que los justiciables no tiene la obligación de intentar la solución acordada previo a un juicio (incluso están excluidas de la conciliación previa obligatoria). En este sentido, se ofrece a los ciudadanos la "Mediación previa obligatoria", como camino para completar esta lógica de que primero hay que intentar el consenso. Y se hace por medio de la mediación, la cual ha sido señalada en la Unión Europea como el

método adecuado para gestionar los conflictos de familia.

El Capítulo V - MEDIADORES DEL PODER JUDICIAL: Se crea un sistema que aumenta los requisitos de profesionalidad para el ingreso a la función de autocomponedor del Poder Judicial, y que concentra par ellos dichas funciones en los "Jueces de Paz co competencia en Conciliación y Mediación" (figura que existe desde en año 1996, y que es coherente con la tendencia seguida por Poder Judicial de conceder potestades de Mediación y Conciliación a Jueces de Paz de diversa categoría).

Esto daría fin a la patología señalada en el informe de EUROSOCIAL del año 2014 realizado por la experta chilena Marcela Fernández Saldías, quien constata la desconexión existente entre el servicio de mediación y el servicio de los Jueces de Paz: "Siendo una experiencia novedosa en el ámbito de la resolución de conflictos, la de jueces mediadores en contexto jurisdiccional, ella no tiene ninguna vinculación con la experiencia de los centros de mediación, y no reconoce directrices comunes de registro y estadística, funcionando en forma autónoma y aislada". (EUROSOCIAL. Informe Sobre Estado Actual de la Mediación en Uruguay. Avances y Acciones Futuras. Proyecto Fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MASC). Asesoría Especializada Programa Eurosocietal II. Pág. 17).

Este sistema, además ofrece las siguientes ventajas:

- Facilita el acceso a Justicia de amplios sectores de la población, dado que los Centros de Mediación fueron ubicados en zonas periféricas de Montevideo «acercando a las personas de escasos recursos y quienes tienen más dificultades económicas para acceder a los servicios de justicia» y en interior en zonas con alta conflictividad en materia de familia.

- Multiplica las opciones y acelera los procesos judiciales, ya que, por ejemplo en Montevideo se pasaría de cuatros Juzgados de Conciliación cinco Juzgados e Paz especializados en Mediación y Conciliación, con diez mediadores especializados.

- Colabora al descongestionamiento de las sedes judiciales, elevando la calidad del servicio del aspecto autocompositivo de la Justicia.

- Evita que la "litigiosidad impropia", entendiendo por ella a "aquellos asuntos o conflictos para los que no es indicado el método de la controversia judicial" (Ortuño Muñoz, Pascual. JUSTICIA SIN JUECES. Ariel. España 2018, página Pág. 322).

- Se trata de reordenar el sistema, unificándolo en la figura ya existente desde el año 1996: el Juez de Paz con competencia en conciliación y mediación.

Finalmente, unifica y racionaliza los diversos servicios de autocomposición del Poder Judicial en un único "Servicio de Autocomposición no litigiosa de conflictos" a cargo de "Jueces de Paz con competencia en materia de Conciliación y Mediación".

Montevideo, 4 de noviembre de 2021

JAMIL MICHEL MURAD, Representante por Montevideo, NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera, INÉS MONZILLO, Representante por Canelones, SABINA CALVO, Representante por Salto, SEBASTIÁN CAL, Representante por Maldonado, EDUARDO LUST HITTA, Representante por Montevideo".

B) "LEY DE PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA DE ANIMALES. (Modificación)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Incorpórese a la Ley N° 18.471, de 27 de marzo de 2009, Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales, el siguiente artículo:

"Declárense nulas las cláusulas de todo contrato referente a la locación de personas, o de los reglamentos de copropiedad, reglamentos internos o resoluciones de asambleas de edificios incorporados al régimen de propiedad horizontal o que se regulen por el derecho de propiedad común, que establezcan directa o indirectamente la prohibición de tener animales de compañía debidamente inscriptos en el Registro Nacional de Animal de Compañía (RENAC). Esta disposición es de orden público".

Montevideo, 5 de noviembre de 2021

JUAN MORENO, Representante por Paysandú.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La finalidad y fundamentación de este proyecto de ley que consiste, en un artículo único a ser incorporado en la Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales (Ley N° 18.471), radica en la importancia y el valor que adquieren para las personas los animales de compañía.

La evolución normativa que se ha producido en nuestro derecho por la que se reconoce que si bien los animales no son sujetos de derecho, son bienes

con un estatuto especial que deben tener un tratamiento de protección querido por el legislador, impone que deban ajustarse las distintas soluciones legales de modo de que tal protección no resulte ilusoria o meramente programática.

Lo que demanda la sociedad actualmente es una tenencia responsable de animales, debiendo evitarse que lo que establece la Ley N° 18.471 no pueda ser efectivamente cumplido por entrar en colisión con normas que tutelan el derecho de propiedad con una concepción más anticuada. En ese sentido, existiendo el derecho de todas las personas a tener un animal de compañía, tal derecho se desvanece si su ejercicio depende de las estipulaciones contenidas en reglamentos de copropiedad o resoluciones de Asambleas que vedan la posibilidad de que cada uno de los copropietarios de una unidad puedan ejercerlo sin infringir tales normas internas, las que muchas veces imponen sanciones para quienes las incumplan.

La finalidad de la normativa debe apuntar a tutelar en forma equilibrada tanto el derecho de propiedad sobre los inmuebles como el derecho de propiedad sobre los bienes enfocado en esta nueva concepción de convivencia que la tenencia responsable de animales nos impone, resolviendo conflictos y llenando los vacíos normativos existentes.

En consecuencia, resulta imprescindible establecer como norma de orden público la nulidad de las cláusulas de contratos, reglamentos de copropiedad, reglamentos internos y resoluciones de Asamblea de copropiedad que prohíban la tenencia responsable de animales en edificios de propiedad horizontal.

Montevideo, 5 de noviembre de 2021

JUAN MORENO, Representante por Paysandú".

C) "PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA. (Declaración de interés público)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de interés público la prevención del cáncer de próstata.

Artículo 2º.- Los trabajadores de la actividad público y privada a partir de los 45 (cuarenta y cinco) años de edad, tendrán derecho a un día al año de licencia especial con goce de sueldo a efectos de realizarse exámenes del antígeno prostático específico (PSA) o ecografía o examen urológico o exámenes tendientes a prevenir o diagnosticar el cáncer de referencia.

Artículo 3º.- Este hecho deberá ser acreditado en forma fehaciente mediante el documento que compruebe la realización del estudio.

Artículo 4º.- Inclúyese como requisito para expedir el Carné de Salud Básico a los hombres en el territorio nacional la presentación de exámenes tendientes a prevenir o diagnosticar el cáncer de referencia.

Artículo 5º.- Los centros de salud que expidan Carné de Salud deberán posibilitar la realización conjunta de los exámenes tendientes a prevenir o diagnosticar el cáncer de referencia.

Montevideo, 4 de noviembre de 2021

INÉS MONZILLO, Representante por Canelones, SABINA CALVO, Representante por Salto, JAMIL MICHEL MURAD, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de la salud es un derecho fundamental por cuyo efectivo ejercicio el Estado debe responsabilizarse, creando igualdad de condiciones para toda la población residente en el país. El objetivo principal de la presente ley, es integrar en la legislación nacional, una prueba de detección del cáncer de próstata obligatoria a hombres mayores de 45 años.

En Uruguay mueren por año entre 570 y 600 personas a causa de cáncer de próstata. Además, unos 1.500 nuevos casos promedio son detectados por año.

"Si bien en la década del 90 la incidencia del cáncer de próstata estaba en aumento, en la última década hay una tendencia a la disminución de dicha incidencia. Esto seguramente se debe al aumento en los controles, y el avance en las técnicas de diagnóstico y de tratamiento. Es por ello fundamental promover a que los hombres hagan su control correspondiente con el urólogo", señaló Enrique Cardozo, presidente de la Sociedad Uruguaya de Urología (SUU).

Este proyecto en busca de verdadera igualdad; se basó en la Ley Nº 17.242, de 20 de junio de 2000, en la cual se otorga a todas las trabajadoras un día de licencia anual con goce de sueldo a los efectos de realizar exámenes de detección de cáncer de útero o mama, debiendo acreditar su realización en forma fehaciente.

Cabe consignar que este derecho hoy tiene consagración legal exclusivamente para los trabajadores

públicos, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Montevideo, 4 de noviembre de 2021

INÉS MONZILLO, Representante por Canelones, SABINA CALVO, Representante por Salto, JAMIL MICHEL MURAD, Representante por Montevideo".

4.- Exposiciones escritas

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 26)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor representante Jorge Alvear González solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, a la Junta Departamental y a la Intendencia de Canelones, y por su intermedio al Municipio de Santa Lucía, a los medios de comunicación de Canelones y a la familia Trejo, sobre la vida y trayectoria de Juan Manuel Trejo Vázquez, su aporte a la cultura y la enseñanza en el citado departamento.

C/9/020

La señora representante Cecilia Bottino Fiuri solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, por su intermedio a AFE, relacionado con una situación planteada por un grupo de trabajadores de la citada Administración.

C/9/020".

—Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 3 de noviembre de 2021

Con aviso: Álvaro Lima.

Sin aviso: Marcos Andrés Acuña Cuadrado y Eduardo Elinger.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurren a las comisiones citadas:

Miércoles 3 de noviembre

ESPECIAL DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL

Con aviso: Alfonso Lereté y Sergio Mier.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Javier Umpiérrez Diano.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: Pablo Viana.

ESPECIAL DE FRONTERA CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Con aviso: Wilman Caballero y Sergio Mier.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Nancy Núñez Soler.

Jueves 4 de noviembre

HACIENDA INTEGRADA CON LA ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE TRANSPARENCIA, LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Con aviso: Gustavo Olmos, Daniel Caggiani y Pablo Viana.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE TRANSPARENCIA, LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Con aviso: Pablo Viana.

ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Con aviso: Iván Posada Pagliotti.

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

Con aviso: Gabriel Gianoli, Adriana González Hatchondo y Martín Sodano.

Lunes 8 de noviembre

ESPECIAL DE COOPERATIVISMO

Con aviso: Dardo Sánchez Cal.

INVESTIGADORA CON EL COMETIDO DE INVESTIGAR LA EXTENSIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DE LICENCIAS IRREGULARES A LOS INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (FENAPES), POR PARTE DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL PERÍODO 2015-2019

Con aviso: Eduardo Lust Hitta".

6.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Treinta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición del señor representante Jorge Alvear González al Ministerio de Educación y Cultura, a la Junta Departamental y a la Intendencia de Canelones, y por su intermedio al Municipio de Santa Lucía, a los medios de comunicación de Canelones y a la familia Trejo, sobre la vida y trayectoria de Juan Manuel Trejo Vázquez, su aporte a la cultura y a la enseñanza en el citado departamento

"Montevideo, 3 de noviembre de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, a la Subsecretaría; a la Intendencia de Canelones y, por su intermedio, al Municipio de Santa Lucía; a la Junta Departamental de Canelones; a los medios de comunicación departamentales y a la familia Trejo. Como Legislador Nacional nos vamos a permitir homenajear a un grande, a un canario que por las cosas infames del diario vivir, no tuvo en vida el merecido reconocimiento. Nos referimos nada más y nada menos que a Juan Manuel Trejo Vázquez, nacido un 12 de octubre de 1944 en la ciudad de Santa Lucía, departamento de Canelones y dedicando toda su vida a la cultura y la enseñanza, haciendo de esta una poderosa herramienta de vida para conocer nuestros orígenes y conocernos como seres humanos. Es así como acercó las matemáticas a cada uno de sus alumnos haciendo de esta, no un 'cuco' como la mayoría de los jóvenes la ven ahora, sino como un camino de entendimiento y aplicación. Juan Manuel Trejo Vázquez fue un docente que ejerció durante casi 40 años, la docencia en Educación Secundaria dictando clases de Matemática y de Astronomía. Se desempeñó como profesor en los liceos de Villa Rodríguez, departamento de San José, en la ciudad de Santa Lucía, departamento de Canelones y en el Instituto de Profesores Artigas. Integró el equipo de Dirección del Liceo Departamental de Canelones y

desempeñó el cargo de Inspector Docente de Matemática a nivel Nacional en la hoy Dirección General de Educación Secundaria. También dictó cursos de perfeccionamiento docente. Fue coautor de varias publicaciones que impartieran la enseñanza de la matemática. Realizó un gran número de trabajos y ensayos, diseñó y fabricó modelos matemáticos, mejorando la enseñanza de la asignatura, los que trascendieron fronteras. Fue creador y profesor del Club de Astronomía de Santa Lucía, instalando en su domicilio el observatorio. Realizó a nivel local casi treinta publicaciones sobre temas de Astronomía. Ejerció la docencia en forma gratuita, acercando la astronomía a la población en general. Eso habla de su altruismo y su carácter inquieto donde el saber ocupaba el centro de todas las cosas, pero no el saber personal e individual, sino el compartido, el dado a otro. Es así que imparte clases de dibujo y es autor de varios óleos. Entre sus obras, es de destacar la serie 'Santa Lucía de Antaño', refiriendo la historia de esa ciudad investigada fielmente. También plasmó la historia de su ciudad, escribiendo varias obras: 'Leyendas Urbanas de Santa Lucía', Tomos 1, 2, 3, 4 y 5; 'Las aventuras de Lino'; 'Santa Lucía de antaño'; 'Raymundo llegó temprano', mostrando la Santa Lucía de mediados del siglo XX; 'Historia de gatos'; 'Los dichos de mi abuela'; 'Historia edilicia de la Iglesia de Santa Lucía'; 'Historia del nomenclátor de la ciudad'; 'Historia de la fundación de Santa Lucía'; 'Historias reales e imaginarias de Santa Lucía'; 'Historia del Club Ciclista Alas Rojas de Santa Lucía en su cincuenta aniversario'; 'Santa Lucía, 225 años'; 'Álbum de fotos de Santa Lucía' y 'Nuestra tierra 1.2000 años antes de la fundación de la ciudad'. Su amor por la historia también lo hicieron trabajar en paleontología haciendo excursiones al río Santa Lucía e inaugurando el Museo de Paleontología. Su convicción y el compromiso lo hacían crear, buscando compartir orígenes para que el habitante de Santa Lucía se sintiera parte de ella. Fundó el Instituto Histórico de Santa Lucía 'Capitán de Dragones de Almanza, Eusebia Vidal' y creó el primer Museo Histórico de esa ciudad. Juan Manuel Trejo Vázquez fue fundador del Club de ajedrez de esa ciudad y también dictó clases. Fue fotógrafo profesional, ayudante de ingeniería en la planta potabilizadora de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y calculista en una empresa privada. Debemos de ver en este gran hombre un ser extraordinario que puso en primer lugar al ser humano en sí mismo, tratando de dotarlo de cultura, conocimiento e información. Juan Manuel Trejo falleció el 10 de setiembre de 2020. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JORGE ALVEAR GONZÁLEZ, Representante por Canelones".

- 2) Exposición de la señora representante Cecilia Bottino Fiuri a la Presidencia de la República y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y por su intermedio a AFE, sobre la situación planteada por un grupo de trabajadores de la citada Administración

"Montevideo, 9 de noviembre de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, por su intermedio, a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE). Remitimos la presente para dar cuenta de una situación planteada por un grupo de trabajadores de AFE, que refiere a la inclusión en su historia laboral de datos referentes a ingresos por viáticos, pernoctes, horas extras y otros que hacen al cálculo del cómputo jubilatorio. Se nos plantea que desde esa Administración solicitan a los trabajadores que provean los datos faltantes e intermedien su accionar entre el Banco de Previsión Social y AFE. Sabemos que para quienes se encuentran en vísperas del retiro laboral, las vías administrativas deben proveer garantías en esa etapa vital tan sensible y relevante. Además, consideramos que justamente las instituciones estatales deberían ser el modelo que inspire los procesos en tanto gestión de los recursos humanos, buscando, no solo la eficiencia, sino también la humanización de las prácticas como sinergia en pro de las trayectorias laborales de quienes las integran. Sabemos que la gestión de esos elementos resulta una tarea de equilibrios y balances delicados y complejos que deben vigilarse y atenderse con el mayor de los cuidados. Considerando lo previamente dicho, seguiremos acompañando la situación presentada a fin de apoyar a los trabajadores en sus planteos y velando por AFE. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. CECILIA BOTTINO FIURI, Representante por Paysandú".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Reivindicación de la nobleza de la tarea política

—Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor diputado Constante Mendiando.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Señora presidenta: estamos cerrando el segundo año del período

legislativo, el séptimo para mí desde que asumí la banca el 15 de febrero del 2015.

Pretendo reflexionar sobre el honor de representar al pueblo; en definitiva, sobre nuestro trabajo.

Lo primero que debemos asumir es que la población en general no nos valora; lo que es peor, nos valora muy mal. Existe un sinnúmero de diatribas y lugares comunes que estigmatizan y devalúan la nobleza de nuestra tarea política.

Cada cinco años hay elecciones obligatorias, y ahí se abre una ventana donde la movilización detrás del voto disminuye el perfil de menoscabo y genera una masa crítica tan positiva como efímera.

A nuestro país se lo ve diferente, con nota en la convivencia política respecto a las instituciones y la calidad democrática; eso sí, desde fuera, desde países al sur del río Bravo.

Me he propuesto ser autocrítico; la política es vocación o no es. Cuando recibimos demandas de la comunidad, individuales o colectivas, profundamente razonables, levantamos el teléfono o recurrimos a una variedad de formas de comunicarnos -correos electrónicos, pedidos de informes- y terminamos en proyectos de ley, en minutas, etcétera.

Comenzamos buscando soluciones urgentes para situaciones de urgencia y terminamos en procedimientos previstos por los reglamentos, pero condenados al archivo al final de la legislatura.

Siempre recuerdo a una vecina de Fray Bentos que me preguntó cuando volvía a mi lugar de trabajo, el de siempre, en el Banco de Previsión Social. Mi respuesta fue que debí renunciar para asumir la banca. La respuesta de ella fue: "Si lo hubiera sabido, no lo votaba". Fue una sentencia implacable.

Trato de representar a los rionegrenses con dedicación, compromiso, y les consta a los integrantes del Ejecutivo anterior y al de ahora, que me prendo de los temas y no los dejo fácilmente. Pero aquella mujer sentía que lo mío era ser servidor público en un organismo del Estado. Seguramente, su necesidad personal, su interés, no permite percibir y valorar lo general y colectivo

Son siglos de uso indebido y clientelar del Estado, de lo que no nos excluimos. En mayor y menor medida hay responsabilidades que vienen desde el fondo de nuestra historia.

Es más: en muchas intendencias las garantías laborales, la carrera funcionarial, están subordinadas al gobierno de turno, con la complacencia de muchos que ven como normal que el que gana disponga a su antojo.

Que la ciudadanía se defraude de los políticos tiene razones complejas: mal informada sobre roles institucionales; las tentadoras y falsas promesas, etcétera. Resulta obvio que se nos castiga porque esperan de nosotros la solución individual y no la colectiva. Es más: a esta última no tienen elementos para poder apreciarla.

Estoy convencido de la nobleza de la vocación política. *A priori*, creo que la inmensa mayoría peleamos por llegar acá para hacer el bien. Y finalizamos con más canas y frustraciones, con nuestras familias en segundo plano -en el mejor de los casos- y con el peso para llegar a fin de mes, cuando llegamos.

En los siete años de Cámara he aprendido a respetar y a aprender de colegas de mi fuerza política y de los partidos políticos con roles de oposición antes y hoy oficialismo. Por muchos siento especial afecto. Pero, ¿por qué no podemos trabajar mejor, contribuir a cambiar la imagen que tiene la gente de nosotros? ¿Qué nos impide generar ámbitos de estudio, asesoramiento y reflexión en procura de leyes justas y con grandes acuerdos? ¿Por qué no salir de ese retroceso que es dar viabilidad a los proyectos según de donde vienen y no para la solución que se persigue?

Cada cinco años hay elecciones, pero mientras tanto somos representantes del pueblo y todos los días deberíamos tener eso como objetivo marcado a fuego.

En la búsqueda de razones, en la impotencia que sentimos cuando se nos juzga erróneamente, queremos pensar que algo de responsabilidad tenemos. Dependerá de cómo la asumamos y corrijamos cómo nos juzguen de otra manera en el futuro.

Importa el buen relacionamiento entre colegas. El decirnos lo que se nos ocurra sin medir recato e hiriendo y luego salir al ambulatorio, abrazarnos y hacer chistes nos pone más en el lugar de comediantes que de lo que somos: representantes del pueblo. Abandonemos esas prácticas reñidas con los elementos básicos de integrar una democracia republicana. Basta de insultos y falsedades desde el facilismo inocuo y taimado

de las redes. Discutamos con convicción constructiva y de frente.

Tenemos tiempo, y hay muchísimas leyes en potencia que esperan ser tratadas, porque el pueblo las necesita. De nuestra actitud dependerá el reconocimiento o el piloto automático del desprecio actual.

Finalizo: tómense mis palabras como una reflexión desde lo personal y dirigidas a mí mismo; no pretendo en absoluto molestar a ningún colega.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los partidos políticos, a ambas Cámaras, a las intendencias departamentales, a las juntas departamentales, municipios y medios de comunicación nacionales.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

8.- Situación de niños, niñas y adolescentes con referentes adultos privados de libertad

Tiene la palabra la señora diputada Verónica Mato.

SEÑORA MATO (Verónica).- Señora presidenta: hoy quiero hablar sobre la situación de niños, niñas y adolescentes con referentes adultos privados de libertad, al cumplirse en setiembre de 2021 diez años del día del debate general, donde el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas destacó la importancia de dar a conocer y explorar temas relacionados con los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes con padres privados de libertad.

Un estudio regional de 2019, "Niñez que cuenta", informa que casi 2.300.000 niños, niñas y adolescentes tienen al menos a uno de sus padres privados de libertad dentro de América Latina y el Caribe.

En Uruguay, datos de 2017 dan cuenta de la existencia de 15.909 niños, niñas y adolescentes con algún referente adulto privado de libertad.

Señora presidenta, la realidad de las familias se transforma por completo a partir de la privación de libertad de uno de sus miembros, y sus integrantes

encuentran serios obstáculos en su desarrollo vital, dándose una importante reconfiguración de las dinámicas de cuidado. Los niños, niñas y adolescentes con referentes adultos privados de libertad presentan una expectativa de vida más baja que los otros niños y tienen de seis a siete veces más probabilidades de terminar ellos mismos privados de libertad. Estos niños, niñas y adolescentes son los grandes invisibles de la privación de libertad y no son contemplados por la legislación, por la Justicia, por el sistema de protección social y educativo, ni por el penitenciario. Sufren la privación de libertad de sus padres y las consecuencias que esto conlleva. No existe información sistematizada en cuanto a cantidad y situación de los hijos e hijas de las personas privadas de libertad, aspecto fundamental para construir respuestas que garanticen el ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes con referentes presos. Los niños, niñas y adolescentes no son víctimas invisibles del encarcelamiento, sino sujetos invisibilizados.

El 21 de abril de 2021 se presentó, por primera vez en la historia, a audiencia pública de la Corte Interamericana de Derechos Humanos un grupo de niños, niñas y adolescentes con referentes adultos privados de libertad que forman parte de la plataforma Nnapes (Niñas, niños y adolescentes con padres encarcelados). Dijeron: "¿Alguna vez se preguntaron en qué afecta a nuestra vida un familiar privado de libertad?".

Nos dan cuatro puntos.

1°) Asumir diferentes responsabilidades" -esta es la palabra de los niños, niñas y adolescentes- "vinculadas al mundo adulto. Por ejemplo, uno de los grandes cambios que tenemos son los roles de cuidado de nuestros hermanos. Muchas veces tenemos que salir a trabajar y muchas veces, al asumir estos roles, perdemos nuestros derechos, como el de la educación y el de la recreación, entre otros.

2°) La estigmatización y discriminación. El hecho de tener un familiar privado de libertad lleva a que, muchas veces, nos discriminen en el barrio o en los centros de estudio por tener un familiar preso.

3°) Detención y allanamientos. Nos tratan con mucha violencia. Te rompen las cosas de tu casa y no las reponen. Muchas veces, a los niños, se nos apunta con un arma, se nos agrede, nos tratan mal y no nos toman en cuenta por nuestra edad.

4º) Visitas a las cárceles. Hay una degradación en el trato a niñas, niños y adolescentes, y a nuestros familiares en la revisión; es muy violenta. En algunos países, incluso, los hacen desnudar porque no hay escáner en todas las cárceles. Los lugares para las visitas no son íntimos y tampoco saludables ni agradables para que vayan niños, niñas y adolescentes. Incluso, a veces, las visitas conyugales, visitas de pareja, son a la misma hora, y eso no puede ser, porque los niños se quedan solos y eso es peligroso".

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Permítame terminar, señora presidenta.

Es fundamental entender y atender el impacto que tiene la privación de libertad en las familias, la falta de recursos económicos, el desamparo emocional y la institucionalización de estos niños, niñas adolescentes. Esto, sin duda, genera situaciones muy precarias en las familias, aumentando la brecha de desigualdad y de oportunidades.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la organización Gurises Unidos, al Ministerio del Interior, a la Fiscalía General de la Nación, a la Suprema Corte de Justicia y al Congreso de Intendentes.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

9.- Zoilamérica Narváez, hija adoptiva de Daniel Ortega

Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: esta foto que presento es de Zoilamérica Narváez, hija adoptiva de Daniel Ortega, electo nuevamente presidente de Nicaragua -yo digo: continuando como dictador y autócrata de Nicaragua-; es hija biológica de su esposa, Rosario Murillo.

El 20 de mayo de 1998, Zoilamérica denunció que Ortega había abusado de ella desde que era una niña y la había violado.

Según se ha denunciado en Twitter:

"El abuso empieza durante el período entre 1977 y 1978. Yo no había cumplido los 10 años', dice Zoilamérica y agrega que también trataba de tapar el agujero que Ortega hizo para poder espiarla mientras se duchaba.

'Aprendí muy pronto que no podía detenerlo'.

Así fue en Nicaragua donde los años de abuso físico y psicológico dieron paso a las violaciones.

La primera 'ocurrió después de la cruzada de alfabetización (de 1980), cuando yo ya había desarrollado mi cuerpo hormonalmente'. 'Entonces vino y dijo'" -Ortega- "'ya estás lista'.

Zoilamérica asegura que su madre sabía y que si bien se lo recriminó a Ortega alguna vez, nunca hizo nada para detenerlo.

Y nada hicieron tampoco los otros miembros del entorno de Ortega, que a diario le decían a su víctima que debía estar orgullosa de ser su hijastra.

20 años de abuso hicieron falta para que Zoilamérica se animara a denunciar. Nadie le creyó. Su madre le dijo 'hija malagradecida' y Ortega y su gente la presionaron tanto que tuvo que exiliarse en Costa Rica.

Se me acusaba de demencia, de mitómana, de ninfomanía, de complot político, de agente de la CIA.

Ortega usó la inmunidad parlamentaria de la que gozaba en ese momento para evitar comparecer ante la Justicia.

4 años después recién se presentó a una instancia en la que no dejaron declarar a Zoilamérica y definieron la prescripción de la acción penal.

Las feministas de todo el mundo llevan décadas denunciando a Ortega y reclamando justicia para Zoilamérica.

Sus voces se han levantado en numerosas ocasiones, una de ellas cuando en 2008 la Intendencia de Montevideo le dio a Ortega las llaves de la ciudad".

Se las dieron a Ortega, el pederasta ilustre.

En el año 2019, la cineasta Leonor Zúniga estrenó *Exiliada*, un documental que invitamos a ver, que relata la vida de Zoilamérica.

"Ahora Ortega, acusado también de delitos de lesa humanidad, fue reelecto" -yo pondría entre comillas lo de reelecto- "en comicios con muy escasa legitimidad y seguirá en el poder, donde está desde 2007 en Nicaragua.

Zoila América sigue sin justicia y sigue exiliada en Costa Rica".

Los Estados Unidos, la Unión Europea, la Organización de Estados Americanos han condenado, antes de la celebración de estos comicios, el arresto de siete precandidatos a la presidencia de la oposición, la eliminación de tres partidos políticos opositores, la derogación de la observación electoral y el establecimiento de leyes que restringían la participación del proceso.

El pasado domingo se celebró un acto electoral ilegal e ilegítimo; elecciones que no fueron ni libres ni justas, con alrededor de ciento sesenta presos políticos, cuarenta de ellos desde el 28 de mayo pasado a la fecha, en lo que se denomina la operación Danto.

La organización Urnas Abiertas ha acreditado que la participación fue apenas inferior al 20 %, más allá de que el Consejo Supremo Electoral habla de una participación del 65 %.

Tan solo reconocieron los resultados en este continente sus amigos: Maduro y Díaz-Canel, los mismos que salieron a criticar en eventos internacionales el accionar de nuestro gobierno. Recordemos que hace unos meses ya le habían pasado información al embajador Alvarado en la OEA de actos en nuestro país.

Nada queda en Nicaragua de la prédica de Sandino.

¡Ortega es cada vez más Somoza y menos Sandino!

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Y al igual que en Cuba y Venezuela, en Nicaragua lamentablemente la asfixia continua.

Señora presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Organización de Estados Americanos, a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, a Reporteros Sin Fronteras y a Human Rights Watch.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta en sesenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

10.- Profesión de partera

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lorenzo.

SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).- Señora presidente: hoy abordaré el tema de la profesión de partera.

En primer lugar, quiero saludar la presencia de las parteras en la barra, darles la bienvenida al Parlamento, especialmente a la vicepresidenta de la Asociación Obstétrica del Uruguay.

Si la Mesa me permite, necesito que se habilite el uso de pantalla para proyectar un video.

(Así se procede)

—Aprovecho esta oportunidad, no solo para hacer un reconocimiento a la labor de la obstetra partera sino también un reclamo laboral por la injusticia que se comete desde hace años al no colocar a estas profesionales en el lugar de importancia que les corresponde.

Para poder entender este reclamo, debemos recordar la Escuela de Parteras, que es la más antigua de la Facultad de Medicina. Sus cursos fueron reglamentados en 1877.

Fue Adela Peretti, en 1881, quien recibió el primer título de partera, y además se convirtió en la primera mujer con título universitario en nuestro país.

Podemos definir a la partera como la persona que con formación científica, actitud responsable, proporciona una atención integral a la mujer a lo largo de su ciclo vital, incluyendo promoción de salud, prevención de enfermedades, atención a la madre y

al hijo en el control del embarazo, parto y puerperio, asistencia al recién nacido y lactante.

También desarrolla asesoramiento y educación para la salud, no solo para la mujer, sino también para la comunidad toda.

La partera es una profesional universitaria capacitada para desarrollar su actividad en áreas fundamentales como la asistencia, la docencia, la formación, la investigación y la administración. Todo lo anteriormente dicho se encuentra reglamentado en el ejercicio profesional de la partera, cuya última actualización fue en 2007 por decreto ministerial. A su vez, se aumentaron sus competencias también por decreto ministerial en 2017 y 2019.

Es por todo esto que no se entiende por qué no se da cumplimiento a la Ley Nº 17.565, de octubre de 2002, que en su artículo 1º establece: "Todo establecimiento o institución donde se asistan partos debe contar" -repito: "debe contar"- "con partera interna de guardia, ya sean estos establecimientos o instituciones de carácter estatal, paraestatal o privado". Hasta el momento, esto no se ha cumplido. Hay instituciones públicas y privadas que no tienen partera de guardia interna.

No es legal ni ético intentar suplantar a la partera por otros profesionales universitarios, o peor aun, con personas no profesionales que dicen estar preparadas para el acompañamiento del embarazo, parto y puerperio. Es por eso que nuestro primer reclamo es por el cumplimiento de la Ley Nº 17.565.

Nuestro segundo reclamo es para lograr un salario digno para la partera. El salario promedio que percibe hoy una partera ronda los \$ 33.000 nominales, lo cual obliga al multiempleo y muchas veces a no pagar la Caja de Profesionales Universitarios.

Es importante dejar claro que estos reclamos no solo tienen por objeto hacer justicia con la profesión de partera, sino que también apuntamos a mejorar la calidad de asistencia de las mujeres uruguayas y a la humanización institucionalizada del parto, para de esta forma, entre otras cosas, a disminuir la incidencia de cesáreas innecesarias que hoy configura un problema de salud pública que nos preocupa y debería ocuparnos.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Señora presidente, permítame algo más de tiempo.

Tenemos las obligaciones, tenemos las profesionales, tenemos la normativa. Si no llevamos a cabo esto, es por ignorancia, por incapacidad o por intereses creados; lo dejo a su criterio.

Tenemos que correr el velo de la hipocresía y mirar por el bien del binomio madre-hijo y de la sociedad toda. Estamos convencidos de que si atendemos estos reclamos, estamos contribuyendo para que la maternidad y la paternidad sean disfrutados en el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los ministros doctor Daniel Salinas y doctor Pablo Mieres; al presidente de ASSE, doctor Leonardo Cipriani; a la Asociación Obstétrica del Uruguay; a la Escuela de Parteras; a la Escuela Binacional de Parteras, y a la prensa toda.

Muchas gracias.

(Aplausos en la barra)

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

11.- Comentarios sobre la respuesta del Tribunal de Cuentas a un pedido de informes acerca del contrato entre la Intendencia de Durazno y la Fundación A Ganar

Tiene la palabra el señor diputado Martín Tierno.

SEÑOR TIERNO (Martín).- Señora presidenta: ...

(Murmullos)

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Vamos a solicitar a la Cámara, por favor, el mayor silencio.

SEÑOR TIERNO (Martín).- Gracias, señora presidenta.

En el día de hoy quiero dar cuenta de una respuesta que obtuve de un pedido de informes realizado al Tribunal de Cuentas el 11 de agosto de este año, en base a un pedido de informes muy similar que hizo el señor diputado Tinagliani, del departamento de Rocha, referente al contrato entre la Intendencia de Rocha y la Fundación A Ganar, donde también se

constataron varias irregularidades en el proceso de contratación.

Hicimos lo mismo para la relación que hoy tiene la Fundación A Ganar con la Intendencia de Durazno.

Entre las preguntas que realizamos, le preguntamos al Tribunal de Cuentas si estaba en conocimiento del contrato entre la Fundación A Ganar y la Intendencia de Durazno, si el procedimiento de contratación que se llevó adelante cumple con las formalidades y requisitos necesarios según este Tribunal, y si la Intendencia estaba cumpliendo con los requisitos necesarios para la realización del primer pago a la Fundación mencionada.

La respuesta respecto de la primera pregunta fue: "[...] Respecto a la contratación de referencia, este Tribunal actuó a través de su Contador Delegado en la Intendencia de Durazno (art. 211 literal B de la Constitución de la República y Ordenanza N° 64), el cual, con fecha 21 de enero de 2021, observó el gasto por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del Tocaf (falta de disponibilidad presupuestal). El gasto fue reiterado por el intendente de Durazno por Resolución 3184/21 de 22 de enero de 2021. Dicho gasto fue intervenido por reiteración el 21 de abril de 2021 por el Contador Delegado".

La segunda respuesta es: "Analizada la licitación, cabe expresar que el Contador Delegado observó el gasto por falta de disponibilidad (Art. 15 del Tocaf). De haber venido a consideración del Tribunal central, se hubiera estudiado el grado de cumplimiento de las normas de contratación".

Y la tercera respuesta es: "En cuanto al primer pago a la fundación 'A Ganar', el mismo fue intervenido por reiteración por el Contador Delegado, con fecha 31.05.21 quedando e condiciones de ejecutarse".

Sin embargo, y ante la pregunta de si el procedimiento de contratación que se llevó adelante fue el adecuado en cuanto a las formalidades y requisitos necesarios según el Tribunal, este responde que no le corresponde "expedirse sobre la oportunidad, conveniencia o mérito de la contratación [...]".

En las fundamentaciones de voto del ingeniero Miguel Aumento, representante del Frente Amplio en dicho Tribunal, entiende que las respuestas brindadas son insuficientes en lo que refiere al punto anteriormente mencionado.

Vamos a dar lectura a la fundamentación del ingeniero Aumento: "En primer término, existió apartamiento a lo dispuesto por el artículo 52 del Tocaf, tal como fuera constatado por los servicios jurídicos de este Tribunal. Dicha norma exige una antelación mínima de diez días hábiles entre la publicación del llamado en el sitio de compras estatales y el acto de apertura. Aquí transcurrieron como máximo cinco días hábiles. A su vez, el acto administrativo que dispuso el procedimiento no hizo mención alguna a una eventual urgencia o conveniencia, como excepción. Y aunque así se hubiera dispuesto fundadamente, se debió invitar a seis firmas del ramo, con antelación suficiente".

Señora presidenta, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la bancada de ediles del Frente Amplio de la Junta Departamental de Durazno.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

12.- Denuncias de cooperativas de viviendas pertenecientes al Programa de Vivienda Sindical

Tiene la palabra el señor diputado Walter Cervini.

SEÑOR CERVINI (Walter).- Señora presidenta: en el día de hoy vamos a hablar sobre un tema que nos preocupa desde hace unos cuantos meses, cuando empezáramos a recibir denuncias de cooperativas de viviendas pertenecientes al Programa de Vivienda Sindical.

Las denuncias que recibimos de las distintas cooperativas señalan diferentes problemas, por ejemplo, con la integración de la cooperativa, concretamente la baja de los socios integrantes por distintas razones; incumplimiento de los estatutos; afeciones en las estructuras, en la construcción, que son de diferente índole.

En la pantalla gigante -para los que gusten ver- vamos a estar pasando algunas imágenes de videos de denuncias y fotos que nos envían los cooperativistas, que muestran los problemas que nos transmiten, afeciones que en determinados casos han sido graves,

llevando a que cooperativas que tienen casi finalizada la obra decidieran no habitarlas por esos problemas.

También nos transmiten la diferencia que se da en cuanto a los plazos que les prometieron de finalización de sus casas. Se les decía que en dieciocho meses iban a estar prontas, pero el plazo promedio para las ya finalizadas ha sido de cinco años; hay cooperativas que han demorado unos meses menos, otras algunos meses más y algunas que todavía siguen esperando.

Estos atrasos en la ejecución de la obra y, por lo tanto, en la finalización, han llevado a que esos préstamos que otorga el Ministerio a cada cooperativa -es decir a los trabajadores que van a hacer sus casas- generen intereses, intereses que, según alguna información que hemos recogido mediante pedidos de informes y demás, ascienden a \$ 214.500.000, y los trabajadores que están haciendo sus viviendas van a tener que pagar de más por la demora generada en estos préstamos.

Todos estos problemas que les vienen pasando a los socios cooperativistas se podrían entender, podrían pasar si no tuvieran un asesoramiento técnico; eso podría ser entendible, pero la realidad es que las cooperativas cuentan y pagan por un asesoramiento técnico que se los brinda el IAT, el Instituto de Asesoramiento Técnico. El común denominador en todas las denuncias que hemos recibido de cooperativas que tienen problemas en el Programa de Vivienda Sindical es el IAT CET-PVS y, precisamente, el Programa de Vivienda Sindical es el que debería haber dado asesoramiento correcto a todas estas cooperativas que tienen los problemas.

De todos los problemas que nos denuncian con respecto al Instituto, destacamos: la falta de planificación global del Programa comenzado en el año 2011, que sigue fallando; negligencias en el asesoramiento en el área jurídico notarial ante los proveedores de materiales, es decir, las empresas que, a través de distintos métodos de construcción, tienen que generar esos insumos que precisan las cooperativas, que muchos problemas han dado y ha faltado asesoramiento en los contratos; negligencia en el asesoramiento del área contable ante la liquidación de honorarios y otros gastos al momento de la escritura; constatación en varias cooperativas de la desvirtuación del sistema de ayuda mutua -fundamental en las cooperativas-, que permite que

los trabajadores que no poseen la capacidad de ahorro previo puedan, con horas de trabajo, cubrirlo; falta de asesoramiento técnico para planificar, organizar y monitorear la obra; falta de capacitación de los cooperativistas socios en la ejecución de la obra; retiro de asesoramiento técnico en cooperativas paralizadas, impidiendo que reanuden la actividad.

La situación más crítica se ve en las cooperativas en obra, en las que se nota el desinterés del Instituto para buscar alternativas de reactivación. Y se nota que el mayor interés del Instituto se da hasta la parte de la escrituración. Y ¿sabe por qué, señora presidenta? Porque en la parte de la escrituración el Instituto percibe el 60 % de los honorarios que va a recibir de ese 7 % de cada préstamo que se le otorga del Ministerio. Esto quiere decir que aproximadamente -por la información que tenemos- este Instituto IAT CET-PVS va percibiendo del Estado uruguayo, es decir de todos nosotros, más de US\$ 10.000.000, que no coinciden en nada con el avance de obra que tienen las cooperativas hasta el momento.

Nosotros vamos a presentar todas estas denuncias en un marco de trabajo, como es la Comisión de Vivienda y Territorio, la cual integro. Allí vamos a trasladar todas estas preocupaciones. Además, en esta semana vamos a estar realizando una recorrida como Comisión de Vivienda y Territorio en el interior del país: estaremos en los departamentos de Paysandú y de Río Negro, finalizando en el departamento de Canelones, para atender a estas cooperativas, para tener contacto mano a mano con los problemas y, en definitiva, buscando soluciones para las viviendas de los trabajadores, que es lo que más nos preocupa.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- ¿Desea que la versión taquigráfica de sus palabras vaya a algún lado?

SEÑOR CERVINI (Walter).- No, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Ha finalizado la media hora previa.

13.- Reiteración de pedidos de informes

Se va a votar si la Cámara hace suyos los pedidos de informes cuya reiteración plantean sus autores, los que fueran oportunamente distribuidos y

se encuentran incluidos en el pliego de asuntos entrados del día de la fecha.

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto de los pedidos de informes que se reiteran:)

1) Montevideo, 16 de junio de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y, por su intermedio, a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber). Informar: 1) La cantidad de planes que se encuentran en obra a la fecha de contestación de la presente solicitud. Discriminar por departamento, con número de intervenciones en ejecución y previstas para cada uno de los programas: viviendas en terrenos de MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber, viviendas nuevas en terrenos propios, tanto planta urbana como rural e infraestructura productiva o solución de agua, y refacciones o ampliaciones. 2) En relación a la totalidad de los planes solicitamos explicitar: la fecha de resolución de las intervenciones y cupos previstos en cada plan. La fecha de inicio de obras. El tipo de Intervención, viviendas nucleadas, viviendas nuevas en terreno particular, mejora predial, unidades productivas, reparación o refacción. La cantidad por cada tipología de intervención y si correspondiere a más de una localidad por departamento. 3) Las intervenciones iniciadas a partir de marzo del año 2020, así como aquellas en etapas de definición y cuáles son los criterios para priorizar que se consideran. Si se continúa con las investigaciones territoriales para la identificación verificable de la demanda. 4) Cuáles son los departamentos donde se prevé intervenir en el quinquenio, discriminado por año, y dentro de éstos en qué localidades, y zonas rurales, con estimación de intervenciones en cada caso. 5) El detalle de la caracterización de la población participante en términos de cantidad de integrantes, de edades, la situación educativa, la situación laboral, ingresos totales y 'per cápita' de las familias atendidas, vínculo con la vivienda que ocupaban previamente y condiciones materiales de la misma. 6) Especificar la caracterización de la población participante en relación a la aplicación de la política de subsidios vigente por ley. Solicitamos indicar para una vivienda nueva, así como para las otras intervenciones, cuál es la cuota resultante del último programa inaugurado, cuál es la política de subsidio que se está aplicando y cuáles son

los cambios previstos ante afirmaciones de carácter público del Presidente de esa Comisión acerca de que todas las familias deben pagar una cuota. 7) Respecto a las soluciones de saneamiento, cuáles se están ejecutando de acuerdo a los planes en obra. 8) Con referencia a las tipologías de vivienda, si hay modificaciones de carácter arquitectónico, cambios en los estándares constructivos, a nivel térmico, acústico, etcétera. De ser así solicitamos la fundamentación técnica correspondiente. Respecto al plan en ejecución en localidad de Cardal, departamento de Florida, por qué mecanismos se realizó la selección de los proveedores, cuáles son y que antecedentes tienen en el uso de esa tecnología, qué requerimientos tiene el mantenimiento de las mismas. 9) Qué equipamientos (Centro CAIF, Policlínica, Comisaría, etcétera) se encuentran previstos en obra y dónde. Remitir convenios vigentes. 10) Respecto de los recursos humanos del Organismo, cuál es la plantilla actual de operarios de obra, cuál es la plantilla actual de administrativos, cuál es la plantilla actual de técnicos y profesionales discriminados por disciplina y si éstos se mantendrán en su totalidad. 11) De acuerdo al comunicado de la Asociación de Funcionarios de MEVIR (AFUME), del 31 de mayo del año en curso, si el organismo considera que decisiones de esa naturaleza no deben ser objeto de negociación colectiva. 12) Cuáles son los criterios para la desvinculación de funcionarios, así como otras modificaciones organizacionales y quiénes asumirán o asumieron las competencias que éstos tenían asignadas. 13) Si desde el 1° de marzo del año 2020, ha ingresado personal. En caso afirmativo, discriminar la cantidad, el mecanismo de ingreso, la formación o capacitación para el desempeño de la tarea, la función que desempeñan, el área de desempeño, la remuneración y el tipo de vínculo contractual con la institución e identificar quienes sean en calidad de asesores o personal de confianza. 14) Si a partir del 1° de marzo de 2020 se han producido cambios de categoría en funcionarios y en caso afirmativo indicar: la cantidad, el fundamento, la remuneración actual y la diferencia con la remuneración anterior. En el caso de los numerales 13) y 14) incorporar la nómina de los mismos en las respuestas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, CECILIA CAIRO, Representante por Montevideo y SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representantes por Montevideo".

2) "Montevideo, 16 de junio de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes

al Ministerio de Desarrollo Social. Informar: 1) Cuántos pases en comisión entrantes pidió ese Ministerio en el año 2021. 2) Cuántos de esos pases en comisión fueron otorgados por los organismos solicitantes. 3) Los nombres de los funcionarios de los pases en comisión entrantes solicitados en el año en curso, la función, la compensación en el caso de corresponder y qué jerarca solicitó esa compensación otorgada. 4) Los pedidos de pases en comisión solicitados en el año en curso y que aún no han sido otorgados, o estén en proceso. 5) La cantidad de 'compensaciones' que se han otorgado en el año en curso. Qué funcionario la solicitó, quién es el beneficiario de dicha compensación, qué función cumple y el monto percibido. 6) Los montos mensuales que se han ejecutado a través del Convenio con la Corporación Nacional para el Desarrollo en el año 2021. 7) Cuántos consultores o servicios se han contratado a través de la Corporación Nacional para el Desarrollo en el año 2021. Detalle de los montos mensuales de cada contratación y nombre de la persona o del servicio contratado. 8) Cuántos contratos se han hecho o están en proceso a través del préstamo otorgado por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2021. Los montos de cada una de las contrataciones, la fecha de inicio de la contratación, el nombre, y la función. 9) Cuántas 'cajas chicas' existen en ese Ministerio, quiénes son los designados a ejecutar los gastos y cuánto se ha gastado en el año 2021 en cada una de las mismas. 10) Cuántos funcionarios están en calidad de 'adjuntos' a los diferentes jerarcas de esa Cartera, indicando el nombre del funcionario, el monto percibido y la compensación en el caso de corresponder. 11) Cuántos funcionarios están en calidad de 'adscriptos' en esa Secretaría de Estado y qué montos nominales perciben por su función. En el caso de no existir, si está en proceso de contratación alguna persona para esa función. 12) Cuántos contratos en calidad de 'Asistentes' del Ministro hay en la actualidad, indicar el nombre y el monto percibido. 13) Cuántos funcionarios están en calidad de 'adscriptos' a la Dirección General. Nombres, montos percibidos y compensación percibida en caso de corresponder. 14) Cuántos teléfonos celulares adquirió ese Ministerio en el año 2021. Qué personas tienen asignado un teléfono celular. Indicar modelo y costo del aparato, monto mensual gastado por cada una de las líneas que se utilizan y quién lo utiliza (nombre y función). 15) Cuántas Solicitudes de Vales a Rendir (SVR) se han utilizado en el año 2021. Qué monto y qué se adquirió en cada uno de los SVR solicitados. A su vez indicar quién los solicitó y quién lo autorizó. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante

por Canelones y CECILIA CAIRO, Representante por Montevideo".

3) "Montevideo, 24 de agosto de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con relación al plan de viviendas SIAV III de las localidades de Mariscala y Aramendía, en el departamento de Lavalleja. Informar: I) Número de viviendas que integran el citado plan. II) Situación jurídica del mismo, especificando la categorización de la zona donde está ubicado el padrón (urbano, suburbano o rural), la individualización del titular de la propiedad del terreno (en caso de ser público, especificar organismo), el régimen de propiedad (si es común u horizontal; en caso de no contar con los requisitos, especificar), la bondad de los títulos (de haber observaciones que los afecten, especificar), la situación registral (existencia de gravámenes que afecten al bien o titulares desde la salida fiscal o municipal). III) En caso de ser ese Ministerio el propietario del padrón indicado, detallar si abona la contribución inmobiliaria y si está al día con el pago. IV) En caso de estar en trámite de regularizaron dicho plan y la documentación del predio, indicar si se está trabajando en su adecuación y en qué estado se encuentra la gestión por parte de la actual Administración de esa Secretaría de Estado. V) Tiempo estimado para proceder a la escrituración, qué etapas se encuentran pendientes a la fecha y si se prevé culminar con el proceso en el presente período de Gobierno. VI) Número de adjudicatarios que están ocupando las viviendas desde la entrega de las llaves. VII) Si los adjudicatarios debieron ser ahorristas del Banco Hipotecario del Uruguay para acceder a la toma de posesión. VIII) Qué derecho adquieren los adjudicatarios sobre las unidades habitacionales. IX) Si se estableció precio a abonar por parte de los adjudicatarios y, en caso afirmativo, si el mismo se integró en su totalidad o quedan a la fecha adjudicatarios con cuotas pendientes de pago. X) Qué ocurre en caso de fallecer uno o alguno de los adjudicatarios originales, si los sucesores o cónyuges o concubinos poseen algún derecho sobre las viviendas y, en caso afirmativo, qué tipo de documentación los ampara frente a ese Ministerio y frente a terceros. XI) Si se realizan contralores con respecto al vínculo existente entre el titular y los demás ocupantes que no son los adjudicatarios originales con la vivienda. XII) Si se está en conocimiento de que haya habido negocios sobre las referidas viviendas y, en caso afirmativo,

qué acciones se han tomado y qué validez le otorgaría esa Secretaría de Estado a la documentación eventual que existiere. XIII) Si se está en conocimiento de situaciones en las que habría habido ocupaciones llevadas a cabo de manera forzada sobre algunas viviendas, lo que ha generado en sus habitantes el temor de que, por ausentarse de ellas, al regresar, podrían encontrarse con los muebles en la calle. XIV) En relación al numeral anterior, señalar si ese Ministerio está en conocimiento sobre la existencia de resoluciones judiciales del Poder Judicial relativas a las situaciones de ocupación forzada o denuncias que se habrían realizado. XV) En caso afirmativo, indicar si esa Secretaría de Estado ha tomado acciones con respecto a dicha situación. XVI) Si a la fecha hay viviendas desocupadas que podrían ser readjudicadas; en caso afirmativo, indicar el procedimiento que debería llevarse a cabo por parte de interesados en su ocupación. XVII) Qué tipo de documentación o resguardos se le entregó a cada uno de los ocupantes en oportunidad de tomar posesión y recibir las respectivas llaves de las viviendas. Desde ya agradeceremos una pronta respuesta y, en la medida de lo posible, responder en el orden de los numerales antes referidos para una mejor comprensión. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALEXANDRA INZAURRALDE, Representante por Lavalleja".

4) "Montevideo, 24 de agosto de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con relación al plan de viviendas SIAV I y II (padrones Nos. 538 y 408) de la localidad de Pirarajá, departamento de Lavalleja. Informar: I) Número de viviendas que integran el citado plan. II) Situación jurídica del mismo, especificando la categorización de la zona donde está ubicado el padrón (urbano, suburbano o rural), la individualización del titular de la propiedad del terreno (en caso de ser público, especificar organismo), el régimen de propiedad (si es común u horizontal; en caso de no contar con los requisitos, especificar), la bondad de los títulos (de haber observaciones que los afecten, especificar), la situación registral (existencia de gravámenes que afecten al bien o titulares desde la salida fiscal o municipal). III) En caso de ser ese Ministerio el propietario del padrón indicado, detallar si abona la contribución inmobiliaria y si está al día con el pago. IV) En caso de estar en trámite de regularizaron dicho plan y la documentación del predio, indicar si

se está trabajando en su adecuación y en qué estado se encuentra la gestión por parte de la actual Administración de esa Secretaría de Estado. V) Tiempo estimado para proceder a la escrituración, qué etapas se encuentran pendientes a la fecha y si se prevé culminar con el proceso en el presente período de Gobierno. VI) Número de adjudicatarios que están ocupando las viviendas desde la entrega de las llaves. VII) Si los adjudicatarios debieron ser ahorristas del Banco Hipotecario del Uruguay para acceder a la toma de posesión. VIII) Qué derecho adquieren los adjudicatarios sobre las unidades habitacionales. IX) Si se estableció precio a abonar por parte de los adjudicatarios y, en caso afirmativo, si el mismo se integró en su totalidad o quedan a la fecha adjudicatarios con cuotas pendientes de pago. X) Qué ocurre en caso de fallecer uno o alguno de los adjudicatarios originales, si los sucesores o cónyuges o concubinos poseen algún derecho sobre las viviendas y, en caso afirmativo, qué tipo de documentación los ampara frente a ese Ministerio y frente a terceros. XI) Si se realizan contralores con respecto al vínculo existente entre el titular y los demás ocupantes que no son los adjudicatarios originales con la vivienda. XII) Si se está en conocimiento de que haya habido negocios sobre las referidas viviendas y, en caso afirmativo, qué acciones se han tomado y qué validez le otorgaría esa Secretaría de Estado a la documentación eventual que existiere. XIII) Si se está en conocimiento de situaciones en las que habría habido ocupaciones llevadas a cabo de manera forzada sobre algunas viviendas, lo que ha generado en sus habitantes el temor de que, por ausentarse de ellas, al regresar, podrían encontrarse con los muebles en la calle. XIV) En relación al numeral anterior, señalar si ese Ministerio está en conocimiento sobre la existencia de resoluciones judiciales del Poder Judicial relativas a las situaciones de ocupación forzada o denuncias que se habrían realizado. XV) Si está en conocimiento de que habría dificultades con las bombas de saneamiento y que las piletas de decantación se encuentran destruidas, cubiertas de pastizales y con aguas servidas que circulan por la superficie, invadiendo los predios linderos. XVI) En caso afirmativo, indicar si esa Secretaría de Estado ha tomado acciones con respecto a dicha situación. XVII) Si a la fecha hay viviendas desocupadas que podrían ser readjudicadas; en caso afirmativo, indicar el procedimiento que debería llevarse a cabo por parte de interesados en su ocupación. XVIII) Qué tipo de documentación o resguardos se le

entregó a cada uno de los ocupantes en oportunidad de tomar posesión y recibir las respectivas llaves de las viviendas. Desde ya agradecemos una pronta respuesta y, en la medida de lo posible, responder en el orden de los numerales antes referidos para una mejor comprensión. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALEXANDRA INZAURRALDE, Representante por Lavalleja".

5)"Montevideo, 24 de agosto de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con relación al plan de viviendas SIAV III (padrón N° 1640) de la ciudad de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja. Informar: I) Número de viviendas que integran el citado plan. II) Situación jurídica del mismo, especificando la categorización de la zona donde está ubicado el padrón (urbano, suburbano o rural), la individualización del titular de la propiedad del terreno (en caso de ser público, especificar organismo), el régimen de propiedad (si es común u horizontal; en caso de no contar con los requisitos, especificar), la bondad de los títulos (de haber observaciones que los afecten, especificar), la situación registral (existencia de gravámenes que afecten al bien o titulares desde la salida fiscal o municipal). III) En caso de ser ese Ministerio el propietario del padrón indicado, detallar si abona la contribución inmobiliaria y si está al día con el pago. IV) En caso de estar en trámite de regularizaron dicho plan y la documentación del predio, indicar si se está trabajando en su adecuación y en qué estado se encuentra la gestión por parte de la actual Administración de esa Secretaría de Estado. V) Tiempo estimado para proceder a la escrituración, qué etapas se encuentran pendientes a la fecha y si se prevé culminar con el proceso en el presente período de Gobierno. VI) Número de adjudicatarios que están ocupando las viviendas desde la entrega de las llaves. VII) Si los adjudicatarios debieron ser ahorristas del Banco Hipotecario del Uruguay para acceder a la toma de posesión. VIII) Qué derecho adquieren los adjudicatarios sobre las unidades habitacionales. IX) Si se estableció precio a abonar por parte de los adjudicatarios y, en caso afirmativo, si el mismo se integró en su totalidad o quedan a la fecha adjudicatarios con cuotas pendientes de pago. X) Qué ocurre en caso de fallecer uno o alguno de los adjudicatarios originales, si los sucesores o cónyuges o concubinos poseen algún derecho sobre las viviendas y, en caso afirmativo, qué tipo de

documentación los ampara frente a ese Ministerio y frente a terceros. XI) Si se realizan contralores con respecto al vínculo existente entre el titular y los demás ocupantes que no son los adjudicatarios originales con la vivienda. XII) Si se está en conocimiento de que haya habido negocios sobre las referidas viviendas y, en caso afirmativo, qué acciones se han tomado y qué validez le otorgaría esa Secretaría de Estado a la documentación eventual que existiere. XIII) Si se está en conocimiento de situaciones en las que habría habido ocupaciones llevadas a cabo de manera forzada sobre algunas viviendas, lo que ha generado en sus habitantes el temor de que, por ausentarse de ellas, al regresar, podrían encontrarse con los muebles en la calle. XIV) En relación al numeral anterior, señalar si ese Ministerio está en conocimiento sobre la existencia de resoluciones judiciales del Poder Judicial relativas a las situaciones de ocupación forzada o denuncias que se habrían realizado. XV) Si está en conocimiento de que habría bombas de saneamiento hurtadas hace aproximadamente cuatro años y que las piletas de decantación se encuentran destruidas, cubiertas de pastizales y con aguas servidas que circulan por la superficie, invadiendo los predios linderos. XVI) En caso afirmativo, indicar si esa Secretaría de Estado ha tomado acciones con respecto a dicha situación. XVII) Si a la fecha hay viviendas desocupadas que podrían ser readjudicadas; en caso afirmativo, indicar el procedimiento que debería llevarse a cabo por parte de interesados en su ocupación. XVIII) Qué tipo de documentación o resguardos se le entregó a cada uno de los ocupantes en oportunidad de tomar posesión y recibir las respectivas llaves de las viviendas. Desde ya agradecemos una pronta respuesta y, en la medida de lo posible, responder en el orden de los numerales antes referidos para una mejor comprensión. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALEXANDRA INZAURRALDE, Representante por Lavalleja".

14.- Aplazamiento

—Se entra al orden del día.

En mérito a que no ha llegado a la Mesa la respectiva lista de candidatos y si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Segundo Período de la XLIX Legislatura.

15.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Jorge Alvear González, por el día 9 de noviembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Alejandro Brause.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Leonardo Enrique Ciuti Pérez.

Del señor representante Ubaldo Aita, por el día 10 de noviembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Fernández Cabrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María Susana Muñiz Jiménez, señor Nicolás Javier Pereira Carracedo y señora Verónica Beatriz Baleato Spinelli.

Del señor representante Álvaro Perrone Cabrera, por el día 9 de noviembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Adriana Figueira.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Gerardo Enrique Riva Pastorino y señor Carlos García Colman.

Licencia por enfermedad:

De la señora representante Orquídea Minetti, por el período comprendido entre los días 15 y 17 de noviembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos Reutor, señor Agustín Mazzini García, señora Paula Pérez Lacués, señora Inés Cortés, señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Sergio Mier, por los días 16 y 17 de noviembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Enzo Téliz Carrasco.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Cristina Márquez

Díaz, señor Mario Motta, señora Ana Mónica Angelini Iguini, señor Robert Medina y señora Nibia Torres.

De la señora representante Virginia Fros Álvarez, por los días 9 y 10 de noviembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Guadalupe.

Del señor representante Daniel Peña, por los días 9 y 10 de noviembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Alberto Posse Ramos.

De la señora representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 9 de noviembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor José Eduardo González Stalker.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Guillermo Silva, señor Gastón Roel Bottari, señora Juana Inés Lavega Bravo y señor Enrique Montagno.

Del señor representante Gonzalo Civila López, por los días 10 y 11 de noviembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Adriana González Hatchondo.

Del señor representante Álvaro Dastugue, por el día 9 de noviembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor William Galiano.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Betiana Britos y señora Lourdes Rapalín.

Del señor representante Eduardo Antonini, por el día 9 de noviembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Ontaneda.

Del señor representante Gabriel Tinaglini, por el día 9 de noviembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Herman Alsina.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Yoanna Rocío Silvera Cal.

Del señor representante Nicolás Viera Díaz, por el día 10 de noviembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Liliana Chevalier Usua.

De la señora representante Verónica Mato, por el día 15 de noviembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Alicia Porrini.

De la señora representante Bettiana Díaz Rey, por el período comprendido entre los días 15

y 17 de noviembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Kronberg.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Sofía Claudia Malán Castro.

Del señor representante Mariano Tucci Montes de Oca, por los días 9 y 10 de noviembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Walter Laureiro Casaña.

Del señor representante Felipe Carballo Da Costa, por los días 9 y 10 de noviembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Ismael Smith Maciel.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Jorge Meroni.

Del señor representante Carlos Varela Nestier, por el día 10 de noviembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Mauricio Guarinoni.

Del señor representante José Carlos Mahía, por el día 1º de diciembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo Cantera.

Del señor representante Eduardo Lust Hitta, por el día 9 de noviembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora María Cristina Álvarez Vanzuli.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Francisco Enrique Benedetto.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Martín Melazzi, por el día 16 de noviembre de 2021, para asistir a la inauguración de la Cosecha de Trigo, en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, convocándose al suplente siguiente, señor Aldo Charbonnier.

Del señor representante Federico Ruiz, por el día 9 de noviembre de 2021, para participar de forma virtual en su calidad de Presidente de la Comisión de Ambiente, del evento paralelo "Parlamentos Protagonistas de América Latina y el Caribe: Anuncio del Observatorio Parlamentario de Cambio Climático y Transición Justa (OPCC), convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián González.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Luciana Ramos, señor Carlos Eduardo Cabrera Ortiz, señora Cristina Taborda y señora Andrea Pereyra.

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el día 9 de noviembre de 2021, para asistir a una reunión de intercambio de información acerca del Proyecto Neptuno, a realizarse en la Junta Departamental de San José, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Geribón Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sanchez, señora Mercedes Antía y señora María Luisa Conde.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Daniel Peña, por el período comprendido entre los días 11 y 15 de noviembre de 2021, para asistir a las Elecciones Legislativas 2021, a realizarse en la República Argentina, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Alberto Posse Ramos.

Del señor representante Daniel Peña, por el período comprendido entre los días 16 y 23 de noviembre de 2021, para asistir como Observador Electoral Internacional en las Elecciones Regionales y Municipales 2021 de la República Bolivariana de Venezuela, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Alberto Posse Ramos.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Wilman Caballero, por los días 9 y 10 de noviembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Marcos Andrés Acuña Cuadrado.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el día 9 de noviembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Casaretto.

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el día 10 de noviembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Wilma Noguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Luis Borsari, señora Ana Beatriz Medina Vega, señor Hernán Ciganda y señor Darwin Correa.

Visto la licencia por motivos personales oportunamente concedida a la señora representante Carmen Tort González, por el período comprendido entre los días 15 y 30 de noviembre de 2021, ante

las nuevas proclamaciones de la Corte Electoral, se convoca a la suplente siguiente, señora Graciela Echenique.

Montevideo, 9 de noviembre de 2021

**OMAR ESTÉVEZ, FERNANDA ARAÚJO,
MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

16.- Asuntos entrados fuera de hora

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Marne Osorio Lima, Martín Sodano, Rodrigo Goñi Reyes, Iván Posada Pagliotti y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta en setenta y dos: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se establece un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha y al *packing*. C/2035/021

- A la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social

- por el que se extiende la vigencia del programa Oportunidad Laboral creado por la Ley N° 19.952, de 20 de mayo de 2021. C/2036/021

- A la Comisión de Hacienda".

17.- Autorización al señor representante Jorge Alvear González para realizar una exposición en la sesión del día 16 de noviembre

—Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Marne Osorio Lima, Martín Sodano, Rodrigo Goñi Reyes, Iván Posada Pagliotti y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice al señor representante nacional Jorge Alvear González a realizar una exposición por el término de quince minutos en la sesión ordinaria del próximo martes 16 de noviembre, para referirse al 170° aniversario de la fundación de la ciudad del Sauce, departamento de Canelones".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y seis en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

18.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores diputados Marne Osorio Lima, Martín Sodano, Rodrigo Goñi Reyes, Iván Posada Pagliotti y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha y al *packing*.- (Se establece un régimen especial de subsidio por desempleo)'. (Carp. N° 2035/021)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y seis en setenta y siete: AFIRMATIVA.

SEÑOR ESTÉVEZ (Omar).- ¿Me permite, señora presidenta?

Voy a retirarme de sala en virtud de lo dispuesto por el artículo 104.

19.- Régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha y al *packing*. (Se establece un régimen especial de subsidio por desempleo)

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha y al *packing*. (Se establece un régimen especial de subsidio por desempleo)".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

Carp. N° 2035/021

"Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1º de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al *packing*, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que se dicten a tales efectos.

Artículo 2º.- El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Setenta y nueve en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señora presidente?

Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos y se voten en bloque.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Se va a votar si se suprime la lectura del articulado y se votan en bloque los artículos 1º y 2º.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos 1º y 2º del proyecto.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1º de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al *packing*, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que se dicten a tales efectos.

Artículo 2º.- El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos".

20.- Urgencias

—Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores diputados Marne Osorio Lima, Martín Sodano, Rodrigo Goñi Reyes, Iván Posada Pagliotti y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto por el cual se extiende la vigencia del programa 'Oportunidad Laboral', creado por la Ley N° 19.952, de 20 de mayo de 2021'. (Carp. N° 2036/021)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

21.- Oportunidad Laboral. (Se extiende la vigencia del programa)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Oportunidad Laboral. (Se extiende la vigencia del programa)".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

Carp. N° 2036/021

"**Artículo 1º.**- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley N° 19.952, de 20 de mayo de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º. (Duración).- El Programa creado en el artículo 1º de la presente ley tendrá una duración de diez meses y se desarrollará entre los meses de junio del año 2021 y marzo del año 2022".

"**Artículo 2º.**- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley N° 19.952, de 20 de mayo de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º. (Prestación 'Oportunidad Laboral').- Los beneficiarios del Programa, durante los meses de junio de 2021 a enero de 2022, percibirán la prestación transitoria 'Oportunidad Laboral' dentro de los primeros diez días siguientes de ejecutado su trabajo en cada mes, por un monto máximo mensual nominal equivalente a \$ 12.500 (doce mil quinientos pesos uruguayos), siempre que hayan cumplido con las obligaciones que asumieron al ingresar al Programa. El referido

monto se abonará por doce jornales efectivamente trabajados en la quincena.

Durante los meses de febrero y marzo de 2022 los beneficiarios del Programa, dentro de los primeros diez días siguientes de ejecutado su trabajo en cada mes, percibirán la prestación transitoria por un monto máximo mensual nominal equivalente a \$ 6.250 (seis mil doscientos cincuenta pesos uruguayos), siempre que hayan cumplido con las obligaciones que asumieron al ingresar al Programa. El referido monto se abonará por seis jornales efectivamente trabajados en la quincena.

Esta prestación no posee naturaleza salarial ni retributiva, es personal, intransferible e inembargable, y no podrá constituir garantía de obligaciones ni ser afectada por retenciones, exceptuándose las relativas a pensiones alimenticias".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señora presidente?

Mociono para que se suprima la lectura del articulado y se voten en bloque los artículos.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos 1º y 2º.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"**Artículo 1º.**- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley N° 19.952, de 20 de mayo de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º. (Duración).- El Programa creado en el artículo 1º de la presente ley tendrá una duración de diez meses y se desarrollará entre los meses de junio del año 2021 y marzo del año 2022".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley N° 19.952, de 20 de mayo de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º. (Prestación 'Oportunidad Laboral').- Los beneficiarios del Programa, durante los meses de junio de 2021 a enero de 2022, percibirán la prestación transitoria 'Oportunidad Laboral' dentro de los primeros diez días siguientes de ejecutado su trabajo en cada mes, por un monto máximo mensual nominal equivalente a \$ 12.500 (doce mil quinientos pesos uruguayos), siempre que hayan cumplido con las obligaciones que asumieron al ingresar al Programa. El referido monto se abonará por doce jornales efectivamente trabajados en la quincena.

Durante los meses de febrero y marzo de 2022 los beneficiarios del Programa, dentro de los primeros diez días siguientes de ejecutado su trabajo en cada mes, percibirán la prestación transitoria por un monto máximo mensual nominal equivalente a \$ 6.250 (seis mil doscientos cincuenta pesos uruguayos), siempre que hayan cumplido con las obligaciones que asumieron al ingresar al Programa. El referido monto se abonará por seis jornales efectivamente trabajados en la quincena.

Esta prestación no posee naturaleza salarial ni retributiva, es personal, intransferible e inembargable, y no podrá constituir garantía de obligaciones ni ser afectada por retenciones, exceptuándose las relativas a pensiones alimenticias".

22.- Centenario del nacimiento de Carminillo Mederos. (Exposición del representante nacional Mario Colman por el término de veinte minutos)

—Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo lugar del orden del día: "Centenario del nacimiento de Carminillo Mederos. (Exposición del representante nacional Mario Colman por el término de veinte minutos).

Saludamos a quienes se encuentran en el palco derecho, Carminillo Mederos Galván -su hijo- y su esposa, Patricia Bregonzi; Gloria Mederos Galván -su hija- e Iliana Iliardi, su nieta.

Tiene la palabra el señor diputado Mario Colman.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Corresponde, antes que nada, agradecer a los integrantes de esta Cámara por permitirme ofrecer este homenaje al profesor Carminillo Mederos, lo cual es para mí un enorme orgullo como representante nacional por el departamento de Colonia.

Asimismo, agradezco la presencia aquí de parte de su familia: sus hijos Gloria y Carminillo; su nieta Iliana y su bisnieto Juan Bautista. Su hijo Julio está en el exterior siguiendo la sesión por *streaming*. Gracias por su invaluable colaboración para realizar esta evocación política y personal de Carminillo.

Tal como lo expresara, señora presidente, hoy estamos aquí para brindar un merecido homenaje al profesor Carminillo Mederos al cumplirse cien años de su nacimiento.

Para mis compañeros que, quizá, no tengan presente quién era, bastaría para conocerlo si escucharan el eco de su profunda voz en la aulas de su querido liceo de Juan Lacaze o en esta Casa, en el Parlamento, como diputado y senador después. Bastaría una rápida mirada para reconocer su legado en obras transformadoras de su querido departamento de Colonia. Sin duda, fue una figura política de gran relevancia para el departamento de Colonia y para el país.

Fue integrante en dos períodos consecutivos del Concejo Departamental, presidiéndolo en el período comprendido entre 1962 y 1967. Luego, fue representante nacional, ocupando un lugar en esta Cámara y en el Senado de la República en los tiempos más difíciles.

Era oriundo del departamento de Colonia no por nacimiento, sino por elección. En 1944 un joven Carminillo se aquerenciaba en Puerto Sauce -Juan Lacaze-, localidad que eligió no solo para formar su familia y transitar sus primeros pasos políticos, sino también para desempeñar su gran pasión que fue la docencia. Es el lugar en el que también por elección descansan sus restos desde el año 1993.

Hoy intentaré recordar las diferentes facetas de este gran hombre, al que sobre todo podemos definir como un servidor público. Debemos recordar no solo al Carminillo político, que sin duda fue de gran relevancia, sino también a aquel docente apasionado que jamás dejó de enseñar, y al hombre de familia amoroso, tal como nos contaron sus hijos, sus nietos y sus bisnietos.

Para contarles un poco de la historia personal, podemos decir que nació el 18 de agosto de 1921, en Cerro Largo, y a los veinte años se trasladó a Montevideo para estudiar profesorado de Historia Universal y Literatura. La docencia fue otra de las grandes pasiones y la que lo llevó a dar clases de forma honoraria en los primeros cursos liceales que se dictaron en Juan Lacaze. Incluso después, siendo diputado, continuó dictando clases en el liceo de Juan Lacaze, viajando desde Montevideo para no abandonar a sus estudiantes.

En 1949 contrajo matrimonio con Julia Galván Lostao, oriunda de la localidad, con la que se instaló en una casa ubicada en la esquina de Horacio Vacchelli y Gutiérrez Ruiz. Criaron tres hijos: Gloria, Carminillo y Julio César.

Su primer empleo fue como fotógrafo en el estudio de los hermanos Toja, que abrieron una sucursal en Juan Lacaze. También tuvo una breve incursión en el periodismo, lanzando junto a otros jóvenes en 1945 el semanario *El Combate*, el cual dirigía. El semanario tuvo una breve duración, pero ya revelaba la inquietud política del joven Carminillo.

En cuanto a su carrera política puedo decir que fue electo sucesivamente consejero Departamental de Gobierno -de 1958 a 1962 y de 1962 a 1967-, diputado y senador, y compartió las campañas de 1958 y 1962 junto a Wilson Ferreira Aldunate.

Comenzó su carrera política junto a Daniel Fernández Crespo, en la Lista 51 del Movimiento

Popular Nacionalista. Posteriormente, el Movimiento Popular Nacionalista se integró a la Unión Blanca Democrática (UBD), que por el departamento de Colonia proclamó la fórmula Carminillo Mederos para el gobierno departamental y Wilson Ferreira Aldunate a la Cámara de Representantes. Ambos fueron reelectos para dichos cargos en la elección de 1962. En la elección de 1966 fue electo representante nacional del departamento de Colonia por el Movimiento Nacional de Rocha. En la elección de 1971 fue electo senador acompañando la fórmula Wilson Ferreira-Carlos Julio Pereyra.

Luego del golpe de Estado de 1973 resistió las presiones del nuevo régimen, incluida la prisión y posterior procesamiento de su hijo Carminillo por parte de la justicia militar.

Fue un acérrimo opositor del proyecto de reforma constitucional propuesto por el gobierno militar en 1980, trabajando incansablemente y en forma entusiasta por la campaña del No. Hizo un recordado acto en el cine Stella, junto a otros. Carminillo fue uno de los oradores, junto a Juan Carlos Curbelo, Jorge Mures, Pirincho Porras y Carlos Moreira.

Organizó la Lista NEB en el departamento de Colonia, para las elecciones internas de 1982, y a partir de ese año integró el Directorio del Partido Nacional, siendo reelecto senador en las elecciones de 1984.

¿Qué podemos decir de su personalidad? Carminillo tenía un temperamento impetuoso. Según palabras de Gonzalo Aguirre: "Era un hombre de pronunciamientos drásticos y actitudes definidoras, propias de una personalidad fuerte".

Como recuerda Carlos Moreira, compañero de militancia del profesor Mederos, era un hombre con convicciones firmes que defendía con vehemencia y firmeza, un hombre profundamente blanco que trabajó incansablemente superando sus dificultades de salud. Esa fuerte personalidad no debe confundirse con arrogancia o intolerancia; por el contrario, integrantes de otros partidos coinciden en recordarlo como una persona respetuosa de las opiniones ajenas.

Uno de los episodios que nos da una idea acabada de su personalidad, es el de la agónica noche del 26 de junio de 1973, víspera del golpe de Estado. Hubo dificultades en el Senado, no se alcanzaba el *quórum* y Mederos, encontrándose convaleciente de una enfermedad, en un acto casi heroico, apareció en la sesión

y se sentó en su lugar habitual junto a Carlos Julio Pereyra. Esa noche, Mederos dijo:

"Los representantes que aquí estamos, frente a los que atropellan las instituciones y hacen agonizar la vida jurídica de la República, podemos decirles que a nosotros no nos amedrentan, que hemos sido y somos dignos republicanos y dignos representantes del glorioso Partido Nacional.

No me retiraría tranquilo si no dijera estas humildes palabras postreras de lo que, posiblemente, es un capítulo final de esta gloriosa y digna institución republicana.

Quiero que mañana, mis hijos tengan conciencia de que su padre supo cumplir a lo largo de todo este lapso en que se ha venido atropellando a las instituciones".

Durante esos años oscuros de la dictadura, Mederos no perdió contacto con los colonienses. Hacía reuniones con amigos y correligionarios en su casa de Santa Ana y manejaba información actualizada del periplo de Wilson Ferreira en el exterior.

Su otra gran pasión, la docencia, también nos da una idea de la personalidad de Mederos y de su gran contribución a la comunidad. Dio clases en forma honoraria. Muchos recuerdan a Mederos como docente, y especialmente aquel vozarrón con el que cautivaba a los estudiantes.

Aun luego de presidir el Consejo Departamental, continuó dictando sus cursos ajustando los horarios para primera hora, a fin de que no interfirieran con su gestión de gobierno departamental y continuó dando clase, incluso siendo diputado.

Su hija Gloria relata al periodista Luis Udaquiola que sufrió su primera hemiplejía en 1970, a los 49 años de edad, y si bien se sobrepuso, arrastró secuelas durante muchos años. Dijo: "Estuvo tres meses internado y cuando le dieron el alta salió caminando". Pero debió reaprender a hablar, y para probarse reunió a sus hermanos menores, a la familia y a los amigos de sus hijos y desde la cama les dio una clase de historia. Ese era Carminillo.

Dejamos para el final el repaso de sus obras, su legado tangible, los grandes aportes que hizo al departamento de Colonia. Quedan para el final por su enorme trascendencia en la vida de toda la comunidad del departamento.

Si uno va por primera vez a Colonia, lo primero que puede ver es la icónica rambla, que es la atracción turística -quizá, junto a otras- de más importancia y por excelencia, que además permite disfrutar la gran belleza natural de la costa en todo su esplendor. El inicio de esa rambla se la debemos al profesor Carminillo Mederos. Luego de dos décadas de presentado el proyecto original, el 21 de setiembre de 1966 fue oficialmente inaugurada la Rambla Colonia-Real de San Carlos. Gracias a la visión y energía del Consejo Departamental, presidido en ese momento por Mederos, finalmente el trillo primitivo se transformó, en toda su extensión, en una obra magnífica.

Como recuerdan las notas de prensa de la época, en su oratoria en la ceremonia inaugural, Mederos resaltó el esfuerzo del gobierno municipal para realizar esa obra y señaló, con gran visión de futuro, la gran importancia que tendría para el desarrollo turístico de Colonia. En una crónica de la época se destaca que el proyecto de la rambla, surgido en la década del cuarenta, pudo cristalizarse, después de tanto tiempo, gracias al vigor decisorio y el empuje para abordar la empresa y darle término del Consejo Departamental presidido por Mederos.

Sin embargo, si bien esa es la más visible de sus obras, no fue la única.

Juan Lacaze tiene mucho que agradecer al profesor Mederos, y no es casualidad que su principal acceso por la Ruta Nº 54 lleve su nombre.

Una de las obras fundamentales, que implicó un cambio significativo para la vida de muchas familias, fue el entubamiento de miles de metros de aguas pluviales que afectaban seriamente los barrios Libertad -en toda su extensión-, Isla Mala y Centro.

Esta obra, que permitió el drenaje de las intensas lluvias, tuvo un costo enorme, y una gran efectividad también, posibilitando a la población vivir sin la angustia de las inundaciones.

A esta obra se sumó la canalización de la cañada Blanco en toda su extensión, lo que contribuyó a terminar con el problema acuciante de las inundaciones.

También fue responsable de la remodelación y la construcción de la avenida Fernández Crespo -antigua vía de trocha angosta-, con su correspondiente entubamiento.

Gracias a él, Juan Lacaze obtuvo la adjudicación por parte de Catastro de los terrenos para el liceo actual y la Escuela Nº 105 y del terreno que ocupa hoy la plaza de deportes oficial.

Gestionó y apoyó la construcción del espigón de Playa Verde, en defensa de la costa.

Y podríamos seguir con una extensa lista de obras realizadas en otras localidades; sería interminable, porque fue un hombre de hacer, de gestionar, de buscar mejorar la vida de todos los colonenses.

Cuidadoso en la correcta y eficiente utilización de los dineros públicos, seguía las obras personalmente. Para llegar al inicio de las obras, se levantaba a las cinco de la mañana, saliendo de Juan Lacaze.

¡Qué mejor que cerrar este homenaje como a él le gustaría, con obras que mejoren el departamento!

Hace unos días, el intendente de Colonia informó que la inversión más importante prevista para este quinquenio será realizada en la localidad de Juan Lacaze, y transformará el acceso Carminillo Mederos en una doble vía, con su entubado y saneamiento, con la construcción de una ciclovía y el paisajismo necesario para enmarcar y embellecer estas obras. Todo esto es un homenaje a Carminillo Mederos.

Señora presidente, este apretado relato de la vida y la obra del profesor Mederos no hace más que confirmar lo que dijimos al comienzo: la mejor forma de definirlo en pocas palabras es que fue un servidor público. Sirvió a Juan Lacaze, al departamento de Colonia, a su gente, al país, desde el Parlamento, siendo ejemplo para las generaciones futuras. Por ello, vaya nuestro homenaje al profesor Carminillo Mederos.

Muchas gracias.

(Aplausos en la sala y en la barra)

(A continuación se proyecta un video)

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Tiene la palabra el señor diputado Nicolás Viera.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señora presidenta: en primer lugar, quiero saludar a la familia de don Carminillo Mederos, a sus hijos, a sus nietos y bisnietos. Saludo también la iniciativa del diputado Mario Colman de realizar este homenaje.

Hoy nos convoca el reconocimiento a un hijo de nuestra tierra, a un hijo del departamento de Colonia. Como bien se dijo, no nació en Colonia, pero eligió nuestro departamento y la ciudad de Juan Lacaze para vivir y para desarrollar su familia.

Se desempeñó como docente, pero además -quizás, fue por lo que trascendió- fue un digno representante político de su querido Partido Nacional, que lo llevó a diferentes responsabilidades institucionales, siempre al lado de su líder, el caudillo Wilson Ferreira Aldunate.

Carminillo Mederos, señora presidenta, marcó una época para nuestro departamento. No debe existir un colonense que al menos en algún momento no haya escuchado su nombre. Aunque, en mi caso, no haya sido contemporáneo de su militancia política e institucional, sí conozco la herencia que en obras, en gestión, y también en valores democráticos este caudillo le ha dejado a nuestra tierra.

Quiero reconocer, en primer término, al profesor que dictó clases honorariamente en un centro educativo, en el liceo de Juan Lacaze; a quien posteriormente a su oficialización, pasara a ser profesor y, al mismo tiempo, diputado electo por nuestro departamento, y siguiera dando clases en el liceo de su ciudad.

Luego, como hombre político, fue electo en 1958 y por dos períodos al frente del Consejo Departamental de Colonia, el cual presidió.

En el año 1967, resultó electo diputado por Colonia y en 1971, senador. Luego, vinieron esos doce largos años de oscuridad democrática: la dictadura cívico-militar. Hace un rato se recordaba aquella nefasta noche del 26 de junio de 1973, en este Parlamento, en la que tantos legisladores de los diferentes partidos políticos jugaron un rol importante en la defensa de las instituciones democráticas. Allí también estuvo Carminillo Mederos, en primer término, dando lealtad a la República y a la democracia y, en un segundo lugar -pero no menor-, rindiendo lealtad a Wilson Ferreira Aldunate, su caudillo. Quiero destacarlo porque esa no fue una constante; hubo también quienes lo traicionaron.

En Carminillo tenemos a un personaje, a una figura histórica de relevancia no solamente para el Partido Nacional, sino para el departamento y el país todo. Y cuando la democracia y las instituciones democráticas tienen momentos de oscuridad como los que

tuvo este país, estas figuras de renombre que tienen claro el objetivo, que tienen clara la visión estratégica y necesaria de preservar la ciudadanía y el Estado, juegan un rol preponderante.

Sus obras, como también se ha dicho -no voy a explayarme porque sería una lista larga-, tienen mucho que ver con su vinculación con la ciudad de Juan Lacaze. Todos los lacacinos saben que la canalización de la cañada Blanco -una obra que hoy vemos y nos parece nada, aunque, en realidad, se padecían mucho las inundaciones y las complicaciones de los barrios por esa cañada- fue obra del gobierno de Carminillo Mederos, al igual que otras que también se desarrollaron en esa ciudad, como, por ejemplo, conseguir el terreno para construir el liceo, para construir la Escuela Nº 105 y para lo que posteriormente fue la plaza de deportes. Así podríamos continuar hablando de otras ciudades de nuestro departamento, donde Carminillo Mederos se encargaba de manera personal de seguir las obras, como hacía todo caudillo de su tiempo.

Creemos que esta apretada síntesis de reconocimiento y homenaje que hoy esta Cámara le está realizando a Carminillo Mederos va dirigida a una personalidad que desde su impronta política y desde su obra ha dejado, con seriedad, con responsabilidad y con laboriosidad, un legado enorme a nuestro departamento de Colonia.

A cien años de su nacimiento, creo necesario e importante destacar la figura del profesor Carminillo Mederos, quien fuera una personalidad de referencia como servidor público.

Felicito una vez más al diputado Mario Colman por proponer este justo homenaje y reconocimiento.

Muchas gracias, señora presidenta.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Agradecemos a todos los presentes que asistieron a este homenaje.

SEÑOR COLMAN (Mario).- ¿Me permite, señora presidenta?

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras y de las del señor diputado Nicolás Viera -a quien agradezco la participación en este homenaje- sea enviada a la familia de Carminillo Mederos, al Directorio del Partido Nacional, a la Intendencia de Colonia, a la

Junta Departamental de Colonia y al Municipio de Juan Lacaze.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

23.- Miguel Ángel Odriozola, arquitecto de renombre internacional. (Exposición del representante nacional Nicolás Viera Díaz por el término de veinte minutos)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Miguel Ángel Odriozola, arquitecto de renombre internacional. (Exposición del representante nacional Nicolás Viera Díaz por el término de veinte minutos)".

Tiene la palabra el señor diputado Nicolás Viera.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señora presidenta: hoy parece ser el día de Colonia en la Cámara, tal vez fruto de la casualidad, pero creo que es importante que este Parlamento pueda rendir homenaje a personajes sobresalientes de la historia de nuestro país.

En primer término, quiero agradecer a esta Cámara y a los señores y señoras representantes por permitirme hoy realizar este homenaje al arquitecto Miguel Ángel Odriozola Odriozola.

Saludo también dos cartas que han llegado desde mi departamento, una firmada por el hijo del homenajeado, el arquitecto Miguel Ángel Odriozola Guillot, y otra por la presidenta del Consejo Ejecutivo Honorario y su secretario, María Julia Burgueño y Marcelo Díaz Buschiazzo, respectivamente, a quienes les agradecemos profundamente por plegarse a este reconocimiento.

También quiero decir que mis palabras son fruto de un homenaje colectivo que desde mi equipo de trabajo deseamos realizar al arquitecto Odriozola. Por tanto, incluyo aquí a mi suplente, la maestra Liliana Chevalier, con quien hemos abordado este reconocimiento.

Miguel Ángel Odriozola Odriozola nació en Colonia el 29 de enero de 1921. Por lo tanto, en este año estamos recordando el centenario de su nacimiento.

Habiendo obtenido una beca, se trasladó a Montevideo en el año 1937, para estudiar preparatorio de Arquitectura en el Instituto Alfredo Vásquez Acevedo. Posteriormente, ingresó a la Facultad de Arquitectura en el año 1939, y egresó en el año 1946, habiendo obtenido el título de arquitecto.

Se casó con Nelly Guillot y tuvo dos hijos: Miguel Ángel y Martín.

Falleció el 30 de noviembre de 2003.

Este homenaje se enmarca en los cien años del natalicio del arquitecto Miguel Ángel Odriozola Odriozola y también en los cincuenta años de vida institucional del Frente Amplio, su fuerza política.

Si fuéramos a considerar la irrupción del arquitecto Miguel Ángel Odriozola en el mapa político del departamento de Colonia con ojos del siglo XXI, bien podríamos decir que fue un *outsider*. Se destacó como el primer presidente departamental del Frente Amplio de Colonia y fue el candidato único de toda la izquierda departamental para las elecciones departamentales del año 1971.

Odriozola no era político, y mucho menos caudillo; era un excelente vecino, de ética intachable, destacado docente y profesional inteligente, capaz y prestigioso. No obstante, amigos de Colonia, colegas arquitectos, su familia y la gigantesca imagen del general Líber Seregni formaron un círculo perfecto para incentivar a Miguel Ángel en su postulación política.

La candidatura del ingeniero Eladio Dieste -de quien Odriozola era amigo y colega de obras- en esa misma elección para disputar la Intendencia de Artigas también supuso un incentivo extra en la incipiente figura política en ciernes.

Sabía que ser del Frente Amplio a inicios de los años setenta significaba quemarse en una sociedad signada por la violencia, el conservadurismo estructural y el desprecio por el que pensaba distinto. Previamente a las elecciones de 1971, cuando recién comenzaba a vociferarse la posibilidad de que el arquitecto Miguel Ángel Odriozola se postulara como candidato a intendente de Colonia por el Frente Amplio, un grupo reducido de altos jerarcas de la ex-Sudamtex, que además eran clientes importantes del arquitecto Odriozola, se reunieron con él para transmitirle que si los rumores se hacían realidad y él aceptaba ser candidato a intendente de Colonia por el Frente Amplio,

ellos iban a prescindir de sus servicios profesionales. Odriozola, fiel a su estilo y compromiso ético, que lo signó a lo largo de su trayectoria, no dudó ni un segundo, la respuesta fue inmediata: les agradeció por el trabajo que le habían dado durante un buen tiempo y les transmitió que esa actitud reafirmaba en él sus ganas y compromiso con la candidatura. Y fue mucho más que una candidatura: fue el compromiso con su gente, en medio de un Uruguay absolutamente convulsionado. Eso le significó quedarse sin trabajo.

Vinieron tiempos de penurias y desempleo, pero, como todo en la vida, el tiempo se encargó de poner las cosas en su lugar. El nombre de Miguel Ángel Odriozola trascendió las banderas políticas que abrazó, y el pasado de segregación y maltrato se vieron opacados por la altura moral de un hombre íntegro, que hizo gala en el camino de su vida como figura pública, como padre de familia y como profesional comprometido.

Sin embargo, parecía, señora presidenta, que el destino tenía guardado para él un sitio privilegiado entre los grandes de la arquitectura uruguaya. Desde muy temprano tuvo especial interés en la investigación sobre conservación y restauración del patrimonio histórico arquitectónico. Apenas egresado, continuó con sus estudios académicos asociados al patrimonio y realizó un curso de posgrado de restauración y ambientación de monumentos y conjuntos monumentales organizado por el Centro de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en Montevideo. También realizó varios viajes de estudio, entre los que se destacan a Brasil, en el año 1946, y a Europa, en 1950, en el marco de una misión honoraria de la Facultad de Arquitectura, lo cual le permitió tomar contacto con las nuevas corrientes de rehabilitación y preservación patrimonial.

Asimismo, entre 1952 y 1953, ejerció la docencia en la Facultad de Arquitectura como profesor adjunto en el Taller Aroztegui. Dictó clases de Historia, Dibujo y Estudio de las Formas en preparatorios de Arquitectura, en Colonia, al tiempo que impartió cursos y conferencias relacionados con la rehabilitación de conjuntos históricos testimoniales, en Uruguay y América Latina.

Sus primeros años de trabajo en la profesión se caracterizaron por la participación en el estudio del arquitecto Julio Vilamajó, donde tuvo la oportunidad de colaborar en importantes proyectos, entre los que se destacan: Facultad de Ingeniería, en 1936; Sala de Máquinas de Rincón del Bonete, en 1939; Hotel Mirador

de Colonia del Sacramento, en 1941, y Villa Serrana, en 1946.

Vilamajó falleció tempranamente, dejando inconclusos algunos de sus proyectos, entre ellos, la urbanización de Villa Serrana. Odriozola continuó con el legado de ese trabajo, particularmente encargándose de la dirección de obra del Mesón de Las Cañas hasta su finalización.

Su labor en el ámbito patrimonial fue muy extensa.

Entre 1960 y 1961, fue director de excavaciones para la determinación de áreas testimoniales de Colonia del Sacramento.

En 1983, fue director de los trabajos del Inventario Básico del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad Vieja de Montevideo, junto a los arquitectos Mariano Arana y Antonio Cravotto.

Participó de numerosos proyectos arquitectónicos que implicaron restauraciones en el Barrio Histórico de Colonia del Sacramento; construyó edificios públicos y privados como, por ejemplo, el Archivo Regional, el Museo del Período Histórico Español, el Museo del Período Histórico Portugués, las Ruinas del Convento de San Francisco y la emblemática Casa Berrino. También, junto a Eladio Dieste, participó de la construcción de la icónica fábrica de frescos Fagar, de nuestro departamento, donde dejaron su impronta arquitectónica.

Entre 1986 y 1990, fue presidente del Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la Antigua Colonia del Sacramento.

Miguel Ángel Odriozola contribuyó a la generación de pensamiento, a la investigación y al proyecto sobre conservación y restauración del patrimonio histórico arquitectónico que se consolidó en Uruguay hacia fines del siglo pasado. Su trabajo sintetiza compromiso con la realidad y empleo de técnicas artesanales, mediado siempre por su particular sensibilidad.

Participó como miembro de jurado en diversos concursos de arquitectura, entre ellos, en 1987, el de Barrio Reus al Sur, el de Plazas de la Ciudad de Montevideo y el de la ampliación del edificio de la Facultad de Ingeniería.

Desde 1991 hasta 1996, fue asesor en materia de sitios históricos y patrimoniales de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Su trabajo en el casco histórico de Colonia del Sacramento contribuyó a que este barrio obtuviera el distintivo de Patrimonio de la Humanidad, decretado por la Unesco, en el año 1995. Por tal motivo, Odriozola recibió la distinción de Ciudadano Ilustre de Colonia.

Logró un excelente equilibrio estético entre el pasado y el presente; innovó, conservó y agregó elementos nuevos en composiciones arquitectónicas que llegan hasta nuestros días. Todo esto contribuyó a potenciar la Colonia histórica, la Colonia cultural y, particularmente, señora presidenta, la Colonia turística.

Fuera del ámbito patrimonial, tuvo numerosos encargos privados de viviendas unifamiliares, las cuales resolvió con lenguaje moderno y adaptado a las características urbanas de cada padrón. Composiciones puras, investigaciones libres que pretendían desarrollar un vocabulario plástico con materiales típicos de la zona, plantas libres y grandes ventanales, espacios interiores luminosos y diáfanos fueron algunas de las características de su arquitectura.

Sus obras de arquitectura de nueva planta se enmarcan en un período relevante de la arquitectura moderna del Uruguay; contribuyeron a caracterizar grandes sectores de la ciudad de Colonia y aún no han sido suficientemente estudiadas y valoradas por la cultura arquitectónica nacional.

En sus últimos años de actividad trabajó en colaboración con su hijo, el también arquitecto Miguel Ángel Odriozola Guillot. Hace un tiempo, conversando con él, me hizo conocer otra faceta del arquitecto, que es la de sus croquis y sus acuarelas, que están plasmados en un libro que se llama *El mundo con una pluma: croquis del Arq. Miguel Angel Odriozola Odriozola*, y es realmente aconsejable. En su lápiz, viéndolo a través de los años, da muestra de su rica personalidad, de su humanismo al ver la vida, y se destaca como profesional y docente.

Para finalizar, quisiera hablar del legado del arquitecto Miguel Ángel Odriozola Odriozola. Lo seguimos viendo en la Basílica, en la muralla, en el portón de campo, en cada adoquín de nuestro querido barrio histórico de Colonia del Sacramento. Lo vemos en las obras compartidas con Dieste, con Vilamajó. Lo encontramos en esa herencia inmaterial y afectiva que representan su familia y sus amigos, a quienes hoy agradezco que nos sigan desde el palco. Lo sentimos en cada momento que nos comprometemos a resolver

las injusticias, y en cada palabra que encuentre acuerdo y respeto por los que piensan distinto.

Fue un gran profesional que no reparó en miramientos ideológicos ni partidarios para dar lo mejor de sí, con el único cometido de aportar a su mundo inmediato y más allá.

Rescato hoy en la figura de don Miguel Ángel Odriozola Odriozola al ciudadano comprometido con su tiempo, que levantó las banderas por un mundo más justo, marcado por una clara sensibilidad social que acompañó desde su credo y su accionar. Se volvió ejemplo y referencia para muchos militantes de la vida, y hoy lo vemos como una figura descollante por su inmensa humanidad.

A cien años de su nacimiento, en nombre de su fuerza política, de sus compañeros y de la ciudadanía de mi querido departamento, cumplimos en realizar este justo y merecido homenaje a una sobresaliente figura, como lo fue nuestro querido compañero, el arquitecto Miguel Ángel Odriozola Odriozola.

Muchas gracias.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Tiene la palabra la señora diputada Nibia Reisch.

SEÑORA REISCH (Nibia).- Señora presidente: en primer término, quiero saludar a la familia, que nos está acompañando, y trasladarle el reconocimiento y la gratitud de los ciudadanos del departamento de Colonia por la labor que ha hecho el arquitecto Miguel Ángel Odriozola; también, quiero felicitar al diputado Nicolás Viera por la iniciativa de realizar este justo reconocimiento.

Como bien se expresó aquí, el arquitecto Miguel Ángel Odriozola nació el 29 de enero de 1921, en el departamento de Colonia.

En el año 1937, es becado por el Poder Ejecutivo y se traslada a la ciudad de Montevideo para estudiar preparatorios de arquitectura en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo. Ingresó a la Facultad de Arquitectura en 1939, donde se graduó con máxima calificación en el año 1946.

Desde muy temprano tuvo especial interés en la investigación sobre conservación y restauración del patrimonio histórico arquitectónico.

Luego de egresado, continuó sus estudios académicos asociados a este tópico y en 1953 realizó un curso de posgrado de restauración y ambientación de monumentos y conjuntos monumentales, organizado por el Centro de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, en la ciudad de Montevideo.

En 1946, realizó varios viajes de estudios, por ejemplo, a Ouro Preto, Brasil, y en el año 1950 también a Europa, en una misión honoraria de la Facultad de Arquitectura. En estas instancias, sin duda, tomó contacto directo con las nuevas corrientes de rehabilitación y preservación patrimonial.

También es digno de destacar que ejerció la docencia en la Facultad de Arquitectura, entre 1952 y 1953, como profesor adjunto en el Taller Aroztegui. Fue también profesor de historia, dibujo y estudio de las formas -como bien decía Nicolás- en preparatorios de arquitectura, en Colonia. Por otra parte, dictó cursos y conferencias relacionados con la rehabilitación de conjuntos históricos testimoniales en Uruguay y Latinoamérica. Sin duda, contribuyó a la generación de pensamiento y a la investigación del patrimonio histórico arquitectónico, que se consolidó en nuestro país hacia fines del siglo pasado.

Otra de las cosas también importante a destacar es que su labor en el ámbito patrimonial fue muy extensa. Entre 1960 y 1961, fue director de excavaciones para la determinación de áreas testimoniales de Colonia del Sacramento.

En 1983, fue director de los trabajos del Inventario Básico de Patrimonio de la Ciudad Vieja de Montevideo, junto a los reconocidos arquitectos Mariano Arana y Antonio Cravotto. Entre 1986 y 1990, fue presidente del Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la Antigua Colonia del Sacramento.

Sin duda, es una de las personalidades de nuestro departamento a quien le debemos, nada más ni nada menos, que ser un gran responsable de que hoy la ciudad de Colonia del Sacramento sea patrimonio histórico de la humanidad.

Unos de los medios de prensa del departamento, *La Colonia*, en el marco de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la declaratoria de patrimonio mundial por parte de Unesco, se comunicó con su hijo -también arquitecto- para que hiciera una semblanza de su padre. En realidad, él prefirió que otros expresaran

su opinión con respecto a la personalidad de Miguel Ángel Odriozola. Fue así que pudimos acceder a las opiniones, por ejemplo, del profesor Jorge Ochoa Aguilar, catedrático argentino, director del Museo del Inmigrante, de Mar del Plata, quien definía al arquitecto Miguel Ángel Odriozola de la siguiente manera:

"Si yo tuviera que definir al arquitecto Odriozola, lo haría con tres adjetivos que lo hacen inconfundible: humilde, auténticamente honesto, y con toda una vida dedicada a darle a su querida Colonia del Sacramento todo lo bien aprendido sobre su vida. Pero en estas presentaciones" -un foro- "uno no debe poner sus sentimientos personales, sino esbozar someramente quién es, y qué ha hecho el disertante. ¡Y esta sé que es difícil tarea! Quiero circunscribirme solamente a algunas, y no a todas sus realizaciones con referencia a Colonia del Sacramento. Digamos que por lo que puede observarse, Odriozola nació pensando en que su vida iba a estar dedicada a devolver a su prójimo ese tesoro hasta entonces escondido, que hoy es tesoro de la humanidad, gracias en altísimo porcentaje a su obra y a su amor por ese objeto para él y para todos los rioplatenses tan querido".

También expresaba su semblanza el profesor Eusebio Leal, historiador de la ciudad de La Habana, Cuba, quien decía:

"[...] Recorrer Colonia del Sacramento, esa ciudad diminuta y encantadora, mágica se podría decir, evoca invariablemente la presencia del Maestro Odriozola. Podemos verle entre aquellas calles empedradas y angostas, lo imaginamos activo, inquieto, dirigiendo las obras de tantos y tantos edificios que se salvó para orgullo del Uruguay; o también reflexivo, de vista perdida en el horizonte acuático de ese río-mar que de seguro le inspiró más de una lúcida reflexión [...].

[...] Miguel Ángel Odriozola es, sin dudas, uno de los padres de la salvaguarda del Patrimonio Cultural Latinoamericano; restaurador de vocación, desde su época de estudiante se dedicó con entusiasmo a esta profesión, sentando escuela [...].

[...] Fiel a estos conceptos emanados de su fértil sabiduría, desde sus primeras obras se manifiestan criterios conceptuales, posteriormente muy difundidos: mostrar la evidencia de las nuevas tecnologías aplicadas para los reforzamientos estructurales; dejar a vista materiales y técnicas tradicionales que, a manera de testigo, nos

exponen los avatares de la historia del edificio, y por extensión de las formas de hacer de diferentes épocas, o las lógicas adaptaciones para hacer más funcionales y útiles los espacios arquitectónicos urbanos".

Sin duda, haber obtenido el reconocimiento como Patrimonio de la Humanidad fue un antes y un después para el departamento de Colonia, y en gran parte se lo debemos al arquitecto Miguel Ángel Odriozola.

Reitero mis felicitaciones al señor diputado Nicolás Viera por haber promovido el homenaje, un poco fuera de tiempo por la pandemia, pero en el marco del centenario. Nuevamente felicito a la familia por quien fue Miguel Ángel Odriozola; a su vez, les extendo el agradecimiento del pueblo de Colonia por los grandes aportes que nos dejó.

Muchas gracias.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Tiene la palabra el señor diputado Mario Colman.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Señora presidente: primero, saludo a su familia, que se encuentra en el palco.

Creo que este es un merecido reconocimiento al arquitecto Miguel Ángel Odriozola. Saludo la iniciativa del señor diputado Viera; realmente estuvo muy bien, porque hacerlo era un deber que tenían esta Casa y los colonenses. Me sentía en el imperativo de participar; era menester hacerlo también para saludar a su familia, para agradecer, para señalar el trabajo y la trayectoria de suma importancia para los colonenses y, en especial, para Colonia del Sacramento.

Como muy bien dijeron los compañeros, nació en La Paz, una de las localidades más chicas de nuestro departamento. Realmente, aprendió de los mejores, porque trabajó con Julio Vilamajó y después con Dieste, y se convirtió en uno de los mejores.

En el departamento de Colonia realmente le debemos mucho.

Ha sido una persona de renombre internacional; brindó conferencias y dictó cursos en distintos lugares de Europa, Estados Unidos, América Latina, lo que le mereció un reconocimiento internacional.

Se vinculó a Colonia a través de cargos como arquitecto en diferentes ministerios y en el Consejo

Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la Antigua Colonia del Sacramento, desde sus inicios, como miembro y presidente, y fundamentalmente aportando al rescate y puesta en valor del patrimonio cultural de Colonia.

Su incidencia nacional se vio en la integración de tribunales y concursos, en la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación y en publicaciones personales y en coautoría con su hijo, el arquitecto Miguel Odriozola Guillot.

Todo ello lo lleva a ser investido, el 4 de diciembre de 1996, como profesor *ad honorem* de la Universidad de la República.

A cien años de su nacimiento, el arquitecto Miguel Ángel Odriozola, sin duda, es un orgullo para todos los colonenses; es un vecino ilustre para nuestro departamento, y un verdadero orgullo para el Uruguay.

Quería destacar este homenaje, decir estas pocas palabras para no repetir otros conceptos tan bien brindados por mis compañeros, con el fin de celebrar la iniciativa y saludar a su familia.

Muchas gracias.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Antes de finalizar el homenaje, consulto al señor diputado Nicolás Viera si quiere enviar la versión taquigráfica de sus palabras a algún sitio.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Sí, señora presidenta.

Creo que es oportuno enviar las palabras de los tres legisladores que hemos participado en este homenaje a la Intendencia y a la Junta Departamental de Colonia; al Plenario Nacional y a la Departamental de Colonia del Frente Amplio; a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, y a su filial en Colonia; al Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la Antigua Colonia del Sacramento; a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, y a la familia del arquitecto Miguel Ángel Odriozola Odriozola.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Saludamos y agradecemos a quienes se encuentran en el palco derecho: señor Martín Odriozola Guillot, su hijo; Natacha Gardiol, su nuera, y Tania Odriozola, su nieta.

24.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Rodrigo Goñi Reyes, por el día 9 de noviembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Capandeguy Sánchez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Daniel Graffigna, señora Mariana Ubillos Méndez y señor Gastón Cossia.

Montevideo, 9 de noviembre de 2021

OMAR ESTÉVEZ, FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

25.- Alteración del orden del día

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Iván Posada Pagliotti, Martín Sodano, Rodrigo Goñi Reyes y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se altere el orden del día y se considere en cuarto lugar el asunto que figura en noveno lugar: Dr. Armando Lena. (Designación al Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones). (Carp. N° 461/020). (Rep. N° 150/020)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y siete en setenta: AFIRMATIVA.

26.- Dr. Armando Lena. (Designación al Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en noveno término del orden del día y que pasó a ser cuarto: "Dr. Armando Lena. (Designación al Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 150

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- Señora presidenta: la Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el proyecto de ley por el que se designa al Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública, con el nombre del doctor Armando Lena. La propuesta efectuada por la comunidad educativa cuenta con el apoyo de la dirección del centro educativo, así como con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

El doctor Armando Lena fue conocido en la ciudad de La Paz, donde ejerció la medicina durante toda su vida, como "el doctor de los humildes". Se lo recuerda vivamente como un hombre con gran dedicación y compromiso, que se transformó en referente social, que a través de pequeñas acciones, sencillas y cotidianas, se disponía a cambiar el mundo.

Fue medalla de plata en la Facultad de Medicina de la Universidad de la República. Su nombre también figura entre los fundadores de Crami (Cooperativa

Regional de Asistencia Médica Integral) y también entre los fundadores del Instituto Médico Quirúrgico de Colón, Cudam (Centro Uruguayo de Asistencia Médica).

Fue un activo participante en la gremial médica de La Paz, Las Piedras, Progreso y Sauce, afiliada a la Federación Médica del Interior (FEMI), y socio del SMU (Sindicato Médico del Uruguay).

Atendía en su casa a pacientes de Crami, de Cudam y de Salud Pública, y era frecuente verlo gran parte del día visitando hogares. El doctor Uruguay Russi, uno de sus estudiantes, señala: "Atendía la medicina como un verdadero médico rural, con la sapiencia de un maestro, siempre dispuesto a resolver los problemas de la salud sin preguntar de dónde era socio o si tenía o no recursos económicos". Siempre concurría cuando era llamado directamente o a través de terceros para tratar las enfermedades y luego para seguir la evolución de sus pacientes. Cuentan que podía integrarse a una mesa a charlar como un vecino más, preocupado no solo por la salud del cuerpo, sino por todos los problemas que configuran la vida cotidiana: la familia, los amigos, el trabajo, la vivienda.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Alfredo Fratti)

—Se involucró en proyectos comunitarios, en la formación cultural, en lo referente a la extensión y apertura de centros educativos.

Trabajó arduamente en la concreción de policlínicas barriales, en programas socioeducativos para la preservación de la salud y prevención de enfermedades; se desempeñó como educador sociocomunitario y trabajó en la consolidación de los liceos N° 1 y N° 2 de la ciudad de La Paz.

De un notorio compromiso político, el doctor Lena presidió la Coordinadora del Frente Amplio en La Paz, y quienes militaron junto a él resaltan su carácter unitario.

Fue representante titular en la Junta Local durante la administración del doctor Andújar y también candidato suplente a la Intendencia de Canelones en dos oportunidades.

Falleció el 19 de agosto de 1995, dejando un legado de docencia y compromiso social que se mantiene hasta nuestros días.

En la vieja construcción sede de la Coordinadora del Frente Amplio, ubicada en la esquina de Ramón

Álvarez y Emilio Andreón, de la ciudad de La Paz, hay una placa de granito lustrado dedicada a la memoria del compañero ejemplar.

Este proyecto de ley obedece al propósito de plasmar en la realidad esa voluntad de reconocimiento. Por eso entendemos de estricta justicia y acierto la designación del centro educativo referido, el Liceo N° 2 de La Paz, con el nombre del doctor Armando Lena.

Este es el informe de la Comisión de Educación y Cultura.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Setenta y cuatro en setenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: simplemente, quiero plantear una enmienda en el artículo único, al margen de que desde la Comisión de Educación y Cultura compartimos y aprobamos esta iniciativa con nuestro voto. Donde dice "dependiente del Consejo de Educación Secundaria" debe decir: "dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria".

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único, con la modificación propuesta.

(Se vota)

—Setenta y seis en setenta y siete: AFIRMATIVA.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Señor presidente: realmente es con mucho orgullo que hemos votado este proyecto de ley para nominar al Liceo N° 2 de La Paz con el nombre del doctor Armando Lena por lo que significa para toda la sociedad de la ciudad de La Paz y, también, para el departamento de Canelones la personalidad de este médico, que es reconocido en las zonas semiurbanas o rurales como un médico gaucho muy popular por su forma de actuar, especialmente hacia la gente de menores recursos.

Creemos que este es un merecido homenaje que perdurará en el tiempo al nominar con el nombre de este médico el Liceo N° 2 de La Paz.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta en setenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo único.**- Designase con el nombre "Dr. Armando Lena" el Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, ubicado en el departamento de Canelones, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública".

27.- Tribunal de lo Contencioso Administrativo. (Se establecen normas relacionadas con la acción de nulidad)

—Se pasa a considerar el quinto punto del orden del día: "Tribunal de lo Contencioso Administrativo. (Se establecen normas relacionadas con la acción de nulidad)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 519

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Cecilia Bottino.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Señor presidente: de acuerdo a lo que hemos venido conversando y en virtud de los acuerdos interpartidarios, vamos a dar un rápido informe, teniendo presente que todos los diputados y las diputadas tienen detallado y por escrito lo que vino de la Comisión.

Quiero hacer un reconocimiento al proyecto de ley que estamos tratando. Generalmente, las iniciativas que tratamos en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración no son las que tienen mayor prensa, no son a las que se presta mayor atención ni son las que se destacan con más énfasis.

Aunque no está en sala el diputado Lust, quisiera tomar sus palabras de cuando tratamos y aprobamos esta iniciativa en la reunión de la Comisión, días pasados. Este proyecto de ley vino aprobado por unanimidad del Senado. El diputado decía que este proyecto de ley es histórico.

También quiero destacar que fue aprobado unánimemente por todos los partidos políticos que integran la Comisión, con aportes principalmente favorables de los diputados Ope Pasquet y Eduardo Lust, que nos permitieron hacer algunas modificaciones que a nuestro entender mejoran la normativa que vino, reitero, aprobada por unanimidad de la Cámara de Senadores.

¿Por qué decimos que es un proyecto que tiene la condición de histórico? Porque actualiza diversos aspectos de la normativa que rige los procesos que se tramitan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Parece mentira que actualmente estos se encuentren regidos por reglas que datan de los siglos XIX y XX. También hay que destacar que es una reforma parcial. Este proyecto de ley incluye la creación de una comisión que seguirá estudiando las necesidades de reformas en pos de una modificación integral del sistema de justicia administrativa.

Contiene quince artículos.

El artículo 1° establece una coherencia con nuestro sistema jurídico. Esta norma se aplicará a todos los procesos, incluyendo los que se encuentran en trámite,

pero no afectará los plazos, los recursos ni las diligencias que ya estén en ejecución. Estos aspectos son relevantes porque se trata de una actualización de los procesos administrativos jurisdiccionales, pero no afecta la estabilidad jurídica de los procesos que ya se encuentran en trámite.

En la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes escuchamos al procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, que solicitó algunas de las modificaciones que contemplamos. A su vez, hicimos algunas modificaciones relativas a las regulaciones de las actitudes del demandado, que están en el artículo 5° de este proyecto de ley, y otra en cuanto a brindar claridad con respecto a las características de los plazos procesales.

Quiero destacar particularmente esa creación de la Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio que estará integrada por todos los actores involucrados y aportará un estudio más detenido de las nuevas reformas, lo que nos da la tranquilidad y la garantía de que no se agotará el elenco de temas que requieren una actualización legislativa más profunda.

El artículo 15 fue una propuesta que se planteó en Comisión. Introduce una modificación que implica dar intervención al procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo en los casos en que se solicitare la suspensión transitoria de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987 en forma previa al dictado de la sentencia.

Por lo tanto, señor presidente, el presente proyecto procura atender y solucionar diversos problemas de la práctica, ajusta y actualiza la normativa procesal que rige los procesos que se tramitan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respeta las garantías procesales y procura la tutela jurisdiccional efectiva.

En virtud del trabajo que realizamos en la Comisión, que votó de forma unánime, solicitamos al Cuerpo que proceda a aprobar las modificaciones que le hicimos al proyecto, que entendemos mejoran el texto que remitió la Cámara alta, donde reitero que se aprobó también por unanimidad.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: nosotros compartimos el informe que acaba de brindar al Cuerpo la señora diputada Bottino. Ella ha expuesto con claridad y precisión las características fundamentales del proyecto que se somete a la consideración de la Cámara en la tarde de hoy.

En la Comisión de Constitución trabajamos mancomunadamente en pro de mejorar lo que era ya un buen proyecto que venía del Senado. Pensamos que hemos logrado introducir algunas soluciones más adecuadas que las que venían de la Cámara alta, y con ese ánimo es que proponemos la aprobación del proyecto.

Lo que se procura es mejorar el proceso del contencioso administrativo de anulación e ir achicando, de alguna manera, la deuda que yo creo la República tiene con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, porque año tras año crece el volumen de asuntos que el Tribunal debe considerar. Las reformas que la academia propone nunca se pueden implementar, porque nunca hay fondos para hacerlo. Pasa el tiempo y seguimos con un Tribunal único, que debe considerar miles de asuntos: desde la ínfima multa de tránsito o la sanción menor a un funcionario hasta asuntos de la mayor importancia patrimonial para el Estado uruguayo.

Es evidente que hay que crear juzgados letrados de primera instancia en esta materia. Algún día, cuando sea propicia la ocasión, habrá incluso que reformar las normas constitucionales que regulan el funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Recordamos todos que esas normas se introdujeron porque la previsión de la Constitución de 1934 de que hubiera un Tribunal de lo Contencioso Administrativo nunca era complementada por una ley que pusiera en marcha la creación constitucional. Fue preciso que en la Constitución misma se crearan las normas que permitieran la puesta en práctica de ese instituto que venía a mejorar, evidentemente, el control jurídico de la Administración.

Ha pasado mucho tiempo -ha pasado más de medio siglo-, todo permanece igual, y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo sigue enfrentando, sin apoyo, sin auxilio, una masa de asuntos creciente, que demanda cada vez mayores esfuerzos.

Algún día tendremos que saldar esa deuda que tenemos, pero mientras tanto este proyecto de ley que vamos a votar hoy contribuye a mejorar -solamente eso- algunos aspectos del proceso contencioso de anulación.

Es cuanto quería expresar.

Muchas gracias.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Señor presidente: mi intervención va en el mismo sentido que la de los compañeros de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

No voy a reparar en aspectos técnicos, porque comparto la muy buena presentación que hizo la diputada Bottino del proyecto de ley que estamos analizando, que tiene media sanción y fue votado por unanimidad en el Senado. Sí voy a reparar en la importancia de lo que estamos votando.

Comparto con el diputado Pasquet que hay una deuda con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el proceso contencioso administrativo de anulación. Esta iniciativa es un avance para solucionar ese problema.

También quiero destacar que se trabajó muy bien junto a los compañeros de la Comisión, que siempre trataron de brindar aportes para mejorar el texto que recibimos, que estoy de acuerdo con que era muy bueno. Además, se escuchó a quienes correspondía, a aquellos que, después, tienen que aplicar esto en la práctica. Quienes están en la práctica forense también fueron recibidos por la Comisión, fueron escuchados y comparten muchas de las modificaciones que planteamos.

Así que quiero señalar la importancia de esta modificación, el compromiso de seguir trabajando para mejorar el proceso contencioso administrativo de anulación y el buen trabajo que se realizó en la Comisión de Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¿Me permite, señor presidente?

Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos y se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar si se suprime la lectura del articulado y se votan en bloque los artículos 1º a 15, inclusive.

(Se vota)

—Setenta y uno en setenta y tres: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos 1º a 15, inclusive.

(Se vota)

—Setenta y uno en setenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1º.** (Ámbito de aplicación y entrada en vigencia de la presente ley).- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las disposiciones previstas se aplicarán para todos los procesos que se tramiten ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, incluyendo los procesos en trámite, aunque en este caso sin afectar los plazos, recursos y diligencias que hayan empezado a correr o hubieren tenido principio de ejecución.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 104 del Decreto-Ley N° 15.524, de 9 de enero de 1984, por el siguiente:

"ARTÍCULO 104.- En todos los puntos no expresamente regulados por la presente ley y por la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, y por el artículo 41 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, así como en las situaciones en que éstas se remitan a disposiciones del Código

de Procedimiento Civil, se estará, en cuanto sea pertinente, a lo dispuesto en el Código General del Proceso Libro I y normas concordantes o modificativas.

Sin perjuicio de la regla general de remisión al Código General del Proceso, exceptúase la aplicación de todas las disposiciones de ese Código que refieren al principio de inmediación. Por consiguiente, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo podrá presidir las audiencias por sí mismo, a cuyo efecto bastará la presencia de tres de sus miembros, o podrá delegar la tarea en los funcionarios receptores, siempre bajo la supervisión del Secretario Letrado".

Artículo 3º. (Domicilios, notificaciones y plazos).- Tanto el actor como el demandado y terceristas en su primera comparecencia ante el Tribunal deberán constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de tener por constituido domicilio procesal en los estrados, sin necesidad de mandato o declaración alguna al efecto.

Serán notificadas en el domicilio de los interesados, además de las resoluciones previstas en el artículo 87 del Código General del Proceso, en lo que sea pertinente, las siguientes resoluciones:

- 1) La que confiere traslado al actor a los efectos de que pueda proponer prueba complementaria, contraprueba o prueba sobre prueba (artículo 10 de la presente ley) y la que le confiere traslado de las excepciones previas (artículo 7º de la presente ley).
- 2) La que confiere traslado a las partes de la intervención del tercero coadyuvante con el demandado (artículo 5º de la presente ley).
- 3) La que mande subsanar defectos a cualquiera de los interesados (artículo 6º de la presente ley).
- 4) La que confiere vista a las partes en el caso del artículo 8º de la presente ley.
- 5) La que ordena formular alegatos.

Artículo 4º. (Tercerías durante el proceso).- Tanto en la demanda de anulación, como en la contestación de la administración se podrá denunciar los nombres y domicilios de los terceros cuyos derechos o intereses directos, personales y legítimos pudieran resultar perjudicados en caso de recaer sentencia anulatoria, total o parcial, a fin que el Tribunal les dé noticia del pleito.

Los terceros interesados en coadyuvar con la defensa de cualquiera de las partes podrán comparecer dentro del plazo de treinta días siguientes a su notificación e intervenir en el proceso, en adelante, como un litigante más, tomándolo en el estado en que se encuentre.

De la intervención de un tercerista coadyuvante de la Administración se dará traslado a las partes por un plazo común de quince días y, al evacuar el traslado, ambas podrán proponer la prueba complementaria que consideren necesaria.

Artículo 5º. (Demanda y contestación).- El traslado de la demanda anulatoria será por treinta días. En ese plazo, la Administración demandada podrá allanarse a la pretensión, oponer excepciones previas, contestar contradiciendo o limitarse a comparecer denunciando siempre a los terceros interesados. En todos los casos, salvo en el de allanamiento a la pretensión, deberán remitirse además todos los antecedentes administrativos. Si adoptara más de una de esas actitudes, deberá hacerlo en forma simultánea y en el mismo acto.

Artículo 6º. (Subsanación de defectos).- El Tribunal podrá acordar un plazo máximo de treinta días para que cualquiera de las partes que intervienen en el proceso subsane los defectos que padezca su acto de proposición o de defensa, de la administración o de los terceristas, bajo apercibimiento de tenérselo por no presentado.

Artículo 7º. (Excepciones previas).- Se podrán oponer como excepciones previas, además de las previstas en el artículo 66 del Decreto-Ley Nº 15.524, de 9 de enero de 1984, las previstas en el artículo 133 del Código General del Proceso. De todas ellas, se conferirá traslado al actor por el plazo de diez días.

Artículo 8º. (Relevamiento de oficio de las excepciones previas).- Aunque no se hubieran opuesto como excepciones previas, el Tribunal podrá relevar de oficio las siguientes excepciones previas:

- A) La falta de jurisdicción.
- B) La falta de capacidad, de representación o de postulación.
- C) La falta de agotamiento de la vía administrativa.
- D) La manifiesta falta de legitimación en la causa de cualquiera de las partes.
- E) La caducidad de la acción.
- F) La cosa juzgada, la litispendencia y la improponibilidad manifiesta de la demanda.

Si el Tribunal advirtiere que ocurre alguna de estas circunstancias, dará vista a las partes con plazo de diez días y solicitará después el dictamen del Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, quien dispondrá de un plazo de treinta días para expedirse.

La decisión al respecto será adoptada por el voto conforme de por lo menos tres integrantes del Tribunal.

Artículo 9º. (Despacho saneador).- Finalizada la etapa de proposición, el Tribunal deberá resolver todas las cuestiones previas que obstan a la decisión de mérito, tanto las excepciones previas que se hubieran opuesto como las cuestiones relevables de oficio.

De tratarse de una cuestión que requiera prueba, antes de resolver la excepción se conferirá a ambas partes un plazo común de seis días para proponer prueba. En el caso de los documentos que se quieran utilizar, siempre que estén en su poder, la parte los agregará en el mismo acto de proposición.

Se aplicará a la prueba de esta etapa lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 10 de la presente ley.

Diligenciada la prueba, las partes tendrán un plazo común de seis días para alegar. Oído el Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo dentro del mismo plazo indicado en el artículo 8º de la presente ley, el Tribunal dictará sentencia interlocutoria saneadora.

Artículo 10. (Prueba sobre el objeto principal).- Una vez realizados los actos de proposición o vencidos los plazos respectivos y resueltas las excepciones previas en su caso, o relevadas de oficio las que corresponda, siempre que el acogimiento o relevamiento de la excepción no suponga la conclusión del proceso, se conferirá a ambas partes un plazo común de diez días para proponer prueba.

De la prueba propuesta, el Tribunal conferirá a ambas partes un plazo común de cinco días para proponer la contraprueba o prueba sobre prueba.

Podrá proponerse cualquier medio probatorio no prohibido por ley y solo podrán ser propuestas posteriormente las pruebas claramente supervinientes, o referidas a hechos nuevos o mencionados por la contraparte al contestar la demanda. En el caso de los documentos que se quieran utilizar, siempre que estén en su poder, la parte los agregará en el mismo acto de proposición.

Se procurará evitar la excesiva dilación del período probatorio. El Tribunal está facultado para tener por desistida la prueba propuesta que no fuera producida

dentro de un plazo razonable por la falta de diligencia de la parte proponente.

Artículo 11. (Alegatos de bien probado).- Finalizado el diligenciamiento de la prueba, se conferirá un plazo común de quince días para que las partes y terceros presenten sus alegatos de bien probado. Vencido dicho plazo o presentados los alegatos, se tendrá por concluida la causa y se dará traslado al Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo para que dictamine al respecto.

El dictamen previo a la sentencia definitiva del Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo será preceptivo y tendrá para dictarlo un plazo de sesenta días.

Artículo 12.- Promovido el proceso anulatorio, el Tribunal tomará de oficio las medidas tendientes a evitar su paralización y adelantar su trámite con la mayor celeridad posible.

Artículo 13.- Todos los plazos previstos en el Decreto-Ley N° 15.524, de 9 de enero de 1984, en la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987 y sus leyes modificativas, así como en la presente ley, son perentorios e improrrogables.

Artículo 14. (Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio).- Créase una Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio, con el cometido de elaborar una reforma integral de todos los procesos que se tramitan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y sus trámites previos, integrada por dos representantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dos representantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, un representante designado en acuerdo por las

Facultades de Derecho de las Universidades privadas que cuenten con ella y dos representantes del Colegio de Abogados del Uruguay. Cada representante contará con dos alternos designados del mismo modo que el titular, los que podrán participar con voz pero sin voto en las deliberaciones. Dicha Comisión deberá elaborar un anteproyecto de ley en el plazo de un año a contar de su constitución, debiendo elevar su texto a la Presidencia de la Asamblea General conjuntamente con los informes que entienda pertinentes.

Artículo 15.- En los casos en los que se solicitare la suspensión transitoria de la ejecución del acto impugnado (artículo 2° de la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987) el Tribunal recabará, antes de dictar sentencia, el dictamen del Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, quien dispondrá de un plazo de quince días para expedirse".

28.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¿Me permite, señor presidente?

Moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y nueve en setenta y dos: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 41)

Dr. ALFREDO FRATTI

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Corr.^a Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



ANEXO
47ª SESIÓN
DOCUMENTOS



SUMARIO

Pág.

- 1.- **Dr. Armando Lena. (Designación al Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones)**
Antecedentes: Rep. N° 150, de julio de 2020, y Anexo I, de diciembre de 2020. Carp. N° 461 de 2020. Comisión de Educación y Cultura.
— Aprobación. Se comunicará al Senado..... 54
- 2.- **Tribunal de lo Contencioso Administrativo. (Se establecen normas relacionadas con la acción de nulidad)**
Antecedentes: Rep. N° 519, de setiembre de 2021, y Anexo I, de noviembre de 2021. Carp. N° 1852 de 2021. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.
— Aprobación. Se comunicará al Senado..... 61

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**
CARPETA N° 461 DE 2020

REPARTIDO N° 150
JULIO DE 2020

DR. ARMANDO LENA

Designación al Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 3 de julio de 2020

Señora Presidenta de la Asamblea General
Beatriz Argimón:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa al Liceo N° 2 de la ciudad de la Paz, ubicado en el departamento de Canelones con el nombre de "Dr. Armando Lena".

El doctor Armando Lena, ejerció la medicina brindando su ayuda y servicios a las personas con mayor vulnerabilidad. Se involucró en proyectos comunitarios, en la formación cultural, en lo referente a la extensión y apertura de centros educativos, así como participando activamente en proyectos solidarios.

Trabajó arduamente en la concreción de policlínicas barriales, en programas socio-educativos para la preservación de la salud y prevención de enfermedades, se desempeñó como Educador socio comunitario y trabajó en la consolidación de los Liceos N° 1 y N° 2 de la ciudad de la Paz, departamento de Canelones.

La propuesta efectuada por la Comunidad Educativa, cuenta con el apoyo de la Dirección del Centro Educativo, así como con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese alto Cuerpo la consideración del adjunto proyecto de ley, cuya aprobación se encarece.

Sin otro particular, saludo a la señora Presidenta y por su intermedio al resto de los integrantes de la Asamblea General, con la mayor consideración.

LUIS LACALLE POU
PABLO DA SILVEIRA

- 2 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Designase con el nombre "Dr. Armando Lena" al Liceo N° 2 de la ciudad de la Paz, ubicado en el departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 3 de julio de 2020

PABLO DA SILVEIRA

≠

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**
CARPETA N° 461 DE 2020

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 150
DICIEMBRE DE 2020

DR. ARMANDO LENA

Designación al Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el proyecto de ley por el que se designa al Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, de la Administración Nacional de Educación Pública, con el nombre: "Dr. Armando Lena".

La propuesta efectuada por la comunidad educativa, cuenta con el apoyo de la Dirección del Centro Educativo, así como con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

El doctor Armando Lena fue conocido en la ciudad de La Paz, donde ejerció la medicina durante toda su vida, como "el doctor de los humildes". Se lo recuerda vivamente como un hombre con gran dedicación y compromiso que se transformó en referente social, que a través de pequeñas acciones, sencillas y cotidianas, se disponía a cambiar el mundo.

Fue medalla de plata en la Facultad de Medicina de la Universidad de la República. Su nombre también figura entre los fundadores de CRAMI y también entre los fundadores del Instituto Médico Quirúrgico de Colón (CUDAM). Fue un activo participante en la gremial médica de La Paz, Las Piedras, Progreso y Sauce afiliada a la Federación Médica del Interior (FEMI) y socio del SMU.

Atendía en su casa a pacientes de CRAMI, CUDAM, y MSP, y era frecuente verlo gran parte del día visitando hogares. El doctor Uruguay Russi, uno de sus estudiantes, señala que "atendía la medicina como un verdadero médico rural, con la sapiencia de un maestro, siempre dispuesto a resolver los problemas de la salud sin preguntar de dónde era socio o si tenía o no recursos económicos".

Siempre concurría cuando era llamado directamente o a través de terceros para tratar la enfermedad, y luego para seguir la evolución de sus pacientes.

Cuentan que podía integrarse a una mesa a charlar como un vecino más, preocupado no sólo por la salud del cuerpo, sino por todos los problemas que configuran la vida cotidiana; la familia, los amigos, el trabajo, la vivienda.

Se involucró en proyectos comunitarios, en la formación cultural, en lo referente a la extensión y apertura de centros educativos. Trabajó arduamente en la concreción de policlínicas barriales, en programas socio-educativos para la preservación de la salud y prevención de enfermedades, se desempeñó como Educador socio comunitario y trabajó en la consolidación de los Liceos N° 1 y N° 2 de la ciudad de La Paz.

De un notorio compromiso político, el doctor Lena presidió la Coordinadora del Frente Amplio en La Paz, y quienes militaron junto a él resaltan su carácter unitario. Fue representante titular en la Junta Local durante la administración del doctor Andújar y también, candidato suplente a la Intendencia de Canelones en dos oportunidades.

- 2 -

Falleció el 19 de agosto de 1995 dejando un legado de docencia y compromiso social que se mantiene hasta nuestros días.

En la vieja construcción sede de la Coordinadora del Frente Amplio ubicada en la esquina de Ramón Álvarez y Emilio Andreón de la ciudad de La Paz, hay una placa de granito lustrado, dedicada a la memoria del «compañero ejemplar».

Este proyecto de ley obedece al propósito de plasmar en la realidad esa voluntad de reconocimiento, por eso entendemos de estricta justicia y acierto la designación del centro educativo referido (Liceo N° 2 de La Paz) con el nombre de "Dr. Armando Lena".

Sala de la Comisión, 18 de noviembre de 2020.

SEBASTIÁN SABINI
MIEMBRO INFORMANTE
BETIANA BRITOS
LAURA BURGOA
HUGO CÁMARA
ALFONSO LERETÉ
NICOLÁS LORENZO
CRISTINA TABORDA

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Designase con el nombre "Dr. Armando Lena" el Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, ubicado en el departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 18 de noviembre de 2020.

SEBASTIÁN SABINI
MIEMBRO INFORMANTE
BETIANA BRITOS
LAURA BURGOA
HUGO CÁMARA
ALFONSO LERETÉ
NICOLÁS LORENZO
CRISTINA TABORDA

≠

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

REPARTIDO N° 519
SETIEMBRE DE 2021

CARPETA N° 1852 DE 2021

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Se establecen normas relacionadas con la acción de nulidad

- 1 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Ámbito de aplicación y entrada en vigencia de la presente ley).- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las disposiciones previstas se aplicarán para todos los procesos que se tramiten ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, incluyendo los procesos en trámite, aunque en este caso sin afectar los plazos, recursos y diligencias que hayan empezado a correr o hubieren tenido principio de ejecución.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 104 del Decreto-Ley N° 15.524, de 9 de enero de 1984, por el siguiente:

“ARTÍCULO 104.- En todos los puntos no expresamente regulados por la presente ley y por la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994 y la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, así como en las situaciones en que estos se remitan a disposiciones del Código de Procedimiento Civil, se estará, en cuanto sea pertinente, a lo dispuesto en el Código General del Proceso Libro I y normas concordantes o modificativas.

Sin perjuicio de la regla general de remisión al Código General del Proceso, exceptúyase la aplicación de todas las disposiciones de ese Código que refieren a la máxima de la inmediación. Por consiguiente, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo podrá presidir las audiencias por sí mismo, a cuyo efecto bastará la presencia de tres de sus miembros, o podrá delegarlas en los funcionarios receptores, siempre bajo la supervisión del Secretario Letrado.

Artículo 3º. (Domicilios, notificaciones y plazos).- Tanto el actor como el demandado y terceristas en su primera comparecencia ante el Tribunal deberán constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de tener por constituido domicilio procesal en los estrados, sin necesidad de mandato o declaración alguna al efecto.

Serán notificadas en el domicilio de los interesados, además de las resoluciones previstas en el artículo 87 del Código General del Proceso, en lo que sea pertinente, las siguientes resoluciones:

- 1) La que confiere traslado al actor a los efectos de que pueda proponer prueba complementaria, contraprueba o prueba sobre prueba (artículo 11), la que le confiere traslado de las excepciones previas (artículo 8º).

- 2 -

- 2) La que confiere traslado a las partes de la intervención del tercero coadyuvante con el demandado (artículo 4°).
- 3) La que mande subsanar defectos a cualquiera de los interesados (artículo 7°).
- 4) La que confiere vista a las partes en el caso del artículo 9°.
- 5) La que ordena formular alegatos.

Artículo 4°. (Intervención del tercerista coadyuvante de la Administración).- De la intervención de un tercerista coadyuvante de la Administración se dará traslado al actor y demandado por un plazo común de quince días y, al evacuar el traslado, ambos podrán proponer la prueba complementaria que consideren necesaria.

Artículo 5°. (Tercerías durante el proceso).- Tanto en la demanda de anulación, como en la contestación de la administración se podrá denunciar los nombres y domicilios de los terceros cuyos derechos o intereses directos, personales y legítimos pudieran resultar perjudicados en caso de recaer sentencia anulatoria, total o parcial, a fin que el Tribunal les dé noticia del pleito.

Los terceros interesados en coadyuvar con la defensa de la demanda podrán comparecer dentro del plazo de treinta días siguientes a su notificación e intervenir en el proceso, en adelante, como un litigante más, tomándolo en el estado en que se encuentre. Si hubiera más de un tercerista, el Tribunal podrá exigir que actúen conjuntamente designando un procurador común.

Artículo 6°. (Demanda y contestación).- El traslado de la demanda anulatoria será por veinte días. En ese plazo, la Administración demandada podrá allanarse a la pretensión, oponer excepciones previas, contestar contradiciendo o limitarse a comparecer denunciando siempre a los terceros interesados. Si adoptara más de una de esas actitudes, deberá hacerlo en forma simultánea y en el mismo acto.

Artículo 7°. (Subsanación de defectos).- El Tribunal podrá acordar un plazo máximo de treinta días para que cualquiera de las partes que intervienen en el proceso subsane los defectos que padezca su acto de proposición o de defensa, de la administración o de los terceristas, bajo apercibimiento de tenérselo por no presentado.

Artículo 8°. (Excepciones previas).- Se podrán oponer como excepciones previas, además de las previstas en el artículo 66 del Decreto-Ley N° 15.524, de 9 de enero de 1984, las previstas en el artículo 133 del Código General del Proceso. De todas ellas, se conferirá traslado al actor por el plazo de diez días.

Artículo 9°. (Relevamiento de oficio de las excepciones previas).- Aunque no se hubieran opuesto como excepciones previas, el Tribunal podrá relevar de oficio las siguientes excepciones previas:

- a) La falta de jurisdicción.
- b) La falta de capacidad, de representación o de postulación.
- c) La falta de agotamiento de la vía administrativa.
- d) La manifiesta falta de legitimación en la causa de cualquiera de las partes.
- e) La caducidad de la acción.

- 3 -

f) La cosa juzgada, la litispendencia y la improponibilidad manifiesta de la demanda.

Si el Tribunal advirtiere que ocurre alguna de estas circunstancias, dará vista a las partes con plazo de diez días y, si lo considera necesario, solicitará después el dictamen del Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo.

La decisión al respecto será adoptada por el voto conforme de por lo menos tres integrantes del Tribunal.

Artículo 10. (Despacho saneador).- Finalizada la etapa de proposición, el Tribunal deberá resolver todas las cuestiones previas que obstan a la decisión de mérito, tanto las excepciones previas que se hubieran opuesto como las cuestiones relevables de oficio.

De tratarse de una cuestión que requiera prueba, antes de resolver la excepción se conferirá a ambas partes un plazo común de seis días para proponer prueba. En el caso de los documentos que se quieran utilizar, siempre que estén en su poder, la parte los agregará en el mismo acto de proposición.

Se aplicará a la prueba de esta etapa lo previsto en el artículo 11, incisos tercero y cuarto.

Diligenciada la prueba, las partes tendrán un plazo común de seis días para alegar. Oído el Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, el Tribunal dictará sentencia interlocutoria saneadora.

Artículo 11. (Prueba sobre el objeto principal).- Una vez realizados los actos de proposición o vencidos los plazos respectivos y resueltas las excepciones previas en su caso, o relevadas de oficio las que corresponda, siempre que el acogimiento o relevamiento de la excepción no suponga la conclusión del proceso, se conferirá a ambas partes un plazo común de diez días para proponer prueba.

De la prueba propuesta, el Tribunal conferirá a ambas partes un plazo común de cinco días para proponer la contraprueba o prueba sobre prueba.

Podrá proponerse cualquier medio probatorio no prohibido por ley y solo podrán ser propuestas posteriormente las pruebas claramente supervinientes, o referidas a hechos nuevos o mencionados por la contraparte al contestar la demanda. En el caso de los documentos que se quieran utilizar, siempre que estén en su poder, la parte los agregará en el mismo acto de proposición.

Se procurará evitar la excesiva dilación del período probatorio. El Tribunal está facultado para tener por desistida la prueba propuesta que no fuera producida dentro de un plazo razonable por la falta de diligencia de la parte proponente.

Artículo 12. (Alegatos de bien probado).- Finalizado el diligenciamiento de la prueba, se conferirá un plazo común de quince días para que las partes y terceros presenten sus alegatos de bien probado. Vencido dicho plazo o presentados los alegatos, se tendrá por concluida la causa y se dará traslado al Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo para que dictamine al respecto.

El dictamen previo a la sentencia definitiva del Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo será preceptivo y tendrá para dictarlo un plazo de treinta días.

Artículo 13.- Promovido el proceso anulatorio, el Tribunal tomará de oficio las medidas tendientes a evitar su paralización y adelantar su trámite con la mayor celeridad posible.

- 4 -

Artículo 14.- Todos los plazos previstos en el Decreto-Ley N° 15.524, de 9 de enero de 1984, en la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987 y sus leyes modificativas, así como en la presente ley, son perentorios e improrrogables.

Artículo 15. (Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio).- Créase una Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio, con el cometido de elaborar una reforma integral de todos los procesos que se tramitan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y sus trámites previos, integrada por dos representantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dos representantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, un representante designado en acuerdo por las Facultades de Derecho de las Universidades privadas que cuenten con ella y dos representantes del Colegio de Abogados del Uruguay. Cada representante contará con dos alternos designados del mismo modo que el titular, los que podrán participar con voz pero sin voto en las deliberaciones. Dicha Comisión deberá elaborar un anteproyecto de ley en el plazo de un año a contar de su constitución, debiendo elevar su texto a la Presidencia de la Asamblea General conjuntamente con los informes que entienda pertinentes.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1° de setiembre de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO

≠

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

**ANEXO I AL
REPARTIDO N° 519
NOVIEMBRE DE 2021**

CARPETA N° 1852 DE 2021

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Se establecen normas relacionadas con la acción de nulidad

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el que se establecen normas relacionadas con la acción de nulidad del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Estamos ante un proyecto necesario, que permite actualizar diversos aspectos de la normativa que rige a los procesos que tramitan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y que, en gran medida, se encuentran regidos actualmente por reglas que datan de los siglos XIX y XX. Se trata de una reforma parcial, que incluye la creación de una Comisión que seguirá estudiando las necesidades de reforma, en pos de una modificación integral del sistema de justicia administrativa.

El artículo 1º del presente proyecto reforma varios aspectos de los procesos que tramitan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y siendo coherente con nuestro sistema jurídico, estas normas que se aprueban se aplicarán a todos los procesos, incluyendo los que se encuentren en trámite, pero sin afectar los plazos, recursos y diligencias que ya estén en ejecución. Este aspecto resulta importante, en tanto, si bien el mismo implica una actualización de estos procesos administrativos jurisdiccionales, no se afecta la estabilidad jurídica de los procesos que ya se encuentran en trámite.

Por su parte el artículo 2º acompaña las normas del proceso contencioso administrativo de anulación con las normas del Código General del Proceso. Esta era una actualización necesaria en nuestro sistema jurídico, ya que cuando se aprobó el Decreto-Ley N° 15.524 las normas que regían el proceso jurisdiccional eran las del Código de Procedimiento Civil, que además se basaba en el proceso escrito, esto es, las etapas del proceso se desarrollaban por escrito. Con la aprobación del Código General del Proceso el paradigma procesal cambió, pasando a adquirir protagonismo la oralidad, la audiencia, la preocupación por la efectividad procesal de los derechos sustanciales, etcétera.

Pero a pesar de la referida aprobación del Código General del Proceso, los procesos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, continuaron rigiéndose por el paradigma del proceso judicial anterior del Código viejo y esto generaba grandes desfasajes en nuestro sistema jurídico. Hoy esa remisión al antiguo Código del Procedimiento Civil resulta anacrónica, puesto que la modernización y evolución de los procesos exigen que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo también se actualice y se ajuste con el Código General del Proceso. Con la solución propuesta de aplicar en lo pertinente las normas procesales contenidas en el Libro I del Código General del Proceso se contribuye a solucionar diversos problemas forenses y a colmar eventuales vacíos normativos.

- 2 -

La única excepción que reserva la norma es respecto al principio de inmediación en los procesos, bastando la presencia de tres de los cinco ministros del Tribunal o pudiendo delegar la tarea en los receptores con la supervisión de los secretarios letrados. Ello es entendible ya que no se han creado ni funcionan dentro del sistema orgánico Tribunal de lo Contencioso Administrativo juzgados o tribunales de inferior jerarquía, debiendo todo ser tramitado ante el mencionado Tribunal.

El artículo 3º refiere a los domicilios, notificaciones y plazos y establece la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico a todo compareciente en su primera comparecencia, en los mismos términos en los que hoy está regulada la carga de hacerlo en los procesos jurisdiccionales tramitado ante el Poder Judicial. Esto va en sintonía con los avances tecnológicos en la tramitación de los procesos judiciales, que se hace necesario en estos tiempos y que permite realizar estas notificaciones sin que se vaya en desmedro de la celeridad.

Asimismo, el artículo establece cuales son los actos procesales en los que se deberá notificar en forma obligatoria en el domicilio del interesado. Ello también va en consonancia con las normas del Código General del Proceso y trata sobre actos fundamentales del trámite jurisdiccional de forma de dar las mayores garantías a los interesados, de que sean notificados del respectivo acto y pueda instrumentar sus defensas.

El artículo 4º trata de la intervención de terceros en el proceso. La intervención de terceros está regulada actualmente en los artículos 55 a 57 del Decreto-Ley N° 15.524. La modificación que se introduce da mejor organización al proceso y da mayores garantías a la parte actora y a la demandada por cuanto le da la oportunidad procesal de que, ante la intervención de un tercero que coadyuve con las partes, puedan deducir sus defensas y además proponer prueba complementaria.

El artículo 5º introduce modificaciones relacionadas con la regulación de las actitudes del demandado. En consonancia con los principios procesales de concentración y eventualidad, las actitudes procesales que adopte la Administración deberán ejercerse de modo simultáneo. La nueva redacción propuesta se asemeja a la del artículo 132 del Código General del Proceso, unificándose así los criterios entre ambos sistemas, sin perjuicio de mantenerse la referencia, importante en la práctica, a que la Administración proporcione los antecedentes administrativos que correspondan.

Por su parte el artículo 6º introduce una modificación sobre un aspecto no regulado en el Decreto-Ley N° 15.524, que resulta beneficioso para las partes, que radica en la facultad del Tribunal de otorgarles un plazo, dándole así la oportunidad de subsanar los defectos en sus actos de proposición o defensas, en todas las instancias. Esto implica otorgar garantías en el desarrollo del proceso, para todos los intervinientes, en el sentido de que los errores u omisiones formales no obstaculizarán la efectividad de los derechos sustanciales.

El artículo 7º refiere a la oposición de excepciones previas. Se aclara que además de aquellas que hoy en día se contempla se podrán oponer las excepciones procesales del artículo 133 del Código General del Proceso, ajustando nuevamente lo que son las referencias normativas a la regulación procesal general, lo que dota de consistencia y

- 3 -

coherencia al proyecto. De las excepciones se dará traslado a la parte actora por el término de diez días.

El artículo 8° consagra el relevamiento de oficio de ciertas excepciones. Cuestiones que se vinculan a presupuestos procesales y que es lógico que se pueda relevar de oficio. De ello se da intervención al Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo y se le da un plazo de diez días para su informe.

En tanto, en el artículo 9° se innova al consagrar para el proceso contencioso administrativo de anulación la figura del “despacho saneador” (previsto para la audiencia preliminar en el artículo 341 del Código General del Proceso). Esto es una oportunidad procesal en la que de alguna manera permite que se “depure” el proceso de cuestiones formales, dejando vía libre a la decisión de fondo y despejando el proceso de aspectos formales que puedan obstaculizar el desarrollo normal del mismo.

La disposición prevista en el artículo 10, refiere a la prueba sobre el objeto principal. La prueba se ofrece, como en el sistema actual, luego de los actos de proposición. La redacción dada implica que se aclaren plazos y lo relativo a ciertas hipótesis de rechazo de prueba.

En el artículo 11 se regula la instancia de los alegatos de bien probado y se destaca la necesidad del dictamen previo a la sentencia definitiva que emite la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, lo que reglamenta lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución de la República.

El artículo 12 consagra el impulso de oficio. Esta es una medida que busca evitar la paralización del proceso y favorece la duración razonable del mismo, así como la tutela jurisdiccional efectiva y -por tanto- la efectividad de los derechos sustanciales a la que hemos estado refiriendo.

El artículo 13 realiza una aclaración importante, de que los plazos (“todos los plazos”) son perentorios e improrrogables, adoptando así el sistema vigente en el Código General del Proceso. Ello implica una solución que brinda claridad respecto de las características de los plazos procesales.

En el artículo 14 se crea una Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio, integrada por todos los actores involucrados y que pueden aportar a un estudio más detenido de nuevas reformas. A saber, la Comisión se integrará por representantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas y del Colegio de Abogados del Uruguay. Es muy importante su creación ya que lo proyectado es una reforma parcial que no agota el elenco de temas que requieren una actualización legislativa más profunda. Concretamente se le asigna a la Comisión elaborar una “reforma integral”.

Finalmente, el artículo 15, introduce una modificación que implica darle intervención al Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo en los casos en que se solicitare la suspensión transitoria de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987, en forma previa al dictado de sentencia.

- 4 -

En definitiva, el presente proyecto pretende atender y solucionar diversos problemas de la práctica, ajustando y actualizando la normativa procesal que rige los procesos que tramitan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respetando las garantías procesales y procurando la tutela jurisdiccional efectiva.

Por las razones expuestas se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 3 de noviembre de 2021

CECILIA BOTTINO FIURI
MIEMBRO INFORMANTE
DIEGO ETCHEVERRÍA
RODRIGO GOÑI REYES
ALEXANDRA INZAURRALDE
EDUARDO LUST HITTA
ENZO MALÁN CASTRO
NICOLÁS MESA WALLER
OPE PASQUET
MARIANO TUCCI MONTES DE OCA

- 5 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Ámbito de aplicación y entrada en vigencia de la presente ley).- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las disposiciones previstas se aplicarán para todos los procesos que se tramiten ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, incluyendo los procesos en trámite, aunque en este caso sin afectar los plazos, recursos y diligencias que hayan empezado a correr o hubieren tenido principio de ejecución.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 104 del Decreto-Ley N° 15.524, de 9 de enero de 1984, por el siguiente:

“ARTÍCULO 104.- En todos los puntos no expresamente regulados por la presente ley y por la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994 y el artículo 41 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, así como en las situaciones en que éstas se remitan a disposiciones del Código de Procedimiento Civil, se estará, en cuanto sea pertinente, a lo dispuesto en el Código General del Proceso Libro I y normas concordantes o modificativas.

Sin perjuicio de la regla general de remisión al Código General del Proceso, exceptúase la aplicación de todas las disposiciones de ese Código que refieren al principio de intermediación. Por consiguiente, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo podrá presidir las audiencias por sí mismo, a cuyo efecto bastará la presencia de tres de sus miembros, o podrá delegar la tarea en los funcionarios receptores, siempre bajo la supervisión del Secretario Letrado”.

Artículo 3º. (Domicilios, notificaciones y plazos).- Tanto el actor como el demandado y terceristas en su primera comparecencia ante el Tribunal deberán constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de tener por constituido domicilio procesal en los estrados, sin necesidad de mandato o declaración alguna al efecto.

Serán notificadas en el domicilio de los interesados, además de las resoluciones previstas en el artículo 87 del Código General del Proceso, en lo que sea pertinente, las siguientes resoluciones:

- 1) La que confiere traslado al actor a los efectos de que pueda proponer prueba complementaria, contraprueba o prueba sobre prueba (artículo 10 de la presente ley) y la que le confiere traslado de las excepciones previas (artículo 7º de la presente ley).
- 2) La que confiere traslado a las partes de la intervención del tercero coadyuvante con el demandado (artículo 5º de la presente ley).
- 3) La que mande subsanar defectos a cualquiera de los interesados (artículo 6º de la presente ley).
- 4) La que confiere vista a las partes en el caso del artículo 8º de la presente ley.
- 5) La que ordena formular alegatos.

Artículo 4º. (Tercerías durante el proceso).- Tanto en la demanda de anulación, como en la contestación de la administración se podrá denunciar los nombres y domicilios

- 6 -

de los terceros cuyos derechos o intereses directos, personales y legítimos pudieran resultar perjudicados en caso de recaer sentencia anulatoria, total o parcial, a fin que el Tribunal les dé noticia del pleito.

Los terceros interesados en coadyuvar con la defensa de cualquiera de las partes podrán comparecer dentro del plazo de treinta días siguientes a su notificación e intervenir en el proceso, en adelante, como un litigante más, tomándolo en el estado en que se encuentre.

De la intervención de un tercerista coadyuvante de la Administración se dará traslado a las partes por un plazo común de quince días y, al evacuar el traslado, ambas podrán proponer la prueba complementaria que consideren necesaria.

Artículo 5º. (Demanda y contestación).- El traslado de la demanda anulatoria será por treinta días. En ese plazo, la Administración demandada podrá allanarse a la pretensión, oponer excepciones previas, contestar contradiciendo o limitarse a comparecer denunciando siempre a los terceros interesados. En todos los casos, salvo en el de allanamiento a la pretensión, deberán remitirse además todos los antecedentes administrativos. Si adoptara más de una de esas actitudes, deberá hacerlo en forma simultánea y en el mismo acto.

Artículo 6º. (Subsanación de defectos).- El Tribunal podrá acordar un plazo máximo de treinta días para que cualquiera de las partes que intervienen en el proceso subsane los defectos que padezca su acto de proposición o de defensa, de la administración o de los terceristas, bajo apercibimiento de tenérselo por no presentado.

Artículo 7º. (Excepciones previas).- Se podrán oponer como excepciones previas, además de las previstas en el artículo 66 del Decreto-Ley N° 15.524, de 9 de enero de 1984, las previstas en el artículo 133 del Código General del Proceso. De todas ellas, se conferirá traslado al actor por el plazo de diez días.

Artículo 8º. (Relevamiento de oficio de las excepciones previas).- Aunque no se hubieran opuesto como excepciones previas, el Tribunal podrá relevar de oficio las siguientes excepciones previas:

- a) La falta de jurisdicción.
- b) La falta de capacidad, de representación o de postulación.
- c) La falta de agotamiento de la vía administrativa.
- d) La manifiesta falta de legitimación en la causa de cualquiera de las partes.
- e) La caducidad de la acción.
- f) La cosa juzgada, la litispendencia y la improponibilidad manifiesta de la demanda.

Si el Tribunal advirtiere que ocurre alguna de estas circunstancias, dará vista a las partes con plazo de diez días y solicitará después el dictamen del Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, quien dispondrá de un plazo de treinta días para expedirse.

La decisión al respecto será adoptada por el voto conforme de por lo menos tres integrantes del Tribunal.

Artículo 9º. (Despacho saneador).- Finalizada la etapa de proposición, el Tribunal deberá resolver todas las cuestiones previas que obstan a la decisión de mérito, tanto las excepciones previas que se hubieran opuesto como las cuestiones relevables de oficio.

- 7 -

De tratarse de una cuestión que requiera prueba, antes de resolver la excepción se conferirá a ambas partes un plazo común de seis días para proponer prueba. En el caso de los documentos que se quieran utilizar, siempre que estén en su poder, la parte los agregará en el mismo acto de proposición.

Se aplicará a la prueba de esta etapa lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 10 de la presente ley.

Diligenciada la prueba, las partes tendrán un plazo común de seis días para alegar. Oído el Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo dentro del mismo plazo indicado en el artículo 8º de la presente ley, el Tribunal dictará sentencia interlocutoria saneadora.

Artículo 10. (Prueba sobre el objeto principal).- Una vez realizados los actos de proposición o vencidos los plazos respectivos y resueltas las excepciones previas en su caso, o relevadas de oficio las que corresponda, siempre que el acogimiento o relevamiento de la excepción no suponga la conclusión del proceso, se conferirá a ambas partes un plazo común de diez días para proponer prueba.

De la prueba propuesta, el Tribunal conferirá a ambas partes un plazo común de cinco días para proponer la contraprueba o prueba sobre prueba.

Podrá proponerse cualquier medio probatorio no prohibido por ley y solo podrán ser propuestas posteriormente las pruebas claramente supervinientes, o referidas a hechos nuevos o mencionados por la contraparte al contestar la demanda. En el caso de los documentos que se quieran utilizar, siempre que estén en su poder, la parte los agregará en el mismo acto de proposición.

Se procurará evitar la excesiva dilación del período probatorio. El Tribunal está facultado para tener por desistida la prueba propuesta que no fuera producida dentro de un plazo razonable por la falta de diligencia de la parte proponente.

Artículo 11. (Alegatos de bien probado).- Finalizado el diligenciamiento de la prueba, se conferirá un plazo común de quince días para que las partes y terceros presenten sus alegatos de bien probado. Vencido dicho plazo o presentados los alegatos, se tendrá por concluida la causa y se dará traslado al Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo para que dictamine al respecto.

El dictamen previo a la sentencia definitiva del Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo será preceptivo y tendrá para dictarlo un plazo de sesenta días.

Artículo 12.- Promovido el proceso anulatorio, el Tribunal tomará de oficio las medidas tendientes a evitar su paralización y adelantar su trámite con la mayor celeridad posible.

Artículo 13.- Todos los plazos previstos en el Decreto-Ley Nº 15.524, de 9 de enero de 1984, en la Ley Nº 15.869, de 22 de junio de 1987 y sus leyes modificativas, así como en la presente ley, son perentorios e improrrogables.

Artículo 14. (Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio).- Créase una Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio, con el cometido de elaborar una reforma integral de todos los procesos que se tramitan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y sus trámites previos, integrada por dos representantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dos representantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, un representante designado en

- 8 -

acuerdo por las Facultades de Derecho de las Universidades privadas que cuenten con ella y dos representantes del Colegio de Abogados del Uruguay. Cada representante contará con dos alternos designados del mismo modo que el titular, los que podrán participar con voz pero sin voto en las deliberaciones. Dicha Comisión deberá elaborar un anteproyecto de ley en el plazo de un año a contar de su constitución, debiendo elevar su texto a la Presidencia de la Asamblea General conjuntamente con los informes que entienda pertinentes.

Artículo 15.- En los casos en los que se solicitare la suspensión transitoria de la ejecución del acto impugnado (artículo 2º de la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987) el Tribunal recabará, antes de dictar sentencia, el dictamen del Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, quien dispondrá de un plazo de quince días para expedirse.

Sala de la Comisión, 3 de noviembre de 2021

CECILIA BOTTINO FIURI
MIEMBRO INFORMANTE
DIEGO ETCHEVERRÍA
RODRIGO GOÑI REYES
ALEXANDRA INZAURRALDE
EDUARDO LUST HITTA
ENZO MALÁN CASTRO
NICOLÁS MESA WALLER
OPE PASQUET
MARIANO TUCCI MONTES DE OCA

APÉNDICE

Disposiciones referidas

—

- 11 -

DECRETO-LEY N° 15.524, DE 9 DE ENERO DE 1984
LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo
referente

Artículo 104.- En todos los puntos no regulados expresamente por esta ley, se estará a lo dispuesto en la Ley de Organización de los Tribunales, Código de Procedimiento Civil y demás leyes que rijan la materia, concordantes, complementarias y modificativas.

2°

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Artículo 87.- Providencias exceptuadas.-

3°

Serán notificadas en el domicilio de los interesados, salvo si se pronunciaren en audiencia, y respecto de aquellos que hubieren concurrido o debido concurrir a la misma:

- 1) A la persona frente a quien se pide, el auto que provee una petición de diligencia preparatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 307.3.
- 2) El auto que da conocimiento de la demanda principal, reconvencional o incidental, el que cita de excepciones y el que confiere traslado de excepciones (artículos 338.2, 356, 379.4 y 397.3).
- 3) A la parte de quien emana, el auto que admite un documento en la oportunidad prevista por el artículo 171.
- 4) El auto que convoca a audiencia.
- 5) Las providencias posteriores a la conclusión de la causa.
- 6) La sentencia definitiva o interlocutoria.
- 7) La providencia que confiere traslado de los recursos de apelación o casación y de la adhesión.
- 8) El auto que ordena la facción de inventario.
- 9) Al tercero, el auto que lo cita o llama para que comparezca en un procedimiento contencioso o voluntario.
- 10) Las providencias recaídas en el pedido inicial de ejecución de sentencia.
- 11) Las resoluciones que el tribunal disponga sean notificadas a domicilio, siempre que no se trate de aquellas pronunciadas en audiencia (artículo 76). Al ejercer esta facultad, el tribunal deberá aplicar un criterio restrictivo.

DECRETO-LEY N° 15.524, DE 9 DE ENERO DE 1984
LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 66.- Sólo son admisibles como excepciones dilatorias:

7°

- 1) La falta de jurisdicción.
 - 2) La falta de capacidad legal en el actor, o la de personería del representante o procurador.
 - 3) Defecto legal en el modo de preparar la demanda.
 - 4) Prestación de caución en los casos previstos por la ley.
- Dentro del mismo plazo concedido para las dilatorias, son también admisibles las de:
- a) Cosa juzgada.
 - b) Falta de agotamiento de la vía administrativa.
 - c) Caducidad.

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Artículo 133. Excepciones previas.-

7°

133.1 El demandado puede plantear como excepciones previas:

- 1) La incompetencia del tribunal.
- 2) La litispendencia.
- 3) El defecto en el modo de proponer la demanda, la inadecuación del trámite dado

- 12 -

a la misma o la indebida acumulación de pretensiones.

4) La incapacidad del actor o de su representante o la falta de personería de este último.

5) La prestación de caución en el caso de procuración oficiosa (artículo 41).

6) La prescripción, que no podrá ser alegada posteriormente.

7) La caducidad.

8) La cosa juzgada o la transacción.

9) La falta de legitimación o interés cuando surja manifiestamente de los propios términos de la demanda, así como la improponibilidad manifiesta de esta última.

133.2 El tribunal relevará de oficio la incompetencia por razón de materia, cuantía, grado o turno, la litispendencia, la falta de representación, la incapacidad declarada del actor o de su representante, la caducidad, la cosa juzgada, la transacción, la manifiesta falta de legitimación en la causa o interés y la improponibilidad manifiesta de la demanda.

La incompetencia, excepto la que afecte la materia penal, solamente podrá ser relevada antes o durante la audiencia preliminar. Celebrada ésta, precluye la posibilidad de plantearla y el órgano jurisdiccional de primera instancia continuará entendiendo en el asunto hasta su finalización, sin que ello cause nulidad. Declarada la incompetencia, las actuaciones cumplidas serán válidas y se remitirán a conocimiento del tribunal competente.

—————
 DECRETO-LEY N° 15.524, DE 9 DE ENERO DE 1984
 LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 1°.- La Justicia Administrativa será ejercida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados Letrados, de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo en la forma que esta ley establece. 13

—————
 LEY N° 15.869, DE 22 DE JUNIO DE 1987
 RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1°.- Deróganse los numerales 2, 3 y 4 del artículo 26 del decreto ley 15.524, de 9 de enero de 1984. Los llamados actos políticos podrán ser objeto de la acción de nulidad. 13

—————
 LEY N° 15.869, DE 22 DE JUNIO DE 1987
 RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 2.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a pedido de la parte actora, que deberá formularse con la demanda y previa sustanciación con un traslado por seis días a la parte demandada, podrá decretar la suspensión transitoria, total o parcial, de la ejecución del acto impugnado, siempre que la misma fuere susceptible de irrogar a la parte actora daños graves, cuyo alcance y entidad superen los que la suspensión pudieren ocasionar a la organización y funcionamiento del órgano involucrado. 15

La posibilidad de percibir la correspondiente indemnización no impedirá que, atendidas las circunstancias del caso, el Tribunal disponga la suspensión.

Dicha suspensión también podrá ser decretada por el Tribunal cuando, a su juicio, el acto impugnado aparezca, inicialmente, como manifiestamente ilegal.

La decisión del Tribunal, en este caso, no importará prejuzgamiento.

